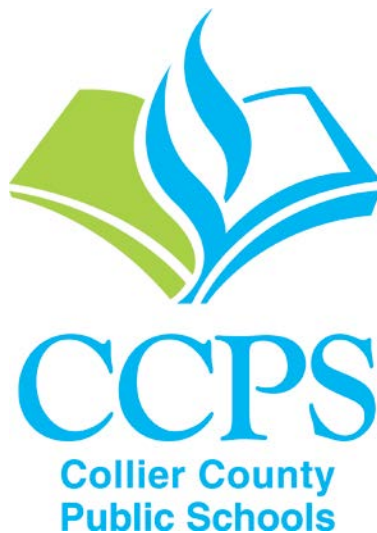


2021 – 2022

Código de Conducta del Estudiante

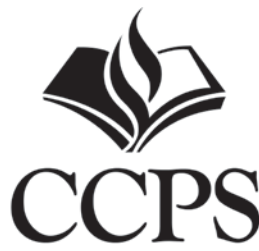


Este documento también está disponible en inglés nuestro sitio web a:
<http://www.collierschools.com/codeofstudentconduct>

El Código de Conducta del Estudiante está disponible en español y creole,
por solicitud, o en el Internet en:
<http://www.collierschools.com/codeofstudentconduct>

Kòd sou Kondwit Elèv yo disponib nan lang Espanyòl ak Kreyòl
pou moun ki mande sa oubyen yo ka jwenn li sou sit entènèt nou an nan:
<http://www.collierschools.com/codeofstudentconduct>

NOTA: En todo el *Código de Conducta del Estudiante* el término “Padres” incluye tutor legal u otras personas encargadas de representarlos (tales como abuelos o padrastros con los cuales están viviendo los niños o una persona quien es legalmente responsable por el bienestar del niño).



Collier County Public Schools

www.collierschools.com

Dra. Kamela Patton
Superintendente de Escuelas

LA JUNTA DIRECTIVA ESCOLAR DEL CONDADO DE COLLIER

Erick Carter, Presidente
Jen Mitchell, Vice Presidente
Stephanie Lucarelli, Miembro
Roy M. Terry, Miembro
Dra. Jory Westberry, Miembro

Este informe ha sido preparado por la Junta Directiva Escolar del Condado de Collier.
Las copias impresas, si están disponibles se pueden obtener escribiendo a:

The District School Board of Collier County
Dr. Martin Luther King, Jr. Administrative Center
5775 Osceola Trail
Naples, Florida 34109-0919

Informe Nº:
05112021

Coordinado por:
Dra. Rachel Rutizer Dawes
Mark Rosenbalm
Lisa C. Roa

Declaración de visión

Todo estudiante completará sus estudios preparado para seguir aprendiendo y para asumir sus responsabilidades en la comunidad y en el mundo.

El Distrito Escolar del Condado de Collier no discrimina a base de raza, color, origen nacional, sexo, discapacidad o edad al proveer oportunidades y beneficios educativos y de empleo. La Junta Directiva Escolar del Distrito Escolar no discrimina a base del sexo o discapacidad en cuanto a los programas y las actividades que programan, conforme los requisitos de Título IX de las Enmiendas de 1972, Sección 504 del Acta de Rehabilitación de 1973 y del Acta de Americanos con Discapacidades de 1990, respectivamente. El derecho de no ser sujeto a la discriminación extiende a ambos los empleados y los estudiantes del Distrito Escolar e incluirá el acceso equitativo para las organizaciones juveniles designadas conforme el Acta de Acceso Equitativo de los Boys Scouts de América. El siguiente personal debe ser contactado para información sobre sus derechos y para presentar una queja relacionada a la discriminación.

Empleados: Para asuntos relacionados con la Acta de Equidad Educativa, Título IX, Sección 504 (Acta de Rehabilitación), o el Acta para Americanos con Discapacidades, comuníquese con Valerie Wenrich, Executive Director, Human Resources, at (239) 377-0351, Junta Escolar del Condado Collier, 5775 Osceola Trail, Naples, Florida 34109.

Estudiantes: Para asuntos relacionados con (a) la Ley de Educación de Florida y el Título VI Federal (cuestiones de raza, religión, nación de origen), comuníquese con Ms. Rhoderica Washington, Directora de Logro Académico y Equidad, del Departamento de Enseñanza y Aprendizaje, al número (239) 377-0100, o en 5775 Osceola Trail, Naples, Florida 34109; y (b) la Sección 504 de la Ley de Rehabilitación de 1973 y la Ley de Americanos con Discapacidades, contacte a la Sra. Jana Csenger, Coordinadora de Servicios Psicológicos, al (239) 377-0521, o en 5775 Osceola Trail, Naples, Florida, 34109.

Sección 504 (Acta de Rehabilitación) y el Acta para americanos con Discapacidades comuníquese con Valerie Wenrich, the District's Title IX Coordinator and Executive Director, Human Resources, at (239) 377-0351, Junta Escolar del Condado Collier, 5775 Osceola Trail, Naples, Florida 34109.

TABLA DE CONTENIDO

<u>INTRODUCCION</u>	Página
Introducción	4
Valores.....	6
Funciones y Responsabilidades	6
Autorización para la Disciplina del Estudiante	7
 <u>DERECHOS Y RESPONSABILIDADES DEL ESTUDIANTE</u>	
Asistencia	8
La Disciplina y Debido Proceso	9
Criterio Administrativo para el Reingreso de Estudiantes Expulsados.....	10
Libertad de Expresión	11
Remedio Legal de Quejas	12
Publicaciones.....	12
Búsqueda y Confiscación	13
Gobierno Estudiantil.....	13
Petición para Acceso a Estudiantes.....	14
Directorio de Información.....	14
 <u>CÓDIGO DE CONDUCTA ESTUDIANTIL</u>	
Código de Conducta del Estudiante.....	15
Los Alumnos Están Sujetos a las Regulaciones de la Escuela	15
Equipo de Vigilancia de Video/Audio	16
Traslado Autorizado por el Maestro	16
Comité de Revisión de la Ubicación	16
 <u>DEFINICIONES</u>	
Suspensión	17
Ubicación Alternativa (Delito Grave, Delito Fuera de las Escuelas Públicas/Acto Delincuente).....	18
Expulsiones	19
Traslado Fuera de Clase y Actividades Extra-Curriculares.....	20
Suspensión e Expulsión de Estudiantes con Discapacidades	20
Seguridad Escolar y Cero Tolerancia	21
 <u>CÓDIGO DE CONDUCTA</u>	
Regla 1. Incendio Provocado, Falsa Alarma de Fuego	22
Regla 2. Asalto, Agresión, Abuso Físico por un Estudiante o Cualquier Amenaza hacia Cualquier Persona.....	22
Regla 3. Amenaza de Bomba, Amenaza General de Daños o Violencia, o Denuncia Falsa.....	22
Regla 4. Acoso e Intimidación (<i>Bullying</i>)	23
Regla 5. Reglamentos de los Autobuses.....	23
Regla 6. Cometer Fraude	24
Regla 7. Comunicación – Inflamatoria/Abusiva/Obscena.....	25
Regla 8. Falta de Respeto, Acoso, Asalto Físico al Personal de la Escuela Dentro o Fuera del Entorno Escolar	25
Regla 9. Desorganización e Interferencia con la Escuela	26
Regla 10. Distribución de Materiales	26
Regla 11. Código de Vestir y de Arreglo Personal	26
Regla 12. Dispositivos Electrónicos.....	29

TABLA DE CONTENIDO (continuación)

Regla 13. Extorsión	30
Regla 14. Acusaciones Falsas	30
Regla 15. Peleas	30
Regla 16. Fraude en Documentos Escolares/De Los Padres	30
Regla 17. Apuestas y Juegos al Azar.....	30
Regla 18. Pandillas, Asociaciones Secretas, Congregación Ilegal o Incitar a Otros	30
Regla 19. Ritos de Iniciación	31
Regla 20. Insubordinación – Desatención a las Instrucciones o Mandatos.....	32
Regla 21. Apuntadores de Luces con Rayos Laser – Posesión/Uso.....	32
Regla 22. Abandono de los Terrenos Escolares	32
Regla 23. Operación de Vehículos y Parqueo Estudiantil	32
Regla 24. Narcóticos, Bebidas Alcohólicas y Drogas	33
Regla 25. Muestra de Afecto en Público	34
Regla 26. Propiedad Escolar – Edificios y Vehículos	34
Regla 27. Propiedad Escolar – Materiales/Libros/Internet.....	35
Regla 28. Conducta Sexual Inapropiada	35
Regla 29. Hurto (Robo)	36
Regla 30. Tabaco – Posesión o Uso	36
Regla 31. Visitantes e Intrusos.....	37
Regla 32. Armas, Armas de Fuego, Instrumentos Peligrosos y Contrabando.....	37
Regla 33. Otros Incidentes Graves o Actos Delincuentes	38
Regla 34. Política de Asistencia	38
Regla 35. Código de Conducta de Actividades/Deportes.....	42
Regla 36. Requisito de Promedio de Notas Acumulativo para Participar en Equipos Deportivos	49

APÉNDICES

A. Romoción por el Maestro.....	52
Formulario de Referido Disciplinario TA-1	54
Formulario de Registro TA-2.....	55
B. Notificación de Suspensión Fuera de la Escuela.....	56
C-1 Carta de Autorización Parental para Medicamentos o Tratamiento.....	57
C-2 Formulario de Autorización Parental de Medicamentos o Tratamiento	58
D. Procedimientos y Normas de Cero Tolerancia para Conducta Discriminatoria, Acoso y Conducta Inapropiada por los Estudiantes	59
E. Directorio de Información de Contacto.....	61
F. Matriz de Disciplina (Primaria y Secundaria)	62

INTRODUCCIÓN

Conforme el mandato requerido por las leyes de la Florida, a todo estudiante que asiste a las Escuelas Públicas del Condado de Collier se le proveerá acceso al manual del *Código de Conducta del Estudiante*, en lo sucesivo denominado: el *Código*. El *Código* provee un reconocimiento de los derechos estudiantiles, incluyendo el derecho de aprender. Se proporciona para que el estudiante reconozca sus responsabilidades, los derechos de los demás y la obligación de cada escuela de proveer el orden necesario para la instrucción y el aprendizaje sea significativo.

Todas las Escuelas del Condado de Collier deben seguir el *Código* en cuanto al desarrollo de los manuales particulares de la escuela. Los estudiantes reciben el manual con esta información para que puedan comprender sus responsabilidades y derechos plenamente.

El propósito educativo de las escuelas se realiza en un ambiente de aprendizaje en donde los derechos y responsabilidades de cada persona son reconocidos y respetados. Estos derechos y oportunidades implican la responsabilidad y el respeto a los derechos de otras personas. La función primordial de las escuelas públicas es la de proveer oportunidad de igual acceso educativo a todos los estudiantes. Para un aprendizaje eficaz debe haber un ambiente de disciplina y orden absoluto. El orden y la disciplina se pueden definir como una ausencia de distracciones y de disturbios que pudieran interferir con el funcionamiento óptimo del estudiante en clase o en la escuela en general. Favor de notar que las actividades perjudiciales, la posesión o uso de objetos que distraen o molestan podría resultar en una acción disciplinaria.

Según el estudiante progrese a través de los grados, es razonable suponer que un aumento en la edad y madurez conlleve una mayor responsabilidad por sus actos. Las diferencias en edad y madurez se toman en consideración al determinar qué tipo de acción disciplinaria se debe tomar. Los procedimientos expuestos en este *Código* se aplican a todos los estudiantes de las escuelas públicas del Condado de Collier.

El *Código* está en vigor mientras el estudiante está en camino a la escuela y de regreso de la misma, incluyendo, pero no necesariamente limitado a eventos auspiciados por la escuela, excursiones, funciones atléticas y otras actividades donde el director tiene autoridad legal sobre los estudiantes. Además, el director está autorizado para tomar acción administrativa cuando haya una conducta impropia del estudiante fuera de la escuela o pueda tener efectos perjudiciales en otros estudiantes o en el proceso educativo. Los estudiantes que hayan sido colocados en Suspendió Fuera de la Escuela, o que han sido expulsados o ubicados en una localidad alterna en su lugar, no pueden entrar o estar menos de 1,000 pies de ningún terreno escolar en cualquier momento.

La disciplina y el orden adecuado se deben considerar de forma positiva y no negativa para ayudar al estudiante a adaptarse en lugar de imponerle un castigo, para volver al comportamiento inaceptable a una conducta apropiada. También consta de un entorno saludable donde el estudiante y el personal escolar trabajen colaborativamente hacia una meta mutuamente reconocida y aceptada.

En todo el *Código* Estudiantil el término “padres” incluye tutores legales u otras personas que actúan en lugar de los padres, (tales como los abuelos o padrastros con cuales reside el estudiante o alguna otra persona que asume la responsabilidad legal por el bienestar del menor).

Al revisar el *Código* es importante entender que aun cuando un estudiante sea o no acusado por la policía o el fiscal del estado, decida no proseguir con un caso criminal, es un asunto separado y aparte que el Distrito determine si la conducta de un estudiante representa una infracción a este *Código*, resultando en las consecuencias aplicables, establecidas en las Reglas y la Matriz.

Sugerimos que nuestros lectores no solo revisen las Reglas, sino que también lean la Matriz de Disciplina.

Este código de estudiantes es aplicable y se hará cumplir en todas las Escuelas Públicas del Condado de Collier.

¿VES ALGO? • ¡DILO!

MANTÉN SEGURO A COLLIER

NO PROPAGUES UN RUMOR • REPÓRTALO

TODA AMENAZA SE TOMA EN SERIO

REPORTA CUALQUIER ACTO SOSPECHOSO **INMEDIATAMENTE**

NO DIFUNDAS IMÁGENES O PUBLICACIONES SOSPECHOSAS EN LOS MEDIOS SOCIALES

HABLA CON UN ADULTO

Dile a un administrador escolar, maestro, policía de la Oficina de Relaciones Juveniles, entrenador, consejero, padre o cualquier adulto con el que te sientas cómodo hablando.



LLAMA PARA REPORTAR

Oficina del Sheriff del
Condado de Collier
239-252-9300

Crime Stoppers del Suroeste de Florida
1-800-780-TIPS (8477)



REPORTE EN LINEA

Conéctese en:
collierschools.com/keepcolliersafe

Haga clic en la tecla "REPORT IT" para reportar actividades sospechosas y amenazas a la Oficina del Sheriff del Condado de Collier.

Click here to
REPORT IT

USE LA APLICACIÓN

Descargue **FortifyFL**
para reportar actividades sospechosas.
www.GetFortifyFL.com

Disponible en *App Store* o *Google Play*



VALORES

El Distrito Escolar del Condado de Collier promueve los siguientes valores:

- Auto-control:** Ser auto controlado significa controlar su comportamiento y emociones, teniendo en cuenta primero, las consecuencias y posponer necesidades y deseos inmediatos para beneficios a largo plazo.
- Amabilidad:** Tratar a otras personas como usted quiere ser tratado.
- Caridad:** Ayudar a los que necesitan.
- Honestidad:** Ser sincero, digno de confianza y comportarse con integridad.
- Imparcialidad:** Promover la igualdad de oportunidad para todos y aplicar las reglas acordadas a todos por igual.
- Justicia:** Ser justo y tratar a otros bien.
- Integridad:** Ser sincero, honesto, y veraz en todas las cosas; actuar con honor y justicia.
- Bondad:** Ser amable, ayudar, perdonar, y preocuparse por otros.
- Valentía:** Ser valiente en momentos difíciles; tener fuerzas para enfrentar dificultades, obstáculos y retos.
- Clemencia:** Perdonar, disculpar o absolver, dejar de reprochar o resentir, excusar.
- Ciudadanía:** Poner de su parte para hacer de la comunidad un lugar mejor.
- Patriotismo:** Apoyar la Constitución y mostrar amor y devoción a los Estados Unidos de América.
- Respeto:** Tratar a algo (o alguien) como valorable y digno.
- Tolerancia:** Permitir desviación de una norma establecida. Reconocer creencias prácticas que difieren o están en conflicto con las nuestras.
- Cooperación:** Reconocer interdependencia mutua con otros, resultando en respeto y tratamientos cortés hacia ellos.
- Responsabilidad:** De ser responsables de nuestras propias acciones y de conocer y observar las leyes, Reglamentos y Códigos de Conducta.
- Perseverancia:** Completar la tarea aun cuando esta se haga difícil, aburrida y desalentadora.

FUNCIONES Y RESPONSABILIDADES

La disciplina en la escuela es la responsabilidad conjunta del personal escolar, los estudiantes y los padres. Cada miembro del personal debe comprender completamente el marco de trabajo de la disciplina y debe aceptar la responsabilidad de hacer que el sistema funcione. Los maestros que suponen o presumen que su papel es estrictamente el de enseñar y que la disciplina estudiantil es trabajo de otro, están tan equivocados como los directores que consideran que un buen maestro puede hacerse cargo de todos los problemas de disciplina estudiantil sin asistencia adicional. El *Código* reconoce la necesidad de una relación cooperativa entre estudiantes, padres y educadores. Las siguientes responsabilidades reflejan esta relación colaborativa:

RESPONSABILIDADES DE LOS PADRES

1. Mantenerse en comunicación con la escuela referente al progreso académico y la conducta de su hijo(a).
2. Asegurarse que su hijo(a) asista a la escuela diariamente, reportar y explicar las ausencias de las mismas.
3. Proveer a sus hijos los recursos necesarios para completar el trabajo de la clase.
4. Asegurar que su hijo sea ordenado, limpio, y que mantenga una apariencia bien cuidada.
5. Informar a una de las autoridades de la escuela sobre cualquier problema o condición pueda afectar, o esté afectando a su hijo(a), o a otros alumnos en la escuela.
6. Hablar con sus hijos sobre las calificaciones, la tarea y la elección de sus cursos.
7. Tratar de asegurarse que sus hijos mantengan buena salud.
8. Hacer lo posible para mantener una actitud positiva hacia la escuela.
9. Practicar y fomentar los valores morales adoptados por el distrito escolar. (*Cooperación, honestidad, amabilidad, patriotismo, perseverancia, respeto, responsabilidad, dominio de sí mismo, y tolerancia*).
10. Ejercer la vigilancia y supervisión de su hijo en los eventos del Distrito para asegurar que su hijo se esté conduciendo responsablemente en dichos eventos.

RESPONSABILIDADES DEL ESTUDIANTE

1. Asistir a todas las clases y ser puntuales.
2. Estar preparados para clase con los materiales de trabajo apropiados.
3. Ser respetuosos con la propiedad y los materiales de otras personas.
4. Actuar de manera segura y responsable.
5. Ser ordenados, limpios y mantener una apariencia bien cuidada.
6. Ser responsables por sus propios actos.
7. Seguir las reglas y reglamentos establecidos por el distrito escolar, la escuela y el maestro del salón de clases.
8. Practicar y fomentar los valores morales adoptados por el distrito escolar. (*Cooperación, honestidad, amabilidad, patriotismo, perseverancia, respeto, responsabilidad, dominio de sí mismo, y tolerancia*).

UN MIEMBRO DEL PERSONAL ESCOLAR RESPONSABLE

1. Motivar a los estudiantes a seguir los procedimientos de buena conducta
2. Mantener un entorno que promueve un buen comportamiento.
3. Exhibir una actitud de respeto hacia los estudiantes.
4. Planificar un currículo flexible y provee instrucción para satisfacer las necesidades del estudiante.
5. Desarrollar un buen vínculo de trabajo entre el personal profesional, los padres y los estudiantes.
6. Animar al estudiante a participar en el desarrollo de las reglas y procedimientos de la escuela.
7. Implementar un sistema de reconocimiento que promueve el buen comportamiento del estudiante.
8. Mantener un ambiente que se centra en lo académico para fomentar el éxito estudiantil.
9. Practicar y enseña los valores morales adoptados por el distrito escolar. (*Cooperación, honestidad, amabilidad, patriotismo, perseverancia, respeto, responsabilidad, dominio de sí mismo, y tolerancia*).

AUTORIZACIÓN PARA LA DISCIPLINA DEL ESTUDIANTE

En concordancia con el Estatuto de Florida 1006.07, los maestros, directores y administradores tienen la autoridad y el derecho de tomar las medidas acostumbradas y razonables para mantener un control y disciplina apropiada entre los estudiantes bajo su cuidado y supervisión. El director puede modificar cualquier acción disciplinaria. Queda expresamente entendido que cuando un oficial policial se ha involucrado en el asunto, los estudiantes deben respetar la

autoridad del oficial o policías presentes o atenerse a las consecuencias de obstaculizar la acción de policiaca.

DERECHOS Y RESPONSABILIDADES DEL ESTUDIANTE

Esta sección sirve para informar a los estudiantes sobre sus libertades permisibles en proporción a la responsabilidad de la escuela en cuanto a la salud, seguridad y el bienestar del estudiante. Los derechos y las responsabilidades presentadas reflejan la oportunidad para un diálogo, debate y discusión por parte de nuestros estudiantes y una mayor oportunidad de ayudarse a sí mismos y a la sociedad. En ningún lugar de este documento está establecido, ni se insinúa, que la escuela debe renunciar a su autoridad y responsabilidad. El director inevitablemente tiene la responsabilidad y la autoridad de mantener un proceso educativo ordenando dentro de cada escuela. Este documento provee una filosofía, un énfasis y varias técnicas que viene de parte de los directores, el profesorado y los padres y estudiantes.

Estas responsabilidades, no tienen la intención, y no se deben interpretar como el establecimiento de promulgaciones que controlan la conducta de los estudiantes o las autoridades escolares en circunstancias específicas. Es una declaración sobre principios amplios en forma de resumen breve que reconoce y apoya el concepto de derechos y responsabilidades estudiantiles. La aplicación puesta en práctica y el procedimiento que se lleva a cabo, que dirigen a los estudiantes y a los funcionarios escolares responsables en situaciones verídicas específicas, están más allá del alcance e intención de este documento.

ASISTENCIA

BASE FILOSÓFICA

En concordancia con los Estatutos de Florida 1003.21 y 1003.31, los directores de escuela tienen la obligación de asegurarse que los estudiantes cumplan con la Ley de Asistencia Escolar. Los estudiantes tienen la obligación y oportunidad de aprovecharse de una educación gratuita que ayudará al estudiante a desarrollar sus habilidades y los conocimientos necesarios para poder actuar en una sociedad moderna y democrática.

DERECHOS

- Los estudiantes y los padres tienen el derecho a que se les informe acerca de las Reglas de La Junta Directiva Escolar y las políticas individuales de las escuelas que definen claramente las ausencias justificadas y las llegadas tarde.
- Los estudiantes tienen el derecho de apelar una decisión que concierne una ausencia (justificada o no excusada). Su participación en una actividad auspiciada por la escuela debe ser considerada como una excursión escolar.
- Los estudiantes tienen el derecho de ponerse al día en su trabajo o exámenes en casos de cualquier ausencias. Al estudiante no se le debe suspender por llegar tarde o por un absentismo escolar (*truancy*). Se debe aplicar otro tipo de disciplina alterna a estas infracciones al F.S. 1006.09(9).

RESPONSABILIDADES

- Los estudiantes tienen la responsabilidad de aprovecharse de sus oportunidades educativas, asistiendo diariamente y puntualmente a todas sus clases.
- Los estudiantes tienen la responsabilidad de proveerle a la escuela con una explicación adecuada y comprobantes apropiados que expliquen las razones de su ausencia.
- Los estudiantes tienen la responsabilidad de solicitar asignaturas compensatorias y preguntar sobre las fechas límites, tan pronto regresen a clase.

LA DISCIPLINA Y EL DEBIDO PROCESO

BASE FILOSÓFICA

La oportunidad de recibir educación pública no es un privilegio, pero sí es derecho importante. A los estudiantes que están en peligro de ser suspendidos o expulsados de la escuela, deben contar con las debidas garantías del procesales.

Los estudiantes que se han retirado de la escuela voluntariamente tienen el derecho de reintegrarse a un programa. La denegación del regreso de un estudiante a un programa, por parte de un administrador, debe ir precedido por un procedimiento legal debidamente establecido.

DERECHOS

- En el caso de tomarse una acción disciplinaria grave en contra de ellos, los estudiantes tienen derecho al debido proceso legal. Lo cual significa que **a)** a los estudiantes se les debe notificar oportunamente ya sea verbalmente o por escrito sobre los cargos en su contra; **b)** se les debe dar una explicación acerca de las evidencias de dicha acción y **c)** el estudiante debe tener una oportunidad de explicarse antes de la toma de cualquier acción disciplinaria severa.
- Los estudiantes tienen derecho a los siguientes elementos del debido proceso legal:
 - El derecho a dar una explicación, identificar cualquier factor atenuante y contar su historia o argumento.
 - El derecho a hacerle preguntas junto con sus padres, en una audiencia administrativa para obtener una aclaración de los problemas que se están revisando.
 - El derecho a presentar pruebas y testigos para su beneficio.
 - El derecho a tener una audiencia imparcial.
 - El derecho a presentar cualquier evidencia suplementaria en la audiencia administrativa para ayudar a aclarar los problemas que se están revisando.
 - El derecho de tener un padre/ tutor encargado o un abogado (bajo responsabilidad de pago del estudiante) presente durante la audiencia, y a petición estar acompañado por otro adulto para ayudarle a comunicarse con el personal escolar en cualquier cita.
 - El derecho a grabar la audiencia administrativa con consentimiento mutuo.
- Los estudiantes tienen el derecho, en circunstancias apropiadas a participar en una suspensión interna alterna.
- Los estudiantes tienen el derecho a un programa alternativo de servicios educativos diurno o nocturno si se les suspende como resultado de los procedimientos relacionados con un cargo de delito mayor.
- Los estudiantes quienes hayan salido de la escuela voluntariamente tienen el derecho a volver a integrarse a un programa. El negarle reingreso a un alumno debe ser precedido por un debido proceso legal adecuado y adherirse a la Política de la Junta Directiva Escolar 5112.01.

RESPONSABILIDAD

- Los estudiantes tienen la responsabilidad de actuar con autodisciplina en clase y en los terrenos de la escuela, para que los derechos de todos sean respetados y todo el esfuerzo de todos sea dirigido al estímulo del aprendizaje.
- Los estudiantes tienen la responsabilidad de evitar ejercer este derecho, en cuanto a la seriedad del problema, obedeciendo las reglas de la Junta Directa Escolar, los reglamentos de la escuela y portándose de forma aceptable.

- Los estudiantes tienen la responsabilidad, una vez que la designación a un programa alterno de suspensión interna sea admitida, a participar constructivamente en el programa educativo que se les está ofreciendo.
- Los estudiantes quienes se reintegran a la escuela tienen la responsabilidad de traer a sus padres para hablar sobre los programas educativos apropiados y para comprometerse a una buena asistencia escolar y una participación productiva dentro del ambiente académico.

CRITERIO ADMINISTRATIVO PARA EL REINGRESO TEMPRANO DE ESTUDIANTES EXPULSADOS

1. Un estudiante que haya sido expulsado de las escuelas públicas del Condado Collier no tiene el derecho a readmisión durante el período de la expulsión. No obstante, dicho estudiante puede solicitar readmisión condicional probatoria, el período de prueba será tan largo como la expulsión del periodo original. La solicitud del estudiante para el reingreso debe ser por escrito y debe ser presentada a las oficinas del director de la escuela anterior. El director puede hacer una recomendación o rechazar la solicitud de reingreso. El director debe someter la solicitud con su carta de recomendación al superintendente de escuelas para revisarla. El superintendente puede ejercer a su discreción y presentar la solicitud ante la Junta Directiva Escolar para que la consideren o también puede negarse a hacerlo. La aprobación final para la readmisión del estudiante expulsado, depende de la Junta Directiva Escolar. Cuando se ha provisto una alternativa para la expulsión al estudiante, el Superintendente puede tomar la decisión con respecto a la readmisión.
2. Cuando se esté evaluando la solicitud de readmisión del estudiante, se considerará lo siguiente: si el estudiante-
 - a. ha finalizado una porción considerable del período de expulsión sin incidente,
 - b. ha solicitado una readmisión,
 - c. ha presentado el formulario de solicitud, las recomendaciones del padre, empleador, trabajador social, la policía, agencias probatorias o agencias de tratamiento médico, que indican que el estudiante ha reconocido satisfactoriamente y rectificado el problema o la causa que contribuyó a esta expulsión,
 - d. representa una amenaza o un peligro a sí mismo, o de daño a su persona o a la salud o seguridad de otras personas en la escuela,
 - e. puede recuperar los créditos académicos y requisitos perdidos durante el período de exclusión en el tiempo que le resta (tomando en cuenta su edad cronológica) para poder progresar razonablemente hacia el cumplimiento de los requisitos de graduación.
 - f. indica, por escrito, estar de acuerdo en aceptar una readmisión condicional a las clases de las Escuelas Públicas del Condado de Collier, en base probatoria mientras oficialmente retiene su condición de “expulsión”. Se comprenderá claramente que una infracción de las condiciones del acuerdo o algún referido disciplinario grave, resultará, a discreción del superintendente de escuelas, en la cancelación de su readmisión condicional y el retorno a una condición de expulsión total.
3. El director tiene el derecho de añadir restricciones suplementarias hechas a la medida en cada caso individual. Ejemplos de tales requisitos sin limitación siguen a continuación:
 - a. Se hará una prueba de drogas periódicamente (con los gastos a cargo del estudiante) realizado por un médico licenciado quien ejerce su profesión o en un laboratorio bajo receta del médico. Los resultados serán presentados a la escuela a petición (este requisito debe ser dispuesto por la Junta Escolar durante la audiencia de expulsión de estudiantes involucrados con el abuso de sustancias o la venta de drogas).
 - b. Tomará periódicamente una evaluación psicológica, (con gastos a cargo del estudiante) realizada por doctores licenciados, en ejercicio de su profesión de

siquiatría/sicología con los resultados presentados a la escuela por petición (este requisito debe ser dispuesto por la Junta Escolar durante la audiencia de expulsión para estudiantes involucrados con armas, violencia, peleas, y problemas crónicos de mala conducta que conducen a la exclusión).

- c. Ninguna detención o condena por cualquier actividad criminal a partir de la fecha de expulsión hasta la terminación de los requisitos formales de la educación del estudiante en el sistema de las Escuelas Públicas del Condado de Collier.
4. El caso de un arresto, un resultado positivo en una prueba de drogas, o una evaluación psicológica negativa pueden ser base para que las Escuelas Públicas del Condado de Collier cancele la readmisión condicional y del regreso del estudiante a una condición de expulsión.
5. Al estudiante se le puede prohibir la participación en las actividades extracurriculares durante la duración de la expulsión original.

LIBERTAD DE EXPRESIÓN

BASE FILOSÓFICA

Uno de los objetivos fundamentales de la educación es el de proveer medios efectivos a través de los cuales los estudiantes puedan expresarse responsable y libremente dentro de una sociedad democrática. En nuestra democracia, bajo la 1ª y la 14ª enmienda a la Constitución de los Estados Unidos, a los ciudadanos se les permite expresarse libremente. Se les debe proporcionar a los estudiantes con amplias oportunidades de indagar, cuestionar, e intercambiar ideas. Se les debe alentar a participar en discusiones en las cuales una variedad de puntos de vista, inclusive los que son controversiales, son expresados libremente.

DERECHO Y RESPONSABILIDAD

- El Juramento de Lealtad a la Bandera sirve como declaración de los principios estadounidenses y todo estudiante debe estar amparado en su derecho de reafirmar su identificación con estos principios.
- Conforme la ley, los estudiantes recitarán el Juramento de Lealtad a la Bandera al comienzo de cada día de clases. No obstante, un estudiante tiene el derecho de no participar en la recitación del juramento y debe ser excusado de hacerlo previa solicitud por escrito de sus padres. Esto incluirá el no requerirle a pararse o poner su mano derecha sobre su corazón. Los estudiantes que no han sido excusados deben recitar el juramento, manifestando su respeto hacia la bandera, al pararse erguido con la mano derecha sobre el corazón y recitando el Juramento.
- Los estudiantes tienen el derecho de abstenerse de cualquier actividad las cuales violen o infrinjan los preceptos de su religión.
- Los estudiantes tienen el derecho de solicitar y hacer una encuesta de las opiniones de los estudiantes de acuerdo con el procedimiento que está establecido por el director de la escuela.
- Los estudiantes tienen el derecho de formar y expresar su opinión en asuntos controversiales sin poner en peligro sus relaciones con el maestro o la escuela.
- Los estudiantes tienen la responsabilidad de actuar de un modo en el cual se proteja la dignidad del acontecimiento.
- Los estudiantes tienen la responsabilidad de respetar las creencias religiosas de otras personas.
- Los estudiantes que inicien una petición o una encuesta, son responsables no solo por la naturaleza de la petición, sino que por la precisión del contenido de la petición.

- Los estudiantes tienen la responsabilidad de esforzarse para estar informados e instruidos acerca de asuntos polémicos y expresar sus opiniones de una manera compatible para el foro en cual la discusión se lleva acabo.

REMEDIO LEGAL DE QUEJAS

BASE FILOSÓFICA

Una queja es una situación la cual se produce durante el transcurso de operación de la escuela que causa que el estudiante se sienta inconforme. La escuela será responsable por proveer instrumentos para la expresión y la solución de quejas y reclamaciones.

DERECHO

- Los estudiantes tienen el derecho de un procedimiento establecido de remedio de quejas.
- Los estudiantes tienen el derecho a participar en la elaboración del procedimiento de quejas con la administración de la escuela a través del cuerpo de gobierno estudiantil.

RESPONSABILIDAD

- Los estudiantes tienen la responsabilidad de hablar informalmente con la persona involucrada antes de invocar los procedimientos formales sobre las quejas.
- Los estudiantes tienen la responsabilidad de declarar las quejas clara y sucintamente, de seguir los procedimientos establecidos y de aceptar la decisión que es el resultado de este proceso.

PUBLICACIONES

BASE FILOSÓFICA

Las principales libertades en la vida de un estudiante tienen que ver con el proceso de indagación y aprendizaje, de adquisición e transmisión de conocimientos y de intercambio de ideas. Este proceso exige que el estudiante tenga el derecho de expresar su opinión, para tomar posiciones y apoye causas privada o públicamente.

Uno de los papeles importantes de las escuelas es el de proveer medios efectivos a través de los cuales los estudiantes puedan expresarse con amplios temas y de un gran alcance. Las publicaciones oficiales de las escuelas como los periódicos, deben reflejar la política y el juicio de los editores estudiantiles y deben incluir puntos de vista representativos de toda la comunidad escolar completa.

DERECHO

- Los estudiantes tienen el derecho de poseer, exponer y distribuir cualquier tipo de literatura que no sea perturbador al programa escolar. El Director puede prohibir cualquier literatura la cual pueda poner en peligro el orden en la escuela.
- Los estudiantes tienen el derecho de publicar impresos como periódicos escolares. El Director puede prohibir o retirar documentaciones las cuales sean consideradas originalmente de índole comercial, o material el cual pueda poner en peligro la operación y el orden de la escuela.

RESPONSABILIDAD

- Los estudiantes tienen la responsabilidad de utilizar solamente las áreas de anuncios de los tableros o las paredes designadas para ser utilizadas por los estudiantes y su organización, y debe también aceptar responsabilidad por los efectos que la exposición, publicación y distribución de estos impresos pueda producir en las actividades normales de la escuela.

- Los estudiantes tienen la responsabilidad de abstenerse de publicar materiales difamatorios u obscenos, de buscar información completa sobre los temas de los cuales escriben y cumplir con las reglas del periodismo responsable.

BÚSQUEDA Y CONFISCACIÓN

BASE FILOSÓFICA

Los estudiantes tienen el derecho a la privacidad personal, así como de estar libres de una búsqueda excesiva o la confiscación de su propiedad, lo cual está garantizado por la 4ª Enmienda de la Constitución de los Estados Unidos. Sin embargo, este derecho individual, debe estar equilibrado con la responsabilidad de la escuela de proteger la salud, seguridad y el bien estar de todos los estudiantes.

DERECHO

- Los estudiantes tienen derecho a la privacidad en cuanto a su propiedad personal, a menos que el director de la escuela tenga motivos suficientes o sospecha que el estudiante está ocultando material, sustancias, u objetos, cuya posesión se prohíba por las reglas escolares o por cualquier ley.
- Los registros corporales removiendo prendas de vestir por parte de oficiales escolares no son permitidos.

RESPONSABILIDADES

- Los estudiantes tienen la responsabilidad de no ocultar o llevar material de ninguna índole, sustancias u objetos que estén prohibidos por las reglas escolares o cualquier otra ley, o que sean ilegales o puedan disminuir el proceso educativo o la seguridad de la escuela. Los estudiantes deben cooperar voluntariamente a las peticiones administrativas razonables para demostrar o entregar cualquier material, sustancia u objeto peligroso o ilegal, cuando sea solicitado.
- Se permiten los “registros superficiales” por encima de la ropa por parte de los funcionarios escolares.

GOBIERNO ESTUDIANTIL

BASE FILOSÓFICA

En gran medida, el respeto que se le proporciona a la organización de gobierno estudiantil es resultado de su participación activa y constructiva en el funcionamiento diario de la escuela. Esto significa que para que un gobierno estudiantil (con sus responsabilidades asociadas) pueda ser eficaz, a sus representantes se les debe dar la oportunidad de participar en esas decisiones que afectan el clima de la escuela. Un gobierno estudiantil que se hace respetar, será un foro para la expresión, discusión, y la acción referente a los asuntos importantes del día.

DERECHO

- Los estudiantes tienen el derecho, bajo la dirección de un consejero de la facultad, a formar y operar una organización estudiantil dentro de sus respectivas escuelas.
- Los estudiantes tienen el derecho de recomendar a algún miembro de la facultad para ejercer como patrocinador para las organizaciones de gobierno estudiantil en sus escuelas.
- Los estudiantes tienen el derecho a ser candidatos para poder obtener un puesto dentro del gobierno estudiantil, sin importar su raza, sexo, creencias religiosas u opiniones políticas.
- Los oficiales o representantes del gobierno estudiantil tienen el derecho de asistir a las juntas oficiales del gobierno estudiantil.

RESPONSABILIDAD

- Los oficiales y representantes estudiantiles tienen la responsabilidad de estar al tanto de las necesidades de la escuela y los asuntos de interés de los estudiantes y trabajar para satisfacer estas necesidades e intereses.
- Los estudiantes tienen la responsabilidad de consultar con un miembro de la facultad antes de abarcar las necesidades y asuntos de los estudiantes.
- Los estudiantes tienen la responsabilidad de dirigir campañas electorales de buena forma, de modo meditado, con sinceridad, proporcionándole el respeto debido a sus adversarios.
- Los estudiantes tienen la responsabilidad de participar con regularidad y comportarse de un modo apropiado, de mostrar un liderazgo positivo en la organización estudiantil y de funcionar dentro del límite de las políticas y los procedimientos administrativos de la Junta Directiva Escolar y las reglas de la escuela. Todos los miembros de la comunidad escolar comparten la responsabilidad por el desarrollo del gobierno estudiantil.

PETICIÓN PARA ACCESO A ESTUDIANTES

DISTRIBUCIÓN Y EXPOSICIÓN DE ANUNCIOS INFORMATIVOS Y PUBLICITARIOS

1. El Distrito ha establecido un foro de volantes limitado para publicitar avisos de eventos y actividades presentados por miembros de la comunidad. Estas comunicaciones, en forma de volantes, deberán aparecer en el sitio web del distrito escolar. El objetivo de este foro no es el de permitir a todas las organizaciones a utilizarlo como foro de libre expresión. Los volantes suministrados deben atenerse a la misión y el objetivo del distrito escolar y serán revisados antes de ser publicados. El distrito escolar tiene el derecho de cerrar cualquier foro a cualquier momento en su mejor interés. (Véase la Política de la Junta Directiva Escolar 9700 [Board Policy 9700](#), Sección C.) El suministro y distribución de publicaciones estudiantiles deben ser autorizadas por el director de la escuela.
2. Los materiales pertenecientes a las elecciones partidarias no podrán ser distribuidos a los estudiantes.

La participación del distrito escolar con el sector privado y con organizaciones sin fines de lucro, no constituye su respaldo con respecto a cualquier tipo de mercancías o servicios.

Nada en esta política pretende sustituir los acuerdos de convenio colectivo.

Autoridad: 1003.31, 1001.32(2), 1001.41(2), 1001.42(6), 1006.07(2)(c)

DIRECTORIO DE INFORMACIÓN PARTICULAR DEL ESTUDIANTE

Las pautas para la divulgación de información sobre los estudiantes, están contenidas en los Reglamentos sobre los Registros Escolares (FERPA).

1. La información del directorio estudiantil incluirá aquella información expuesta en la FERPA. Además de las exenciones enumeradas en la FERPA, el Distrito dará a conocer información limitada sobre los estudiantes en los grados 11 y 12 a los reclutadores militares y a las instituciones post-secundarias o de enseñanza superior que soliciten dicha información.

Aunque sea permitido por ley, se prohíbe publicar información sobre los estudiantes a terceros, (excepto a reclutadores militares e instituciones post-secundarias de enseñanza superior conforme la Ley Federal) o dar información a otras personas o instituciones que no sean las mencionadas sobre los nombres, las direcciones y números

de teléfono de los estudiantes de las Escuelas Públicas del Condado de Collier y de sus padres.

2. Un padre o estudiante elegible, tendrá el derecho de informar a la escuela por escrito sobre la información del registro estudiantil la cual no debe ser revelada sin el consentimiento previo por escrito del estudiante o de sus padres. El distrito escolar revelará información limitada del registro estudiantil a reclutadores militares y a instituciones post-secundarias de enseñanza superior, a no ser que el director reciba aviso por escrito que el padre no desea que la información sea revelada.

Dicha notificación se hará a la escuela por escrito anualmente, en los primeros treinta (30) días de la matriculación del estudiante.

Si los padres no le proveen un aviso por escrito al director dentro de los primeros treinta (30) días de haber matriculado para el año escolar, el padre habrá consentido a que una limitada información sobre el estudiante sea revelada a los reclutadores militares y a las instituciones post-secundarias de enseñanza superior.

Cualquier objeción escrita por los padres o el estudiante elegible, a la publicidad de información sobre el estudiante debe ser archivada en el expediente acumulativo del estudiante y registrada en el área designada en la base de datos estudiantiles del distrito escolar.

El Distrito notificará anualmente a los padres o estudiantes elegibles por medio de este *Código* que ellos tienen el derecho de solicitar que no se proporcione la información que el distrito escolar tiene sobre el estudiante. (*Ver el Apéndice E*)

Autoridad: F.S. 1002.22(2) y la Política 8330 de la Junta Directiva Escolar, Registro de Estudiantes

20 U.S.C. Sección 7908; 10 U.S.C. Sección 503

CÓDIGO DE CONDUCTA DEL ESTUDIANTE

En todo momento, los estudiantes deben portarse de una manera que contribuya al mejoramiento e interés del sistema escolar y no infringir sobre los derechos de otro. Las siguientes actividades serán motivo de acción disciplinaria incluyendo, pero no limitado a, las opciones disciplinarias dictadas en el *código*. La infracción de una regla toma lugar cuando la conducta inapropiada ocurre en los terrenos de la escuela en cualquier hora, fuera de los terrenos de la escuela en un evento, función o actividad escolar, en ruta hacia la escuela o en regreso de la misma, o de actividades relacionadas con la escuela.

LOS ALUMNOS ESTÁN SUJETOS AL CONTROL DE LA ESCUELA (F.S. 1003.31)

1. Conforme los Estatutos de Florida, el Departamento de Educación y la Junta Directiva Escolar todo estudiante matriculado en la escuela, estará sujeto a los controles de la escuela:
 - a. durante el plazo de tiempo que sea transportado de, o a la escuela en el autobús escolar,
 - b. durante el tiempo que asista a la escuela,
 - c. durante el tiempo que se encuentre en los terrenos escolares participando con autorización en alguna actividad auspiciada por la escuela, y
 - d. durante un "período razonable" antes y después de que el alumno se encuentre en los terrenos escolares para asistir a la escuela o para una participación autorizada en alguna actividad patrocinada por la escuela y sólo cuando se encuentre en la escuela y esté bajo el control y la dirección del funcionario escolar encargado de la actividad para la cual el niño se ha presentado en el plantel escolar. No obstante, cada estudiante está sujeto al control y bajo la dirección del administrador encargado de la escuela durante el tiempo en ruta a o desde la escuela, o en cual por ley se presume

que está asistiendo a la escuela. Esto también es aplicable al tiempo que pasa en el autobús escolar en ruta a o de regreso de la escuela bajo el control directo del chofer del autobús.

2. Existe una presunción refutable de que el término “período razonable” significa 30 minutos antes o después de que la actividad patrocinada por la escuela sea programada o realmente comienza o finaliza, cualquiera que sea el tiempo más largo. Mediante las políticas u otras acciones formales la escuela o el distrito escolar debe, asumir un extenso período de supervisión. (Véase el *Código Atlético y de Actividades*). El contacto informal o imprevisto entre el personal del distrito escolar y los estudiantes en una propiedad escolar no debe resultar en una obligación legal para supervisarle fuera de las “horas razonables” expuestas en esta sección. Los padres serán notificados mediante carteles fijados en público sobre la responsabilidad de supervisión de la escuela y del hecho que los padres no deben depender de ninguna supervisión adicional. El deber de la supervisión solamente se extiende a estudiantes que asisten a la escuela y a estudiantes autorizados a participar en las actividades escolares.

EQUIPO DE VIGILANCIA DE VIDEO Y AUDIO

Algunas escuelas y autobuses utilizan equipo de vigilancia de video o audio para propósitos de seguridad. Estos equipos pueden ser monitoreados a cualquier punto. Todo video de seguridad es propiedad de la Junta Directiva Escolar. Los videos, que involucran estudiantes identificables, son registros estudiantiles confidenciales protegidos por las reglas y los procedimientos confidenciales de los Registros Datos del Estudiante.

TRASLADO ORDENADO POR EL MAESTRO (F.S. 1003.32)

1. Con fin de mantener una disciplina eficaz en clase, el maestro puede enviar al estudiante al director de la escuela. El director debe responder utilizando las técnicas disciplinarias de manejo de conducta apropiadas conforme el *Código* y el estatuto FS. 1006.07.
2. El maestro puede remover o apartar del aula al estudiante cuya conducta haya sido determinada por el maestro como inapropiada, perturbadora o abusiva, si está seriamente interfiere con la habilidad del maestro de comunicarse con sus estudiantes en clase o con la capacidad para aprender de los compañeros del estudiante.
3. Si el maestro remueve o aparta al estudiante de la clase bajo la sección (2), el director de la escuela puede colocar al estudiante en otro salón de clase apropiado, en suspensión dentro de la escuela o en un programa educativo alternativo conforme al estatuto F.S.1003.53; o el director puede recomendar al estudiante para una suspensión fuera de la escuela, o una expulsión, como sea apropiado. Al estudiante se le puede prohibir asistir o participar en actividades auspiciadas por la escuela o actividades relacionadas con la escuela. El director no debe enviar al estudiante a la misma clase sin el consentimiento del maestro a no ser que el comité establecido bajo el estatuto F.S.1003.32 determine que dicha ubicación es la mejor o única alternativa disponible. El maestro y el Comité de Revisión deben presentar su decisión dentro de cinco días luego del traslado fuera de clase del estudiante.

COMITÉ DE REVISIÓN DE LA UBICACIÓN (F.S.1003.32)

Cada escuela debe establecer un comité para determinar la ubicación del estudiante cuando el maestro no autoriza que el estudiante regrese a su clase. Los miembros del comité deben incluir lo siguiente, como mínimo:

1. Dos maestros, uno elegido por la facultad de la escuela y otro por el maestro quien ha retirado al estudiante de su clase (el maestro que se negó a volver a admitir al estudiante no puede formar parte de este comité)
2. Un miembro del personal de la escuela seleccionado por el director.

NOTA: Para más definiciones y formularios, favor de referirse al *Apéndice A*.

DEFINICIONES DE SUSPENSIÓN, UBICACIÓN ALTERNA, EXPULSIONES, TRASLADO DE EMERGENCIA, Y SUSPENSIÓN Y EXPULSIÓN DE ESTUDIANTES CON DISCAPACIDADES

Las consecuencias por ofensas graves incluyen uno o más de los siguientes tipos de acción disciplinaria: suspensión dentro y fuera de la escuela, ubicación alterna, expulsión y traslado de emergencia. A continuación, se encuentra un resumen de los procedimientos de cada una de estas acciones:

SUSPENSIÓN (Dentro y Fuera de la Escuela)

La suspensión fuera de la escuela será definida como la separación como medida disciplinaria del estudiante de la instrucción de la escuela y de los programas auspiciados por la escuela por un plazo de diez (10) días, (*ver Apéndice B*). Los estudiantes son remitidos a la custodia de los padres y pueden solicitar asignación de tareas. La escuela es responsable por responder a dicha solicitud y el estudiante es responsable de completar las asignaturas proporcionadas. El director de la escuela es responsable de seguir la matriz y al consultar, si fuere necesario, al Superintendente Asociado de Escuelas y Operaciones del Distrito Escolar.

La suspensión dentro de la escuela será definida como la separación del estudiante de los programas normales de la escuela y su ubicación dentro de la escuela en un salón de suspensión como medida disciplinaria.

La Suspensión Fuera de la Escuela o la Suspensión Dentro de la Escuela puede ser ordenada por el director, si es por una ofensa de conducta grave, incluyendo, pero no limitado a; desobediencia, desafío abierto a la autoridad de la escuela, el uso de lenguaje vulgar u obsceno, o por otra mala conducta que perturba el orden de la escuela y también causa la distracción del aprendizaje de otros estudiantes. El plazo máximo para dicha asignación debe ser de diez (10) días. Solamente un administrador tiene autoridad de suspender la asistencia de un estudiante ya sea a la escuela o a una clase dada.

En casos de delitos graves que pueden resultar en una suspensión fuera de la escuela, el director efectuará una conferencia con los padres, durante la cual se le notificará al estudiante sobre la regla específica traspasada, un breve resumen de los hechos y las evidencias comprobatorias y se le otorgará al estudiante la oportunidad de refutar los cargos y de relatar los sucesos de su punto de vista.

Si la consecuencia resulta ser una suspensión dentro de la escuela se hace un esfuerzo de buena fe por contactar a los padres por teléfono el mismo día durante la cual ocurre la suspensión dentro de la escuela. La suspensión actual puede comenzar ese mismo día o al día siguiente. Se le entrega una suspensión por escrito al estudiante para que éste se lo entregue a sus padres el mismo día de la suspensión o se envía una copia dentro de 24 horas. Los padres tienen el derecho de apelar la suspensión al director de la escuela.

Si ocurre una suspensión fuera de la escuela, los padres serán contactados tan pronto como sea posible. Se hará todo esfuerzo para llevar a cabo una conferencia con los padres por teléfono o una copia del formulario de suspensión fuera de la escuela será entregada al estudiante para ser dársele a sus padres en el mismo día de suspensión y una copia de la misma será enviada por correo dentro de 24 horas. Los padres tienen el derecho de apelar la suspensión al director de la escuela.

Los padres tienen el derecho de traer a otro adulto para asistirles y para comunicarse con el personal de la escuela en cualquier reunión referente a la disciplina de su hijo(a).

Autoridad: F.S. 1006.07 – 1006.09

UBICACIÓN ALTERNA

Ofensa Grave:

El director puede recomendarle al Superintendente una ubicación alterna para cualquier estudiante que comete un delito grave, incluyendo, pero no limitado a, desobediencia, desafío abierto de la autoridad de un miembro del personal, violencia contra las personas o propiedades o cualquier otro acto el cual substancialmente que disturbe el orden en la escuela incluyendo amenazas de causar serios daños corporales o daños físicos. De conformidad con la ley vigente sobre los derechos del debido proceso del estudiante, en situaciones disciplinarias, el director deberá conducir una breve audiencia administrativa después de notificar al estudiante y los padres, durante el período de suspensión, a considerar la posibilidad de recomendar la colocación alternativa. También se puede proporcionar una notificación por escrito a los padres del alumno, y se entiende que incluye, pero no se limita a, la comunicación por correo electrónico si se ha proporcionado una dirección de correo electrónico. El estudiante, los padres, el tutor legal y el intérprete pueden asistir a esta reunión. Si la ubicación alterna es justificada, el Superintendente les notificará a los padres por escrito sobre la ubicación. Durante el plazo de la suspensión, los padres y el estudiante pueden apelar la decisión de ubicación alterna al Comité de Apelación de Reasignación Alterna del Distrito Escolar, si tienen datos adicionales o nuevos que aún no compartieron con el director durante la audiencia. Si no presentan información nueva o adicional la apelación no procede. La decisión de dicho comité será la decisión final y obligatoria para el estudiante. Los estudiantes serán recomendados por el director de la escuela para una reasignación durante todo el semestre en el cual la infracción tuvo lugar y por un semestre o dos semestres adicionales si quedan menos de nueve semanas en el semestre actual. Si se determina que algún estudiante ha traído un arma de fuego u otra arma (ver la Regla 32 - Armas, Armas de Fuego, Instrumentos Peligrosos y Contrabando y el F.S. Capítulo 790) a la escuela, cualquier función o evento escolar, transportación auspiciada por la escuela o posee un arma de fuego, estando en la escuela, tendrá una ubicación alterna por un plazo de no menos de un (1) año completo y será referido a un servicio de salud mental identificado por el distrito escolar también como al sistema de justicia juvenil o criminal. Si se determina que algún estudiante ha amenazado o presentado un informe falso referente a la escuela, propiedad de empleados escolares, transporte escolar o actividad o evento auspiciado por la escuela, éste será colocado en un programa alterno por un plazo de al menos un (1) año completo y será referido a un servicio de salud mental identificado por el distrito escolar y remitido a una acción penal. Luego de revisar el caso, el superintendente de escuelas tiene la autoridad de prolongar el plazo de la ubicación alterna debido a alguna ofensa seria o si el estudiante estuvo previamente asignado a una ubicación alterna. Como resultado de esta acción, al estudiante no se le permitirá presentarse a ninguna escuela o actividad patrocinada por una escuela durante el período de ubicación alterna. La violación de esta restricción será reportada de inmediato a la policía como una intrusión/invasión ilegal.

Autoridad: F.S. 1001.43(1), 1002.20(e), 1003.31(3), 1006.07, 1006.09, F.S. Capítulo 790

Delito Fuera de las Escuelas Públicas o Acto Delincuente:

El estatuto F.S. 1006.09(2) estipula que el procedimiento de suspensión se puede iniciar en contra de cualquier estudiante el cual es acusado formalmente de un delito mayor, o por un acto delictivo que sería un delito mayor si hubiera sido cometido por un adulto; por un incidente en el cual supuestamente se produjo afuera de las propiedades de la escuelas públicas, si se comprueba en un juicio administrativo que ese incidente tuvo un impacto adverso en el programa de educación, la disciplina, el bien estar de la escuela donde el estudiante está matriculado. Cualquier estudiante que haya sido suspendido como resultado de semejante procedimiento puede que sea suspendido de todas sus clases de instrucción

y el director puede recomendarle al superintendente una ubicación alterna del estudiante o el superintendente también tiene la autoridad para determinar si se debe hacer una recomendación a la Junta Directiva Escolar para una expulsión. Si un estudiante declara que no lo disputará o se declara culpable o si un veredicto de culpabilidad es dictado se le considerará que cometió un delito mayor, por definición. Esta regla es aplicable aun cuando la corte se abstiene de declarar una sentencia. Si posteriormente, un estudiante es declarado no culpable, la suspensión, ubicación alterna o expulsión debe terminarse de inmediato.

Además, el distrito escolar se reserva el derecho de considerar una ubicación alterna para cualquier estudiante que haya sido arrestado o acusado formalmente con cualquiera ofensa de delito menor que conste de la exhibición pública de armas, la amenaza de disparar o en realidad disparar armas que se alega ha tomado lugar fuera de los planteles del distrito escolar y que crea el temor de peligro inminente o pone a riesgo el bienestar, la seguridad o la vida de otra persona.

La Política 5500.01, de la Junta Directiva Escolar sobre la Intimidación y el Hostigamiento, puede ser leída en su totalidad al

<https://www.boarddocs.com/fl/collier/pl/Board.nsf/goto?open&id=AQHSM6524F8>

Autoridad: F.S. 1006.09

EXPULSIONES

El Director conducirá una breve audiencia después de notificar al estudiante y a sus padres, durante el período de suspensión, para considerar la recomendación de expulsión del estudiante. El estudiante, los padres, el intérprete y el abogado pueden asistir a esta reunión. El Director, puede recomendar al Superintendente la expulsión de cualquier estudiante que haya cometido una violación seria de conducta, incluyendo, pero no limitado a, desobediencia deliberada, desafío o reto abierto de la autoridad de un miembro del personal, violencia en contra de personas o propiedades, o cualquier otro acto que perturbe el orden en la escuela, incluyendo amenazas para causar daños corporales o lesión física. El Superintendente puede ofrecerle al estudiante una ubicación alterna en el lugar de una expulsión. Como resultado de esta acción, al estudiante no se le permitirá presentarse en ningún sitio perteneciente a las Escuelas Públicas de Condado de Collier, ni en ninguna actividad auspiciada por la escuela, durante el período de su expulsión. La violación de esta restricción, será reportada a la policía como intrusión/invasión ilegal.

La expulsión debe definirse como una prohibición de asistencia de un estudiante a la escuela por más de (10) diez días, o la separación de un estudiante del sistema escolar a juicio de la Junta Escolar y el Director por un período que no exceda el resto del año actual y un año adicional, por una infracción disciplinaria mayor. No obstante, puede ser recomendado por el Director para ser expulsado por lo menos el semestre en el cual la infracción ocurrió y un semestre adicional o por dos semestres si menos de cuatro semanas queda en el semestre actual. Como se estipula en el Acta de Escuelas Libres de Armas de Fuego, “la posesión o el uso de armas de fuego requiere una recomendación forzosa de expulsión por un calendario (año escolar) completo desde el momento en que la Junta Escolar tome acción de dicha expulsión”. De cualquier modo, el estudiante que esté involucrado en actos de violencia, agresión, asalto, venta de drogas, o por el uso o posesión de armas de fuego (como se especifica en el Código de Conducta del Estudiante de la Escuela Pública del Condado de Collier) La expulsión debe proceder ante la Junta Escolar con la recomendación del Director y del Superintendente.

Si el Director de la escuela y el Superintendente de escuelas recomiendan la expulsión del estudiante, la Junta Directiva Escolar puede proceder y expulsar al estudiante de la escuela o de una actividad extracurricular por un período que no exceda el resto del año escolar en

curso y un año adicional. Los siguientes procedimientos deberán seguirse: se le debe comunicar al estudiante sobre la extensión de la suspensión y un avisarle de la intención de realizar una audiencia para considerar la expulsión del estudiante. Se llevará a cabo una audiencia administrativa ante la Junta Directiva Escolar sobre la expulsión. Ambos, el Superintendente y el estudiante, pueden ofrecer evidencias y demostraciones. El estudiante tiene el derecho de recibir una notificación específica de los cargos, derecho de examinar las evidencias, derecho de ser representado por un consejero legal, costado por él, derecho de presentar evidencias, derecho de hacer preguntas, junto con sus padres, en la audiencia para obtener aclaraciones sobre los problemas que se están revisando, derecho de que la decisión se base en una preponderancia de evidencias y el derecho a grabar la audiencia con consentimiento mutuo. La decisión de la Junta Directiva Escolar será el final de la acción.

La Junta Directiva Escolar tiene la autoridad de aceptar o rechazar la expulsión o el despido del estudiante de otro distrito escolar. Si la expulsión se ha llevado a cabo, el distrito escolar que ha recibido dicha "Orden de Expulsión" hará un expediente de la misma, emitirá una "orden final de expulsión" e informará al aspirante de dicha orden.

Autoridad: 1001.43(1)

TRASLADO FUERA DE CLASE E ACTIVIDADES EXTRA-CURRICULARES

Un estudiante puede ser removido de una actividad o la clase si su presencia está causando daño a estudiantes o propiedades, o si la presencia del estudiante significa una amenaza o perturba el proceso académico. Si un maestro recomienda un traslado de emergencia, se le debe comunicar la razón al Director, por escrito, inmediatamente después que el traslado de emergencia, como sea más práctico. Los siguientes procedimientos serán dirigidos:

1. Al estudiante se le debe informar de las razones por el cambio y las posibles medidas disciplinarias, durante la audiencia dirigida por el Director.
2. La audiencia se llevará a cabo con el Director, antes del retorno del estudiante a clases o a actividades. El estudiante debe tener las reglas de violación en su contra, explicando y dándole la oportunidad de responder o reaccionar. Al estudiante se le informará sobre cualquier penalidad en este momento. Se hará un esfuerzo para comunicarse con los padres por teléfono dentro de 24 horas.
3. A los padres se les notificará por correo dentro de 24 horas si la decisión es de suspensión de acuerdo al procedimiento trazado anteriormente.

SUSPENSIÓN E EXPULSIÓN DE ESTUDIANTES CON DISCAPACIDADES

Para los estudiantes con discapacidades que tienen un Plan de Sección 504 o quienes son elegibles bajo el Acta de Educación de Personas con Discapacidades (IDEA) y que tienen un Plan Educativo Individualizado (IEP), un cambio de ubicación puede constar de una suspensión o expulsión de más de diez (10) días consecutivos o de un patrón de suspensiones y expulsiones que se excedan de diez (10) días dentro de un año escolar. Cuando el estudiante es trasladado afuera de su ubicación educativa por más de diez (10) días, es necesario determinar si cierto comportamiento se debe a una incapacidad y considerar si alguna estrategia, intervención o evaluación es apropiada y el estudiante debe ser provisto con los servicios educativos apropiados para poder recibir una educación pública adecuada y gratuita (FAPE).

Las directrices de disciplina para los estudiantes que son elegibles bajo IDEA se concretan en las Políticas y los Procedimientos de la Educación del Estudiante Excepcional (SP&P) y en las Directrices de Disciplina de la Sección 504 para estudiantes con discapacidades en el Manual de Procedimientos de 504 del distrito escolar.

SEGURIDAD ESCOLAR Y CERO TOLERANCIA

La Junta Directiva Escolar considera que es esencial que las escuelas estén seguras y ordenadas para poder proveer un ambiente que fomente un alto nivel de logros académicos. Además, la Junta Directiva Escolar considera que las escuelas deben proveer un medio ambiente sin violencia y libre de drogas que protege la salud y seguridad del estudiante y sus derechos civiles. Nosotros confiamos que los padres y estudiantes se hagan responsable de llevar a cabo esta meta. Aunque la educación y prevención son los medios preferidos para realizar una escuela segura, debe haber un escrito claro de la política que indique que la violencia y las drogas en la escuela no serán permitidas. Por lo tanto, por este medio la Junta Directiva implementa una política de cero tolerancias en contra de la **violencia, el crimen** y el uso o posesión de **sustancias** controladas o **armas** en la **escuela** como parte de un acercamiento comprensivo para controlar la violencia escolar y el crimen. Esta norma o política requiere del Director para:

1. imponer las más severas sanciones suministradas por el *Código* (F.S. 1006.13) en el trato hacia los estudiantes que cometan actos criminales en la propiedad de la escuela o en la vía de transportación escolar, o durante las actividades patrocinadas por la escuela, o que hace amenaza de violencia en general en los terrenos de la escuela, y;
2. notificar a las agencias de las autoridades locales cuando una persona adulta o un estudiante cometa un delito establecido en F.S.1006.13 o de otra manera expuesto en el párrafo número 1, arriba, en la propiedad de la escuela, en la transportación auspiciada por la escuela, o en las actividades patrocinadas por la escuela;
3. adoptar un procedimiento para facilitar una comunicación activa y de cooperación entre la escuela y las Agencias de Autoridad Local. El Departamento de Niños y Familias y el Departamento de Justicia Juvenil comparten información que puede ayudar a los oficiales de las escuelas a tomar la mejor decisión en relación con el servicio educativo y la ubicación del estudiante; y
4. ayudar a los maestros y a otros empleados administrativos de la escuela para conforme con las normas de la Junta Directiva puedan actuar decisivamente y efectivamente cuando se trate de jóvenes violentos o perturbadores.

Antes de tomar tal medida contra cualquier estudiante, el Director de la escuela y el Superintendente tienen que asegurarse de que el proceso legal correspondiente es llevado a cabo apropiadamente. Si un estudiante comete una de las ofensas descritas y está en un Programa para Estudiantes Excepcionales, excluyendo Estudiantes Superdotados, entonces el personal de la escuela seguirá las reglas para Estudiantes de Educación Excepcional.

Cada escuela debe asegurarse que todos los alumnos y sus familiares estén conscientes de esta política. Dicha comunicación con la familia debe estar en conformidad con la Regla de Acceso Igual 6A-6.0908 (2). La Junta Directiva Escolar debe asegurar que todo el personal de la escuela esté consciente del contenido de esta regla y la política de Cero Tolerancia.

A la mayor brevedad posible, los directores deben asegurarse de notificar a las autoridades locales sobre la aplicación de las leyes cuando uno de los delitos que se han listado haya sido cometido en las propiedades de la escuela, en la vía de transportación o durante alguna actividad escolar. Además, si el delito involucra a una víctima, un funcionario de la escuela debe notificar a la víctima y a los padres de dicha víctima, si la víctima de la ofensa es un menor y el derecho de la víctima de presentar una acusación contra el ofensor.

El propósito de esta política es de complementar y no limitar las respuestas a la conducta inapropiada de los estudiantes y otras personas en los terrenos de la escuela y durante actividades escolares.

CÓDIGO DE CONDUCTA

A los estudiantes del último año de la Escuela Superior se les advierte que una suspensión durante los días finales del año escolar puede resultar en la pérdida de los derechos a la participación en la ceremonia de graduación.

Las opciones de los “códigos de incidentes” están listados dentro de cada Regla y las acciones disciplinarias, se encuentran en la Matriz, pág. 57 a 65.

REGLA 1. INCENDIO PROVOCADO O FALSA ALARMA DE FUEGO/LLAMADAS AL 911

Cualquier estudiante que sea encontrado culpable de cometer intencionalmente un incendio, activar una falsa alarma, o llamada al 911 puede ser encomendado al Superintendente para una expulsión de las Escuelas Públicas del Condado de Collier. También a él o ella se le puede entablar una acción judicial de acuerdo a los Estatutos de la Florida.

Autoridad: F.S. 1006.08, 1006.13, 1006.09, 790.164, 806.10, 806.101

Códigos de incidentes: AN (JARS), FA (DOC), OS (OMC)

REGLA 2. ASALTO, AGRESIÓN, ABUSO FÍSICO POR PARTE DE UN ESTUDIANTE O CUALQUIER AMENAZA A INDIVIDUOS

Un estudiante no deberá amenazar, conspirar o intentar causar daño corporal o violencia a otro estudiante, un empleado escolar o a cualquiera otra persona. La violencia no se tolerará bajo ninguna circunstancia.

Ningún estudiante deberá hacer, planificar, conspirar o comunicar ninguna amenaza de violencia o daño a ninguna persona, incluidos el personal escolar y los estudiantes, ni representará una amenaza para la seguridad de la comunidad escolar.

Autoridad: F.S. 1006.07 – 1006.09, 1006.13, 784.011, 784.03, 784.045, 784.081, 836.10

Códigos de incidentes: AZ, YA (TRE), AT (TRE), YB (BAT), AG (BAT), YS (SXB), OS (OMC), PA PHA), SA (SXA)

REGLA 3. AMENAZA DE BOMBA, AMENAZA DE DAÑOS , VIOLENCIA GENERALIZADA O REPORTE FALSOS

Ningún estudiante debe reportar información falsa, o traer consigo en el transporte escolar, en los terrenos escolares, o a una actividad de la escuela una bomba o réplica de bomba con la intención de arriesgar, engañar o de otra manera desinformar a cualquier persona de la escuela o estudiante acerca de poner una bomba o facsímil de cualquier naturaleza en o cerca de la propiedad de la escuela. Cualquiera de dichas “amenazas de bomba” es un delito mayor en cuanto a las leyes de la Florida. Todos los estudiantes involucrados en dicho acto ilegal deben ser procesados también como recomendados por una expulsión de la escuela por un plazo de un año completo.

Ningún estudiante hará, planeará, conspirará o comunicará ninguna amenaza de hará un reporte falso de violencia generalizada o de daños a la escuela, al personal escolar ni a los estudiantes. Esto incluye traer deliberadamente a la escuela cualquier tipo de sustancia, material o equipo que resulte en una amenaza de violencia o de daños.

Las amenazas de bombas o amenazas de violencia generalizada o de daños, tienen un efecto disruptivo en la operación y actividades de la escuela, ya sea iniciado por un estudiante dentro o fuera de las propiedades escolares.

Autoridad: F.S. 1006.07 – 1006.09, 1006.13, 1006.14, 790.161, 790.163, 836.10, 877.03, 877.13

Códigos de incidentes: TE, BT (DOC), DC (DOC), OS (OMC)

REGLA 4. “BULLYING,” ACOSO E INTIMIDACIÓN

Los estudiantes no deben “intimidar” a nadie. “Intimidación” (*Bullying*), se define como un proceso sistemático y crónico que inflige daños o estrés psicológico a otros estudiantes o empleados. También es definido como un comportamiento indeseado y repetido escrito, verbal o físico que incluye las amenazas, insultos o gestos que deshumanizan por parte de un estudiante o adulto, el cual puede ser tan severo o prevalente que puede crear un ambiente de intimidación hostil u ofensivo en el entorno educativo; causando desagrado y humillación; o puede interferir de manera irrazonable con la participación o el desempeño escolar de la víctima; y puede incluir, pero no está limitado al acoso, acecho, exclusión social, violencia física, robo, hostigamiento sexual, religioso o racial, humillación pública o la destrucción a las propiedades. Cualquier estudiante que haya cometido un acto de intimidación está en violación de esta regla.

Cualquier estudiante que a sabiendas envía un correo electrónico, un mensaje de texto, un mensaje de teléfono, o ponga algo en las redes sociales (por ejemplo, en Facebook) con la intención de amedrentar o intimidar, o hacerle burlas a otro estudiante o a algún empleado del distrito escolar será acusado de intimidación cibernética y enfrentará las consecuencias. Véase la Regla 8 – Faltarle respeto, hostigar, agredir o pegar a un empleado escolar dentro o fuera del entorno escolar, para más restricciones y clarificación.

Los directores pueden reducir la acción disciplinaria por una infracción por primera vez para un estudiante que violó esta Regla si el estudiante y los padres participan en un programa de *anti-bullying/acoso* aprobado por el Distrito.

La Política 5517.01, de la Junta Directiva Escolar sobre la Intimidación y el Hostigamiento, puede ser leída en su totalidad a

<https://www.boarddocs.com/fl/collier/pl/Board.nsf/goto?open&id=AUPNVJ5A84C3>

Autoridad: F.S. 1006.13, 1006.147

Códigos de incidentes: BH (BUL), BI (HAR), CH (BUL)

REGLA 5. REGLAMENTOS DEL AUTOBÚS

EL ESTUDIANTE ESTÁ BAJO LA SUPERVISIÓN DEL CHOFER MIENTRAS QUE ESTÉ VIAJANDO EN EL AUTOBUS. LA FALTA DE OBEDIENCIA A LAS REGLAS Y LOS REGLAMIENTOS RESULTARÁ EN LA PÉRDIDA DEL PRIVILEGIO DE VIAJAR EN AUTOBÚS.

A. Responsabilidades de los Estudiantes

1. Ocupar el asiento designado por el chofer y no moverse del asiento en ningún momento.
2. Cuando esté entrando al autobús, viajando en el autobús o dejando el mismo, el estudiante debe guardar la misma conducta que en el salón de clases.
3. Obedecer el chofer del autobús en todo momento y reportar al administrador cuando sea indicado por el chofer. El estudiante debe abstenerse de hablar con el chofer mientras el autobús está en movimiento.
4. Cooperar con el personal de la escuela en la rampa de manera que el recoger y dejar a los estudiantes se lleve a cabo con seguridad y buena cortesía.
5. Estar en el lugar designado en la mañana y dispuesto para abordar el autobús por lo menos cinco minutos antes de la hora determinada. Se espera una conducta

ordenada en la parada del autobús. El chofer es el responsable de mantener el horario y no puede esperar por algún estudiante que llegue tarde.

6. Evitar consumir comida o refrescos en la parada del autobús o dentro del mismo.
7. Abstenerse de fumar, o usar productos de tabaco en el área del autobús o dentro del mismo.

B. La Seguridad de los Estudiantes

1. Mantenerse lejos de la carretera o camino en todo momento, mientras esperan el autobús.
2. No moverse hasta que el autobús esté detenido completamente, antes de abordarlo.
3. Mantenerse en su asiento hasta que el autobús se haya detenido completamente y abandone el autobús sólo cuando el chofer se lo autorice.
4. Entrar y salir del autobús sólo por la puerta delantera, después que dicho autobús se haya detenido, excepto en un caso de emergencia o una práctica de evacuación.
5. Cruzar la carretera o la calle, del siguiente modo:
 - a. Asegurarse que el autobús está estacionado.
 - b. Bajarse del autobús, y permanezca al lado de la calle o carretera, a la vista del chofer y espere por la señal que le indique cuando puede cruzar.
 - c. Tras la señal de chofer, mirar ambos lados de la carretera y proceder a cruzar por lo menos a 12 pies al frente del autobús.
6. Mantenerse dentro del autobús correctamente sentados.
7. Abstenerse de tirar objetos por las ventanas o dentro del autobús.
8. Colocar los instrumentos de la banda en sus piernas o debajo del asiento.
9. Obtener la aprobación escrita del Director para cambiar de parada del autobús.
10. Mantenerse en silencio cuando se esté cruzando una vía del ferrocarril.
11. Abstenerse de pelear o tener riñas, empujar y molestar mientras estén subiendo al autobús, mientras el autobús esté funcionando y cuando se esté bajando de él.
12. No usar palabras insultantes, vulgares o lenguaje profano.
13. No deben tener en su posesión artículos que molesten o hagan daño a otros en el autobús, por ejemplo, animales, pistola de agua, objetos cortantes o afilados, objetos de cristal o juguetes.
14. No usar el teléfono celular y otros aparatos de comunicación electrónica a no ser que esté autorizado por el chofer del autobús.

C. Responsabilidades de los Padres

1. Asegurar que los hijos lleguen a la parada del autobús a tiempo por la mañana.
2. Suministrar protección para sus hijos cuando van y cuando vienen de la parada del autobús.
3. Aceptar responsabilidad mutua con las autoridades de la escuela sobre el comportamiento de sus hijos en la parada del autobús.
4. Hacer el esfuerzo para comprender y cooperar con aquellas personas responsables de la transportación de los estudiantes.
5. Asumir la responsabilidad de encontrarse con sus hijos en la parada del autobús si ellos tienen una incapacidad física.

Autoridad: F.S. 1001.42(10), 1001.51(9), 1006.07 – 1006.09, 1006.10, 1006.21

Códigos de incidentes: B1, B2, B3

REGLA 6. COMETER FRAUDE

A. Tipo de Fraude

1. Durante los Exámenes
 - a. Mirar a los papeles o pantalla de la computadora de otros estudiantes.
 - b. Sujetar el papel para que otro estudiante puede leer y copiarlo.

- c. Utilizar apuntes escondidos, ocultar documentos de información.
 - d. Abrir libros para encontrar respuestas.
 - e. Darle la respuesta a otro estudiante o las preguntas de las pruebas o exámenes.
 - f. Escribir respuestas en el pupitre.
 - g. Compartir información mediante aparatos cibernéticos o de comunicación electrónica.
2. La Tarea escolar
 - a. Copiar respuestas de otros estudiantes.
 - b. Presentar un reporte escrito sin haber leído el documento completo, por ejemplo: leer un resumen en vez del libro,
 - c. Plagiar o copiar de cualquier fuente de información incluyendo el Internet.
 3. Alterar o cambiar respuestas en documentos de la clase.
 4. Pasar respuestas o información a otros estudiantes en medio de clases.
 5. Pagar, negociar o intercambiar con otros para que le hagan el trabajo.
- B. Acción Disciplinaria en Relación a las Trampas y Engaños
- 1ª Ofensa: Calificación de “F” en la asignación y la notificación de los padres.
 - 2ª Ofensa: Calificación de “F” en la asignación y una reunión de los padres con el Director y maestro. Otras penalidades serán determinadas después de la reunión.
 - 3ª Ofensa: Posible pérdida de créditos en los cursos; la notificación de los padres.
- C. El apoderarse de exámenes, respuestas claves o cualquier trabajo de otro estudiante es considerado como Robo - Regla 29.
- La penalidad es la misma que en el Código de la Escuela – Robo

Códigos de incidentes: CT

REGLA 7. COMUNICACIÓN – INFLAMATORIA, ABUSIVA U OBSCENA

El estudiante (en los terrenos o fuera de los terrenos escolares) no deberá utilizar ningún método de comunicación incluyendo a la comunicación electrónica que sea obscena o profana, cause humillación personal o que pueda causar una interrupción al proceso educativo, extracurricular o administrativo de la escuela. Será prohibido compartir, observar o poseer fotografías o imágenes, mensajes de texto, *emails/correos electrónicos* u otra obscena, profana, o material de índole sexual, electrónicamente o de cualquier otra forma en una computadora, teléfono celular u otro aparato electrónico.

Autoridad: F.S. 1006.08, 1006.13, 1006.147

Códigos de incidentes: PR, AZ, BP, RF, RX, OS (OMC), SH (SXH), SM (SXO)

REGLA 8. FALTA DE RESPETO, ACOSO O ASALTO FÍSICO AL PERSONAL DE LA ESCUELA DENTRO O FUERA DEL ENTORNO ESCOLAR

El funcionamiento ordenado de la escuela y el logro de sus objetivos educativos exige que los estudiantes traten al personal de la escuela con respeto y cortesía dentro y fuera del local de la escuela. Se les prohíbe a los estudiantes un comportamiento o conducta inapropiada, acosar a cualquier miembro de la escuela o cometer un asalto físico a ningún miembro del personal escolar. Esto incluye, pero no está limitado a, cualquier forma escrita o de comunicación electrónica que sea despectiva o de naturaleza amenazante.

Cuando un estudiante es acusado de cometer un asalto, asalto tentativo, agresión con lesiones, o de amenazar a lesionar a cualquier empleado del distrito escolar, sin importar cualquiera otra provisión legal, el estudiante será ubicado en una escuela alterna o expulsado. Al ser acusado de la ofensa, el estudiante será retirado del salón de clases inmediatamente y ubicado en un entorno escolar alterno pendiente su disposición.

La agresión o asalto de un empleado dentro o fuera de la escuela será castigado bajo la Sección 784.081, de los Estatutos de la Florida.

Autoridad: F.S. 784.081,836.10

Códigos de incidentes: AZ, BI (HAR), PY, TE, ZB (BAT), OS (OMC)

REGLA 9. DESORGANIZACIÓN E INTERFERENCIA CON LA ESCUELA

Ningún estudiante debe:

1. ocupar cualquier edificio de la escuela con el propósito de privar a otros de utilizarlo.
2. obstruir o bloquear la entrada o corredor de ningún edificio que sea propiedad de la escuela que puede impedir la entrada a la misma.
3. evitar o tratar de evitar una reunión o la continuación del funcionamiento de cualquier clase, reunión, asamblea, o cualquier actividad en los terrenos de la escuela.
4. impedir a estudiantes de asistir a clase u otra actividad de la escuela.
5. bloquear a un peatón o el tráfico de un vehículo en los terrenos de la escuela.
6. perturbar, hacer ruido, o comportarse de cualquier otra manera que puede interferir con la habilidad o capacidad del maestro para dirigir la clase o cualquier actividad de la escuela.
7. perturbar la clase o cualquiera otra actividad escolar.

NOTA: Las infracciones mencionadas anteriormente, son ejemplos y no excluyen otras acciones perturbadoras.

Autoridad: F.S. 1006.08, 1006.145, 877.13

Códigos de incidentes: RX, DC, RF, NI, OS (OMC)

REGLA 10. DISTRIBUCIÓN DE MATERIALES

Una de las funciones importantes de la escuela es la de proveer medios eficaces a través de los cuales los estudiantes puedan expresarse con gran capacidad sobre muchos diferentes temas. Las publicaciones oficiales de los estudiantes, como el periódico de la escuela, deben incluir puntos de vista representativos de los estudiantes. Los estudiantes no deben publicar o distribuir materiales difamatorios u obscenos. Los reglamentos normales para un periodismo digno de confianza deben aplicarse cuando se distribuye la literatura en los terrenos escolares. Las publicaciones de los estudiantes deben ser prohibidas si causara alguna perturbación a los medios educativos de la escuela. Todos los materiales distribuidos y exhibidos en los terrenos escolares deben ser examinados y aprobados por el Director de la escuela.

Autoridad: F.S. 1006.28

Códigos de incidentes: UD

REGLA 11. CÓDIGO DE VESTIR Y ARREGLO PERSONAL

Las siguientes reglas de vestimenta y aseo personal deben ser seguidas por todos los estudiantes. El Director de la escuela será el árbitro de la vestimenta y el aseo estudiantil en su escuela. Los directores en forma individual y en consulta con los miembros del Consejo Asesor Escolar (SAC) pueden exigir otros requisitos para evitar la interrupción del proceso educativo en cada escuela. Los requisitos enumerados en este *Código* se consideran requisitos mínimos para cada escuela.

1. Se usará calzado seguro y apropiado en todo momento. No podrán usarse chaquetas de goma o pantuflas.
2. No se puede usar corpiño (*tops*), pantalones cortos (demasiados cortos), camisas o camisetas que exhiban los músculos ni blusas que exhiban la espalda o el abdomen, los

tirantes de las blusas deben tener por lo menos dos pulgadas de ancho. Una blusa será requerida para usarla bajo la camisa de basquetbol. Las blusas deben de tener tres (3) pulgadas por debajo de la cintura o mantenerla por dentro con el fin de que el abdomen no quede al descubierto. La ropa debe cubrir el área del pecho para asegurar que la línea del escote no esté expuesta. *(Vea los modelos más abajo)*



3. El cabello debe estar limpio y bien arreglado. El color y estilo del cabello no debe interferir con el proceso educativo a la discreción razonable del Director.
4. No se permitirá sombrero, capucha o cualquiera otra cosa que cubra la cabeza en los edificios de la escuela, excepto en algunas áreas en que el Director la haya aprobado. El Director podrá hacer ciertas excepciones cuando el uso es con propósito religioso o médico.
5. Ropa que haya sido alterada intencionalmente, o prendas desabotonadas o que no les caben bien no son aceptables. La ropa que no les cabe bien incluye, pero no está limitada, a vestimenta que sea de tamaño tan pequeños como para reflejar inmodestia o de tamaño demasiado grande que da la apariencia que se les cae del cuerpo. Esto no será permitido. Las prendas que exhiben la ropa interior o las partes del cuerpo en una manera vulgar o indecente o que estorba el orden del ambiente educativo están prohibidas. Ropa transparente o de malla no podrá usarse sin una ropa interior apropiada. (FS1006.07 (2)(d)).
6. La ropa no debe ser sugestiva, insinuante ni demostrar símbolos inapropiados, anuncio o artesanía, incluyendo, pero no limitado a las referencias de las drogas, el alcohol, la nicotina, o armas.
7. El uso o la exhibición de banderas en los terrenos escolares históricamente han causado discordia y al mismo tiempo un ambiente de aprendizaje hostil y potencialmente inseguro para nuestros estudiantes. En un esfuerzo para proveer escuelas seguras y prevenir el potencial destructivo, las siguientes banderas serán las únicas que pueden ser exhibidas y usadas en las escuelas públicas de Condado de Collier y en los terrenos y fuera de ellos en actividades relacionadas a la escuela: (1) la bandera de los Estados Unidos y POW/MIA; (2) la bandera del Estado de la Florida; y (3) la bandera oficial de la escuela. Además, cualquier otro símbolo relacionado con las banderas no podrá ser exhibido en los terrenos o fuera de los terrenos en actividades relacionadas con las escuelas. Excepciones para este reglamento, puede hacerse para las banderas de otras nacionalidades en ocasiones especiales o en áreas designadas de acuerdo con el objetivo de aprendizaje del Distrito y a la discreción del Director de la escuela.
8. Adornos corporales (por ejemplo, adornos que atraviesen la piel) en cualquier parte visible del cuerpo que no sea la oreja no puede ser exhibido, si dicho adorno representa un problema de salud o seguridad, o si tal adorno interfiere con el proceso educativo, a la discreción razonable del Director.
9. Están prohibidos los artículos que pueden hacer daño (por ejemplo, hebillas grandes, o anillos que cubran dos o más dedos.)
10. El largo de las faldas/ vestidos y shorts (pantalones cortos) reflejarán modestia y buen gusto y serán verificados por reglamentos impuestos en cada escuela. Si la punta de los dedos de las estudiantes toca piel cuando sus brazos están extendidos a ambos lados hacia abajo, entonces la vestimenta es demasiado corta y no podrá ser usada.
11. Disfraces, ropa de dormir y otros tipos de adornos que produzca distracción no está permitido en la escuela.

12. Los pantalones deben estar ajustados a la cintura y asegurados para evitar que se deslicen y se exhiba la ropa interior (véase el número 5 arriba).
13. La vestimenta de pandillas (Ganga). Símbolos y otros artículos asociados con pandillas no podrá ser usado, exhibido o llevado.
14. En las escuelas con uniformes, los Directores tienen la discreción de cambiar el código según se presente el tiempo.
15. Para mejorar la seguridad de los estudiantes, todos los estudiantes llevarán visiblemente una tarjeta de identificación, en todo momento durante el horario escolar. Esta tarjeta de identificación no podrá ser mutilada o destruida. De igual manera, las tarjetas de identificación son propiedad del Distrito Escolar y deben ser devueltas a la escuela una vez que el estudiante sea dado de baja.

Los estudiantes pueden tener la opción de llamar a la casa para solicitar un cambio de ropa, o solicitar un cambio de ropa de la que hay en la escuela, si está disponible, por la violación por primera vez de esta Regla.

Información adicional para la Regla 11, Código de Vestir y Arreglo Personal

Cualquier escuela, individualmente, puede solicitar de la Junta Directiva Escolar el implementar un Código de Vestir que requiere un uniforme. El proceso de solicitud es el siguiente:

1. Se debe hacer una encuesta a estudiantes, padres, y al personal para obtener su opinión sobre las restricciones adicionales propuestas.
2. Los Directores y el Consejo Asesor Escolar (SAC) establecerán los parámetros para averiguar las opiniones de los padres de familia mediante las encuestas de padres.
3. El Consejo Asesor Escolar (SAC) debe considerar los resultados de la encuesta y hacer recomendaciones al director de la escuela.
4. Si el SAC recomienda restricciones adicionales y el director está de acuerdo, él debe enviar una recomendación por escrito al Superintendente Asociado de Escuelas y Operaciones del Distrito Escolar e incluir toda la información pertinente.
5. El Superintendente Asociado de Escuelas y Operaciones del Distrito Escolar presentará una recomendación al Superintendente quien llevará la recomendación a la Junta Directiva Escolar para su decisión.
6. Las escuelas nuevas que deseen solicitar a la Junta Educativa un Código de Vestir que requiere uniforme, seguirán unos procedimientos revisados en lugar de los pasos del 1 al 3.
 - a. Los siguientes grupos deben tener la oportunidad de completar una encuesta en relación a las restricciones adicionales propuestas:
 - i. Los estudiantes que serán asignados para asistir a la escuela el primer año de la operación;
 - ii. Los padres de los estudiantes referidos en (i); y
 - iii. Los miembros del personal docente (reconociendo que esto será un número limitado de personas).
 - b. El Director debe solicitar información del SAC de cualquier escuela que vaya a enviar más del 20% de la población estudiantil a la nueva escuela.
 - c. El director debe invitar a los estudiantes y sus padres a una reunión en la cual ellos puedan proveer información relacionada a las restricciones adicionales propuestas.
 - d. El Principal debe considerar los resultados de la encuesta y la información recibida del SAC, y si el Principal desea solicitar restricciones adicionales él debe enviar una recomendación por escrito al Superintendente Asociado de Escuelas y Operaciones del Distrito Escolar, e incluir toda la información pertinente.

Autoridad: F.S. 1006.07, 1006.08, y la Política del Junta Directiva Escolar 5511, Vestimenta y Aseo de los Estudiantes

Códigos de incidentes: DV

REGLA 12. Dispositivos Electrónicos

Para estudiantes, el poseer dispositivos electrónicos en los terrenos de la escuela y en el autobús escolar es un privilegio, que se les concede para la comunicación con los padres y la policía y para propósitos de investigaciones y práctica instructiva dirigidos y autorizados por el maestro. Los dispositivos electrónicos incluyen, pero no se limitan a lo siguiente: teléfono celular, computadora, beeper, video juego portátil, reproductor multimedia y otros aparatos que permiten la comunicación electrónica persona-a-persona o mediante las redes sociales del Internet (por ejemplo: (ejemplo, Facebook, SnapChat, Instagram y Twitter). A fin de mantener un ambiente educativo apropiado y evitar perturbaciones, las siguientes condiciones deben ser observadas:

1. Los dispositivos electrónicos NO se deben utilizar durante el día escolar para el uso personal. El utilizar éstos durante el día escolar está limitado al contenido de instrucción y a discreción del maestro. El usarlos durante el almuerzo, los descansos o pasando entre clases está permitido a discreción de los administradores de la escuela.
2. Los dispositivos electrónicos deben estar apagados y en silencio en los autobuses, excepto si el chofer del autobús lo autoriza.
3. El estudiante podrá utilizar el aparato electrónico en los terrenos escolares antes de comienzo oficial de las clases y después de clases.
4. El director podrá exigir que los dispositivos electrónicos sean registrados con la escuela, por los padres antes de permitir que los estudiantes los tengan en posesión en la manera descrita anteriormente.
5. El Director podrá dar permiso para utilizar el teléfono celular en presencia de ellos para una emergencia cuando otros medios de comunicación no estén al alcance (por ejemplo: teléfono de la escuela).
6. El uso de los dispositivos electrónicos para grabar o copiar imágenes visuales fotografiar, mientras están en la escuela o en los autobuses sin el consentimiento de la persona a la cual está siendo grabada o fotografiada, está estrictamente prohibido.
7. El estudiante puede ser disciplinado por contenido inapropiado guardado en los dispositivos electrónicos traídos a la escuela, a funciones de la escuela y en el autobús.
8. Lo siguiente resultará en una consecuencia disciplinaria para el estudiante en la escuela: el negarse a apagar un dispositivo electrónico cuando un maestro, administrador, entrenador, consejero u otro oficial escolar se lo ordena; causar daños a un aparato electrónico de la escuela; causar una alteración; utilizar un aparato electrónico para cometer fraude, incluyendo el recibir y dar respuestas a las pruebas y copiarlas del Internet; utilizar un aparato electrónico para intimidar, amenazar, hostigar o atacar a otro estudiante o empleado escolar sea o no por comunicación directa con esa persona; emitir o solicitar recibir fotos o videos de gente parcialmente o completamente desnuda, o que actúan o en realidad están realizando un acto sexual.
9. La escuela puede imponer consecuencias al estudiante quien hace uso indebido un dispositivo electrónico fuera de la escuela durante su propio tiempo si ambos de los siguientes puntos son válidos: el uso por el estudiante del aparato electrónico causa un conflicto considerable en la escuela o cause serios daños emocionales, físicos o psicológicos a la escuela, otros estudiantes, o empleados escolares y que el estudiante estaba consciente, o debió estarlo, que el daño ocurriría.
10. Todas las políticas relacionadas con la Tecnología/el Internet serán aplicadas sin excepciones en cuanto a los dispositivos electrónicos de los estudiantes.

La pérdida o robo de artículos personales en las escuelas y en el autobús, no es la responsabilidad de la escuela o del Distrito.

Autoridad: F.S. 1006.07 – 1006.09

Códigos de incidentes: BI (HAR), BP, CD, CH (BUL) (véase la Regla 4 – Intimidación y Acoso)

REGLA 13. EXTORSIÓN

Cualquier estudiante que amenace a otro con agresión o asalto o cometa una agresión o asalto a otra persona con el propósito de obtener bienes, servicios, dinero, u otra cosa de valor, estará sujeto a una acción disciplinaria llevada a cabo por las autoridades escolares y pudiera ser referido a las autoridades policíacas.

Autoridad: F.S. 1006.07 – 1006.09, 1006.135, 1006.148, 836.05

Códigos de incidentes: ET (TRE)

REGLA 14. ACUSACIONES FALSAS

Cualquier estudiante que intencionalmente haga falsas acusaciones que arriesguen la reputación profesional de un maestro o de otro miembro del personal escolar, puede ser referido o recomendado para una expulsión. Cualquier estudiante que haya hecho falsas acusaciones intencionalmente en contra de otro estudiante como resultado pudiera atenerse a una acción disciplinaria y estará sujeto a la acción disciplinaria apropiada.

Autoridad: F.S. 1006.07 – 1006.09

Códigos de incidentes: LY, OS (OMC)

REGLA 15. PELEAS

El pelear no será tolerado bajo ningunas circunstancias. La participación mutua de dos o más personas en el uso de la fuerza física o violencia la cual requiera intervención física o resulte en heridas, sin importar quién instigó la acción es considerada un delito. Los estudiantes participantes pueden enfrentar una acción disciplinaria.

Autoridad: F.S. 1006.07 – 1006.09

Códigos de incidentes: FT, FX (FIT)

REGLA 16. FRAUDE EN DOCUMENTOS ESCOLARES/DE LOS PADRES

Está estrictamente prohibido falsificar o cambiar documentos escolares o de sus padres. También está prohibido falsificar la identificación para llamar por una ausencia, salir temprano, llegar tarde, y los formularios de permiso parental.

Autoridad: F.S. 1006.08

Códigos de incidentes: FR, FS (OMC)

REGLA 17. APUESTAS Y JUEGOS AL AZAR

No se le está permitido a los estudiantes comprometerse en ningún juego de azar, ningún juego por dinero, o cualquier otra cosa que pudiera ser de valor mientras que estén bajo la supervisión de las autoridades escolares.

Autoridad: F.S. 1006.08, 849.09

Códigos de incidentes: GB (OMC)

REGLA 18. PANDILLAS, ASOCIACIONES SECRETAS, CONGREGACION ILEGAL O INCITAR A OTROS

La Junta Directiva, ha iniciado una filosofía de Cero Tolerancia hacia las sociedades secretas, pandillas y otros grupos semejantes. Los estudiantes que pertenezcan a las asociaciones secretas, gangas y otros grupos similares, pueden ser suspendidos y recomendados para una expulsión. El estudiante que anime a otro estudiante a participar en una congregación ilegal, en un disturbio o tumulto y que viole cualquiera regla del sistema

escolar o si él mismo perturba o interfiere con el funcionamiento de la escuela, debe estar sometido a una acción disciplinaria por parte de las autoridades escolares. (*Ver también a la Regla N° 11, Código de vestimenta y aseo personal*).

El significado de "pandilla o ganga" es definido en el Código de la Florida 874.03. Significa cualquier organización continua, asociación o grupo de tres o más personas, ya sea formal o informal, que tiene como una de sus actividades primarias el cometer uno o más actos criminales, que tiene un nombre o un símbolo de identidad y en cual los miembros individuales o conjuntamente comprometen a otros miembros al realizar un patrón de actividad de índole de pandilla criminal. Por "patrón de actividad de la banda" se entiende la comisión, el intento de cometer, la conspiración para cometer o la solicitud de dos o más actos delictivos, siempre que los actos delictivos se hayan cometido en fechas distintas o por dos o más personas que sean miembros o pertenezcan a la misma banda criminal callejera. Ningún estudiante en la escuela, en sus alrededores o en cualquier actividad de la escuela:

1. Usará, poseerá, distribuirá, exhibirá o venderá cualquier prenda de vestir, joyas, emblemas, distintivos, símbolos, anuncios, carteles o cualquier otra cosa que haga evidente que es miembro o se asocia con cualquier ganga.
2. cometerá ningún acto o descuido, o usará ninguna conversación ni oral o no-verbal (ejemplo gestos o apretón de manos.) Demostrando que es miembro o que pertenece a una ganga.
3. utilizar cualquier conversación o cometer cualquier acto o descuido, de interés de cualquiera ganga o actividad o actividad de la ganga, incluyendo, pero no está limitado
 - a. Solicitará a otros para que se hagan miembros de cualquier ganga;
 - b. Solicitar a cualquier persona pagar para su "protección o de otro modo intimidar o amenazar a cualquier persona;
 - c. No podrá cometer ningún acto de violación ilegal de las políticas de Distrito;
 - d. No incitará a otra persona para que actúe con violencia física sobre cualquier otra persona.

Autoridad: F.S. 1006.07 – 1006.09, 1006.14, 1006.135, 1006.148, 877.03, 877.13

Códigos de incidentes: GA, OS (OMC)

REGLA 19. RITOS DE INICIACIÓN

El estudiante no debe comprometerse a ningún tipo de rito de iniciación o de intimidación involucrando a otros estudiantes. El consentir que otros estudiantes participen en una de estas actividades no es una justificación de defensa a una disciplina de recomendación para tal.

El rito de iniciación es una acción realizada por un estudiante el cual con intención o imprudentemente o afecta la seguridad, o dignidad de otro estudiante, o los degrada, deshonra, rebaja, estorba o humilla, o es partícipe conjuntamente con la iniciación dentro de un programa de actividad en la iniciación.

Esto incluye, pero no está limitado a cualquier tipo de comunicación electrónica.

El rito de iniciación también puede resultar en un período de suspensión asociado con el incidente.

Autoridad: F.S. 1001.43(1)(a), 1006.135

Códigos de incidentes: HZ (HAZ)

REGLA 20. INSUBORDINACIÓN - DESATENCIÓN A LAS INSTRUCCIONES O MANDATOS

El estudiante debe cumplir con las direcciones u órdenes razonables del personal escolar, sin importar si el estudiante está bajo su supervisión directa, antes, durante y en horas después de clases, mientras permanezca en los terrenos escolares, o en las actividades patrocinadas por la escuela, funciones o eventos. Los maestros/as o maestros invitados, asistente del maestro, secretarios, maestros para-profesionales, conserjes o custodios, directores, personal administrativo, entrenadores, voluntarios autorizados y los choferes de autobús escolar, son considerados personal escolar. Las instrucciones y los mandatos razonables incluyen, pero no están limitados al comportamiento y vestimenta apropiados en actividades extra-curriculares.

Autoridad: F.S. 1006.08, 1003.31, 1006.09, 1003.32, 1006.10

Códigos de incidentes: FF, ID, DA, VC, RV, DE, DX, OA, LY, NI

REGLA 21. APUNTADORES DE LUCES CON RAYOS LASER – POSESIÓN o USO

Las luces con apuntadores de rayos laser son un peligro debido a que pueden causar un daño inmediato a la visión de otros, como también pueden causar una lesión permanente a la vista. Su posesión o uso en los autobuses es particularmente peligroso. También están prohibidos en todos los terrenos y funciones escolares.

Daños o Accidentes (no importa la cantidad de delitos) tiene un castigo de diez días de Suspensión OSS y una recomendación para la ubicación alterna y notificación a las autoridades.

Autoridad: F.S. 1006.07 – 1006.09

Códigos de incidentes: LD

RULE 22. ABANDONO DE LOS TERRENOS ESCOLARES

Las Escuelas Públicas del Condado de Collier han adoptado la filosofía de “Terrenos (Campus) Cerrados” Por lo tanto no se le permitirá al estudiante abandonar los terrenos escolares durante el día por ninguna razón a no ser que tenga una prueba de la aprobación de los padres a través de la oficina de la escuela. Los padres deben seguir el procedimiento y las reglas de abandonar las respectivas escuelas de sus estudiantes. Ningún estudiante se marchará de la escuela sin la autorización apropiada de un adulto. Para mantener un ambiente seguro evitando que los estudiantes traigan contrabando dañino al campus, los estudiantes quienes salen de la escuela quebrantando las reglas de asistencia [Reglas de Asistencia 5200](#) y regresen durante el día, escolar serán sujetos a inspección de su persona, sus posesiones y su vehículo.

Autoridad: F.S. 1006.08, 1006.09, 1003.31.

Códigos de incidentes: LS, OA

REGLA 23. OPERACIÓN DE VEHÍCULOS Y PARQUEO ESTUDIANTIL

El derecho a conducir y manejar un vehículo motorizado en los terrenos escolares está controlado por el Estado de la Florida a través del Departamento de Seguridad de Carretera y Vehículos Motorizados. Todos los reglamentos del estado, se harán cumplir. El manejar un vehículo motorizado está controlado por varias leyes y reglamentos, incumbe a la seguridad de todos y debe considerarse como un privilegio.

Las Escuelas Públicas del Condado de Collier proveen un área designada para el estacionamiento de los vehículos de los estudiantes de la escuela superior. Todos los estudiantes que conduzcan su vehículo a la escuela, deben registrarse y conseguir un

permiso de estacionarse. El estacionar un auto en los terrenos de la escuela es un privilegio, no un derecho. Este privilegio puede ser suspendido o revocado en cualquier momento.

Los oficiales policiales y escolares trabajan conjuntamente para detectar drogas utilizando los perros policiales periódicamente sin avisar para hacer un chequeo de los vehículos estacionados en los terrenos escolares. Estos chequeos pueden resultar en el registro sistemático de los vehículos estacionados en los terrenos de la escuela. El estudiante que conduzca un vehículo a la escuela es responsable por cualquier artículo que se encuentre en ese vehículo. Los estudiantes estarán sujetos a una Acción Disciplinaria debido a los artículos encontrados en sus vehículos si éstos están prohibidos por el *Código*.

Se les prohíbe a los estudiantes exhibir en los vehículos estacionados en los terrenos escolares de CCPS los siguiente: calcomanías o escritos inapropiados, profanos, u incitantes que pudieran tener un efecto perturbador.

A los estudiantes de la escuela superior no se les permitirá permanecer en sus autos durante clases o cualquier hora del día escolar, con excepción de aquellos que hayan obtenido permiso de la administración, para salir más temprano. Cuando los estudiantes lleguen a la escuela, deben cerrar el automóvil con llave, e inmediatamente salir del mismo. El estacionamiento de los estudiantes es sólo para parquear los carros y los estudiantes no deben congregarse alrededor de los carros durante o después de haber terminado las clases.

Los estudiantes que falten en cumplir o acatar las reglas y reglamentos que manejan vehículos de manera insegura, perderán el privilegio de estacionar un vehículo en los terrenos escolares y estarán sujetos a una acción disciplinaria, así como también, potenciales citatorios expedidos por oficiales de la ley y el orden bajo las leyes de Florida o las ordenanzas locales.

Los estudiantes de primaria y escuela intermedia, no deberán guiar vehículos ciclomotor (*Mopeds*) o vehículos motorizados, ni patinetas en los terrenos escolares.

Los aero-patines (*Hoverboards*) no pueden ser operados en las escuelas.

Autoridad: F.S. 1006.08

Códigos de incidentes: PV

REGLA 24. NARCÓTICOS, BEBIDAS ALCOHÓLICAS Y DROGAS

Una “sustancia ilegal” significa un narcótico alucinógeno, anfetamina, barbitúrico, marihuana, drogas de contrabando o alguna otra sustancia definida como sustancia ilegal controlada bajo la regulación del capítulo 893 de los Estatutos de la Florida. Esto incluye cualquier droga que produzca un efecto estimulante, depresivo o alucinógeno al sistema nervioso central semejante a o mayor que el de una sustancia ilegal controlada.

Las “bebidas alcohólicas” son las cervezas, el vino, el licor o cualquiera otra bebida que contenga alcohol o un intoxicante de cualquier tipo.

Un estudiante no debe poseer, vender, repartir, usar, transmitir, distribuir, solicitar, conspirar para vender u obtener o estar bajo los efectos de ninguna sustancia controlada o de bebidas alcohólicas mientras se encuentre en los terrenos escolares o mientras que asista a una actividad escolar. Cualquier estudiante que acuerda, planea o conspira con otro estudiante u otra persona, a cometer uno de los actos que están descritos en esta regla, será culpable de conspiración. Cualquier estudiante que ordene, aliente o le pida a otros estudiantes o personas a unirse en la violación de esta regla, será culpable de incitación. La posesión de utensilios o de accesorios que se asocian con el uso de sustancias controladas, está prohibida. La fabricación, posesión o el uso de identificación falsa o de

licencia de conducir utilizadas para adquirir sustancias ilegales o bebidas alcohólicas, también es una violación de esta regla.

Esta regla también se aplica al uso inapropiado, posesión o distribución de drogas legales, ya sea con o sin receta médica o de venta libre, y el uso de cualquier otra cosa a fin de causar una alteración en el estado mental. (Ver el Apéndice “C-1 y C-2” para el formulario de Autorización Médica y la Carta de Padres para los medicamentos de receta y de uso libre). El personal de la escuela tiene el derecho de confiscar cualquier artículo incluido en este reglamento. El personal escolar tiene el derecho de inspeccionar a las personas, casilleros, armarios y propiedades personales. El detector de metales y los animales especialmente entrenados como los perros que detectan las drogas, pueden ser utilizados en estas búsquedas y cateos.

Registro y Confiscación

La Junta Directiva ha iniciado una filosofía de cero-tolerancia hacia las sustancias ilegales en todas nuestras escuelas públicas. Como medida de prevención, los perros que detectan drogas serán utilizados para localizarlas en los casilleros estudiantiles (*lockers*) y en los vehículos en los terrenos escolares o cualquier otro lugar dentro de las propiedades de la escuela. Los perros para detectar drogas no se utilizarán para inspeccionar a estudiantes.

NOTA: Si se encuentra residuos de sustancias ilegales en los parafernales, la acción disciplinaria será la misma que el que la “usa como para el que la posee.”

Recursos de ayuda para los problemas de las drogas y alcohol

Alanon/Alateen/Alcoholics Anonymous	85 12th Street S	262-6535
David Lawrence Mental Health Center	6075 Golden Gate Pkwy	455-8500
Narcotics Anonymous	9001 Tamiami Trail E.	1-888-HELP-301
24-Hour Club	1509 Pine Ridge Rd.	597-5681
Vince Smith House	2450 Prince St, Ft. Myers	338-2306

Autoridad: F.S. 1006.08, 1006.09, 1006.09(9), 877.111, 893.03, 893.13, 893.135, 893.145, 893.146, 893.147

Códigos de incidentes: DT (OMC), DS (DRD), DO (DRU), DF (DRU), DP (DRU), DU (DRU), AP (ALC), AU (ALC), AD (ALC)

REGLA 25. MUESTRA DE AFECTO EN PÚBLICO

Dentro del entorno escolar, no se considera que el besar, abrazar, acariciar u otras muestras de afecto y cariño, sea una conducta apropiada. Para establecer y mantener un ambiente educativo firme y responsable se enfatiza que cada estudiante deber tener un sentido de respeto propio, auto disciplina y un alto nivel de conducta adecuada. Respeto para sí mismo, para la escuela y para otros es reflejado en el comportamiento del estudiante. Afecto para un joven, una joven es un asunto personal y privado, y como tal, no debe ser demostrado en los terrenos de la escuela. Aquellos estudiantes que hagan manifestaciones de afecto en público después de haber sido advertidos por un miembro del personal escolar, serán culpables de desobediencia deliberada y por lo tanto se tomará una acción disciplinaria.

Autoridad: F.S. 1006.08, 1006.09

Códigos de incidentes: RV, ID

REGLA 26. PROPIEDADES ESCOLARES – EDIFICIOS Y VEHÍCULOS

Cualquier estudiante que intencionalmente pinte, marque, corte o dañe cualquier propiedad de la escuela incluyendo, pero no limitado a, edificios, muebles, equipos educativos, cercas o vallas, árboles, vehículos, autobuses, campo atlético u otras propiedades con palabras, imágenes, o alguna otra cosa, estará sujeto a una acción disciplinaria por parte de las

autoridades escolares. Los estudiantes y padres son responsables por el costo de cualquier reparación o reemplazo. El quebrar algo premeditadamente o el vandalismo de la propiedad de la escuela, incluyendo incapacitar o alterar el sistema computarizado está sujeto a la misma acción disciplinaria.

NOTA: Los estudiantes que participen en cualquier tipo de vandalismo de la propiedad escolar, pueden ser suspendidos de la escuela y referidos a las autoridades legales para un posible arresto y procesamiento criminal.

Autoridad: F.S. 1006.07 – 1006.09, 1013.22, 806.13

Códigos de incidentes: DM, VD (VAN)

REGLA 27. PROPIEDAD ESCOLAR – MATERIALES, LIBROS E INTERNET//RED/ Y OTROS DISPOSITIVOS DEL DISTRITO

Se espera que los estudiantes cuiden bien de la propiedad de la escuela. Los estudiantes tienen que asumir completa responsabilidad por el cuidado de la propiedad escolar disponible para ellos. Esto incluye, pero no está limitado a libros de texto, uniformes, equipos, dispositivos electrónicos, o libros de la biblioteca. Estos artículos son distribuidos por el personal de la escuela y tienen que ser devueltos a la misma persona a la terminación del año escolar o a su retirada de la escuela. La responsabilidad por la propiedad escolar, recae sobre el estudiante, al cual la propiedad le fue entregada. La pérdida de artículos debido a robo o a otras circunstancias, no será aceptada como excusa para no pagar por dicho artículo ni tampoco la causa para no completar las tareas asignadas. El incumplimiento de parte de cualquier estudiante de pagar por la pérdida o daños a cualquier artículo privará al estudiante del uso gratuito de artículos fuera de la escuela. Si un artículo se pierde, antes que se le entregue otro, se requiere que el estudiante pague el precio completo por los artículos que tengan menos de un año de antigüedad. Para los artículos de más de un año de uso, el costo para reemplazarlo dependerá del precio original y las condiciones del artículo cuando fue entregado.

Si el artículo es encontrado y devuelto, se le hará un reembolso al estudiante. Si el artículo está dañado, se le exigirá al estudiante pagar el costo dependiendo del grado de daño y las condiciones en que se encontraba cuando le fue entregado.

El sistema de Internet/red del Distrito no se ha establecido como un servicio de acceso público, ni se ha establecido para crear o un foro público limitado. El distrito escolar tiene el derecho de poner restricciones sobre su uso para asegurar que el sistema del Internet del distrito escolar esté en armonía con el propósito educativo. El uso de las computadoras, la red y el servicio de Internet del distrito escolar será gobernado por la [Política 7540.03 de la Junta Directiva Escolar](#), las reglas administrativas y el *Código*. El mal uso de la red puede resultar en una Acción Disciplinaria. El derecho al debido proceso de todos los usuarios debe ser respetado en caso de que se sospeche el uso inapropiado del sistema de Internet. Los usuarios deben tener una expectativa de privacidad limitada con respecto al contenido de sus archivos personales, archivos electrónicos y los registros de su actividad en línea mientras utilizan el Internet de CCPS.

Autoridad: F.S. 1006.28, 1006.28(3)(b), 1001.43(1), 1001.51(4)

Códigos de incidentes: CD, CE

REGLA 28. CONDUCTA SEXUAL INAPROPIADA

La conducta sexual inapropiada consiste en insinuaciones sexuales, solicitar favores sexuales, contacto físico inapropiado, verbal, escrito o electrónico (enviar fotos o textos), o contacto físico, o cualquier otra conducta de connotación o naturaleza sexual, la cual crea

un ambiente ofensivo o abusivo o de intimidación y hostilidad, amenaza física a alguien o conducta que interfiere con el derecho de obtener una buena educación o de tener acceso a o participar en los programas o las actividades escolares.

Los estudiantes deben reportar cualquier conducta sexual impropia a un administrador (a).

El reportar una queja o reclamación, no afectará desfavorablemente al estado o condición del estudiante, actividades extracurriculares, grados o los trabajos asignados.

[La Política 5517 de la Junta Directiva Escolar](#) siempre debe hacerse cumplir dentro y fuera de los terrenos escolares cuando los empleados escolares tienen jurisdicción sobre los estudiantes.

La violación de la política de conducta sexual impropia es causa para una acción disciplinaria y también puede tener como resultado un castigo con penalidad criminal.

Autoridad: F.S. 1006.07 – 1006.09

Códigos de incidentes: SM (SXO), SH (SXH)

REGLA 29. HURTO (ROBO)

El robo o aceptar a sabiendas cualquier artículo robado, es un acto ilegal en nuestra sociedad y es muy grave, sin importar el valor del artículo robado. Todos estos actos, inclusive el de no ser honesto cuando le confronten con estos actos, son prohibidos y pueden traer cargos legales de en su contra además de una acción disciplinaria por parte de las autoridades escolares.

Un estudiante quien no reporta un robo cuando un empleado escolar se lo pregunta, también estará sujeto a una acción disciplinaria.

Autoridad: F.S. 1006.07 – 1006.09, 812.014

Códigos de incidentes: ST, SX (STL), SC (STL), FS (OMC), RB (ROB)

REGLA 30. TABACO – POSESIÓN O USO

El uso o posesión por estudiantes de productos de tabaco, incluyendo, pero no limitado a los cigarrillos desechables y electrónicos o artificiales, la posesión de vapeos (por ejemplo, Juuls), pipas, tabaco de mascar, rapé y artículos enrollados que contengan tabaco, está totalmente prohibidos en los terrenos escolares, en los edificios escolares, en transporte patrocinado por la escuela o en cualquiera actividad auspiciada por la escuela. Esta restricción estará en vigor 24 horas al día, durante todos los días del calendario.

Está Prohibido Fumar Cerca de los Terrenos Escolares F.S. 386.212

1. Es ilegal que cualquier menor, fume dentro de la escuela o a menos de 1,000 pies de los terrenos escolares públicos o privado entre las horas de 6:00 a.m. y la media noche.
2. Cualquier oficial policíaco puede expedir un citatorio del Condado de Collier o el municipio Naples a cualquiera persona en violación de las cláusulas de esta sección.
3. Cualquier persona que recibe un citatorio a base de esta sección se considerará estar acusado de un delito civil castigable por una multa que no se exceda de \$25.00 o 50 horas de servicio a la comunidad o (previa disponibilidad) la compleción exitosa de un programa anti-tabaco, aprobado por la escuela, como “alternativa a la suspensión”.
4. Cuando una persona que no obedece los mandatos de la citación, se considera que ha renunciado su derecho de impugnar y combatir la citación y la corte puede emitir una Orden de Mostrar Causa.

Autoridad: F.S. 1006.07 – 1006.09, 386.212

Códigos de incidentes: PT (TO), TP (TBC), TU (TBC)

REGLA 31. VISITANTES E INTRUSOS

Los visitantes que lleguen a la escuela, deben dirigirse a la oficina principal y verificar su llegada en la recepción con una identificación válida emitida por el gobierno. Los visitantes que ingresen sin autorización previa, se le demandarán por entrada sin autorización.

A los estudiantes no se les está permitido estar en los terrenos o en los edificios de la escuela antes o después del horario de clases sin la autorización o supervisión del maestro o de un adulto con autoridad. Dicha autorización puede ser específica al estudiante o general como para el público. Los estudiantes que traspasen, entren ilegalmente o que participen en cualquier forma de vandalismo de la propiedad de la escuela, serán suspendidos y referidos a las autoridades legales para un posible arresto y procesamiento. A los estudiantes que han sido suspendidos, expulsados o que estén en un programa de Ubicación Alterna por cualquiera violación a la regla, no se les permitirá permanecer en los terrenos escolares ni a participar en ninguna actividad o función escolar por la duración de la suspensión, expulsión o Ubicación Alterna.

Autoridad: F.S. 1006.07 – 1006.09, 810.08

Códigos de incidentes: TR (TRS), BU (BRK)

REGLA 32. ARMAS, ARMAS DE FUEGO, INSTRUMENTOS PELIGROSOS Y CONTRABANDO

Un estudiante no debe poseer, llevar o transmitir ningún objeto que pueda ser considerado un arma, un instrumento capaz de causar daños corporales, artefacto incendiario, (incluyendo armas falsas) o cualquier otro material de contrabando. El término “arma” o “aparato destructivo” debe ser interpretado de acuerdo con F.S.790.001. Estos términos significarán cualquier objeto, el cual en la manera en que es utilizado, es intentado utilizarse o es representado, es capaz de poner en riesgo la salud y seguridad de las personas, e infligir serio daño corporal, muerte o daño a la propiedad. Las armas o aparatos destructivos incluyen, pero, no se limitan a, armas de fuego, pistolas de todo tipo, bombas, explosivos, aparatos explosivos, gas venenoso, cuchillos, navajas, palos de golf, armas eléctricas, nudillos metálicos, armas de artes marciales, municiones u otras categorías de armas o aparatos destructivos como establecido en F.S.790.001; cuyas provisiones se incorporan en este documento para referencia.

Las autoridades escolares tienen el derecho de confiscar los artículos mencionados y a registrar a las personas cuando existe alguna sospecha razonable que esté en posesión de tales artículos. La posesión o el uso de tales cosas por parte de los estudiantes serán la causa de una recomendación de expulsión.

Los directores escolares, en conexión a la Matriz, pueden ejercer su discreción en cuanto a las decisiones de disciplina de estudiantes en posesión de armas localizadas en el vehículo del estudiante, si el arma no es legal y lo informa él (ella) mismo(a) o con una explicación clara y apropiada del estudiante para tener el arma en su vehículo.

Conforme la [Política de la Junta Directiva Escolar 5772](#), Política de Cero Tolerancia, la posesión de un arma de fuego o un arma (como está descrito en el primer párrafo arriba) a menos de 1000 pies de los terrenos escolares o de cualquier actividad auspiciada por la escuela, debe resultar en una recomendación para la expulsión de las Escuelas Públicas del Condado de Collier y posibles castigos criminales.

Además, la Ley de Zonas Escolares Libres de Armas de Fuego (GFSA), 18 USC 921 et. seq., declara que la ley estatal requiere que las agencias educativas locales deben expulsar de la escuela por un plazo de no menos de un año entero a un estudiante quien se ha determinado estuvo en posesión de un arma de fuego en la escuela.

Los requisitos para una expulsión de un año se aplican a todos los estudiantes desde kindergarten hasta la escuela post secundaria que introduzca un arma de fuego a cualquier sitio que esté bajo el control y supervisión de la escuela. El Superintendente de Escuelas puede ejercer su autoridad para decretar cualquiera excepción a esta ley, sobre todo en casos de estudiantes de primaria, basado en cada caso particular.

Cualquier estudiante que lleva un arma a la escuela será referido al sistema de justicia criminal o de justicia juvenil.

Conforme la ley GFSA, un arma de fuego está definido en 18 USC de la sección 921.

De acuerdo a la Sección 921, lo siguiente está incluido con esta definición:

- cualquier arma diseñada o la cual pueda ser fácilmente modificada para expulsar un proyectil debido a la acción de un explosivo
- la armadura o el receptor de cualquier arma descrita más arriba
- cualquier arma de fuego con amortiguador o un arma de fuego con silenciador
- cualquier explosivo incendiario o gas venenoso
- cualquiera bomba
- cualquiera granada
- cualquier cohete o proyectil con carga de proyección con más de cuatro onzas
- Cualquier misil que tenga explosivo incendiario cargado con más de un cuarto de onzas, mina, o semejante artefacto, o dispositivo
- cualquier arma el cual quizás pueda ser fácilmente transformada para poder disparar un proyectil bajo la acción de un explosivo u otra carga de proyección, que tiene cañón con un agujero de más de media pulgada de diámetro
- cualquier combinación designada con intención de ser utilizada y convertida en algo destructivo descrito en los dos ejemplos anteriores y para cual un aparato destructivo puede ser fácilmente ensamblado.

Autoridad: F.S. 1006.07 – 1006.09, 790.01, 790.10, 790.115, 790.161, 806.111, 810.095
Códigos de incidentes: WP (WPO)

REGLA 33. OTROS INCIDENTES GRAVES O ACTOS DELINCUENTES

“Otros incidentes graves” significa incidentes ilegales que aún no han sido clasificados bajo las definiciones del sistema de SESIR (Reporte de Incidente de Seguridad Ambiental Escolar) pero que sí son incidentes graves y nocivos que necesitan de la intervención de los policías.

Algunos ejemplos de “otros incidentes graves” pudieran incluir los juegos de apostar, producir o utilizar dinero falso, poseer pornografía infantil, mostrar ilustraciones de actos sexuales, parafernalia de drogas, algún incidente violento o incidente que resulte en lesión corporal.

Autoridad: F.S. 1006.07 – 1006.09

Códigos de incidente: OI, OS (OMC)

REGLA 34 POLÍTICA DE ASISTENCIA ESCOLAR

FILOSOFÍA

Las experiencias en el salón de clases son de valor único y éste no se puede duplicar reponiendo el trabajo. La interacción de los estudiantes y el desarrollo de conceptos a través del intercambio de ideas entre estudiantes, se pierde cuando el estudiante se encuentra ausente. Además, nosotros consideramos que la inscripción de un estudiante en un curso, representa su compromiso de asistir a todas las clases. Por lo tanto, la intención de esta política es la de no permitir que los estudiantes se ausenten de clase, a menos que una situación lo obligue y hace que su ausencia sea absolutamente necesaria.

PROPÓSITO

El propósito de esta política de asistencia escolar es el de promover la responsabilidad y seriedad por parte de los estudiantes de CCPS de asistir a todas sus clases. Los estudiantes estarán consientes del mayor énfasis sobre la asistencia escolar ya que el otorgamiento de crédito académico en sus clases depende de su presencia.

AUSENCIAS

A. Ausencias Permitidas

1. Enfermedad del estudiante o cita médica/dental comprobado por un escrito del médico o una cita médica/ dental documentada
2. La observancia de un día festivo de una religión establecida o para instrucción religiosa con permiso previo como es definido por [Política 5223 de la Junta Directiva Escolar](#) (los oficiales escolares pueden requerir documentos comprobatorios de su afiliación religiosa).
3. Una citación de la corte, una comparecencia requerida por la corte, o cuando un estudiante es mandado a servir una detención en un centro juvenil en el cual la estudiante continua su educación.

B. Actividades relacionadas a la escuela (no deben contarse como ausencias)

1. Alguna actividad académica o excursión patrocinada por la escuela que esté relacionada con los resultados de la instrucción de uno (1), o más de un curso
2. Otras actividades aprobadas tales como el Consejo Estudiantil, la Sociedad Nacional de Honor, asambleas estudiantiles y reuniones de clubes

Los padres o el tutor legal del estudiante llamarán a la escuela o notificarán de antemano y por escrito cuando un alumno se ausente por razones permitidas.

C. Ausencias Justificadas

Las enfermedades breves, citas médicas y por asuntos de la familia sí son consideradas ausencias en cuanto al cumplimiento con los requisitos de la política de asistencia.

D. Ausencias Injustificadas

Incluirán, pero no se limitarán a la Suspensión Fuera de la Escuela, el ausentismo escolar, faltar a clase y la llegada tarde a clases por diez (10) minutos o más.

LA CORTE DE ABSENTISMO ESCOLAR Y LICENCIA DE CONDUCIR

La acumulación de demasiadas ausencias injustificadas o validadas será motivo para que el estudiante sea designado “habitualmente ausente” y resultará en una referencia del estudiante para la Corte de Absentismo (*Truancy Court*) o una recomendación para la revocación de la licencia de conducir del estudiante.

COMPENSACIÓN DE ASIGNATURAS

Al estudiante se le proveerá un (1) día de clases por cada ausencia diaria a la escuela para completar o terminar el trabajo que ha perdido sin penalidad escolar debido a ausencias permitidas o ausencias válidas. Es la responsabilidad del estudiante de organizar dicho trabajo por realizar. El trabajo que no se haya terminado por el tiempo ya especificado recibirá una calificación de “F”. El director quizás extienda el tiempo de terminar el trabajo cuando en las circunstancias atenuantes se justifique dicha extensión. De cualquier modo, las asignaciones de largo plazo de que se han dado antes que el estudiante esté ausente, se deben presentar en la escuela a su regreso. Estas estipulaciones aplicarán a todos los niveles de grado.

LLEGADAS TARDE y SALIDA TEMPRANA

Es necesario que un estudiante asista a la escuela durante todo el día escolar para poder beneficiarse de por completo de la programación educativa del Distrito. No obstante, la Junta Directiva reconoce, que de vez en cuando existen circunstancias urgentes las cuales requieren que el estudiante llegue tarde o se vaya antes de terminar el día escolar.

La llegada de un estudiante es considerada tarde cuando ocurre después del comienzo del día escolar o cuando un alumno no está dentro de su salón de clase asignado cuando suena la última campana para comenzar clases.

Como agencia responsable por la educación de los niños en este Distrito, la Junta Directiva Escolar debe requerir una notificación anterior para ausencias por petición de parte de los padres del estudiante, la cual declara el motivo de la llegada tarde o de la salida temprana. La llegada tarde de un estudiante a la escuela o su salida temprana de la escuela se justificará a discreción del director o su designado. Un estudiante que acostumbra llegar tarde a la escuela o uno que sale temprano de la escuela crónicamente estará sujeto a la acción disciplinaria de la administración escolar la cual puede incluir, pero no se limita a, Suspensión Dentro de la Escuela, una conferencia obligatoria con los padres, El estado de elección de los padres rescindido y un referido al Tribunal de Ausentismo Escolar (*Truancy Court*).

PROCEDIMIENTOS DE ASISTENCIA

Las actividades en el salón de clase tienen un valor único y no pueden ser duplicadas por la tarea compensatoria. Cuando el estudiante se ausenta se pierde la interacción estudiantil y el desarrollo de ideas mediante la discusión. La matriculación estudiantil significa un compromiso de asistir a la escuela todos los días. Por consiguiente, el propósito de esta regla es el de estimularles a los estudiantes a presentarse a la escuela diariamente, a no ser que exista alguna situación que requiere la ausencia del estudiante. Además, le corresponde a cada escuela proporcionar una programación educativa significativa y relevante con incentivos apropiados que promueven el compromiso de los estudiantes para con la educación y la asistencia escolar.

La responsabilidad por la asistencia escolar pertenecerá a los padres y estudiantes. Todos los estudiantes deben asistir a la escuela con regularidad y deben llegar puntualmente para beneficiarse del programa instructivo y para desarrollar los buenos hábitos como la puntualidad, auto-disciplina y responsabilidad.

Los padres del estudiante quien se ausenta sin el permiso del director o su designado, deben reportar la ausencia al centro escolar en la manera proscrita por el Código.

Se le considerará como estudiante ausente sin permiso (*truant*) cuando el alumno se ausenta sin permiso de sus padres /tutor legal o cuando sus padres / tutor legal permiten ausencias innecesarias (por ejemplo, para vacaciones, etc.) las cuales se registrarán como ausencias injustificadas.

NOTIFICACIÓN DEL AUSENTISMO ESCOLAR

Los padres / tutores legales deben notificar a la escuela cuando sus hijos se ausentan e informar a la escuela sobre la razón por la ausencia dentro de veinte-cuatro (24) horas (por llamada telefónica o un escrito). Para poder cualificar para una ausencia permitida o justificada los padres deben notificar a la escuela sobre la ausencia de su hijo dentro de 24 horas de la fecha de la ausencia. Una llamada telefónica el mismo día de la ausencia antes de las 10:00 es preferible. Si no existe la posibilidad de telefonar a la escuela, entonces el padre debe enviar una nota con el estudiante el día que éste regrese a la escuela explicando el motivo por la ausencia. Si no notifica a la escuela dentro de 24 horas por teléfono o por escrito cuando el estudiante regresa a la escuela resultará en una ausencia injustificada sin importar la razón por la ausencia. Si no se le notifica a la escuela antes de las 10:00 durante

la mañana de la ausencia, la escuela intentará comunicarse con el padre cuando esto sea práctico o posible. El Director puede suspender el requisito de notificación de 24 horas cuando juzga que existen circunstancias mitigantes que lo justifiquen. Además de la notificación de los padres, las ausencias requieren una validación por escrito para ser permitidas.

La escuela hará un esfuerzo de buena fe para comunicarse con los padres como está estipulado en el [Procedimiento Administrativo 5200](#) y el Estatuto 1003.26 de Florida.

CRÉDITO ACADÉMICO DE LA ESCUELA SUPERIOR

El crédito académico de escuela superior será el resultado de la demostración de maestría de las normas académicas del curso de estudio como lo estipulan las reglas de la Junta Directiva Escolar. Al nivel de escuela superior y para las clases de nivel de escuela superior cursadas en la escuela intermedia, se obtiene crédito académico al alcanzar un promedio de notas aprobatorio y al acumular NO MAS DE QUINCE (15) días de ausencia por semestre. Al calcular las ausencias para otorgar crédito académico, no existirá ninguna diferencia entre las ausencias permitidas, justificadas o injustificadas. Las ausencias justificadas se considerarán antes de tomar una decisión sobre el incumplimiento de los requisitos de asistencia.

CRÉDITO ACADÉMICO DE ESCUELA SUPERIOR - DEBIDO PROCESO LEGAL

Un estudiante quien no obtiene crédito académico de escuela superior debido a que no logra satisfacer los requisitos de asistencia, puede presentar una petición para apelar dentro de diez (10) días de la notificación de la pérdida de crédito. Un comité formado de un administrador, un consejero, y un maestro revisarán los casos en los cuales un estudiante o sus padres solicitan el crédito académico. Después de revisar el caso del estudiante, el comité hará una recomendación al director de la escuela sobre la otorgación de tales créditos académicos.

MATRICULACIÓN TARDÍA Y EI CRÉDITO ACADÉMICO DE ESCUELA SUPERIOR

Los estudiantes pueden comenzar en la escuela a cualquier punto para mejorar sus destrezas y conocimientos académicos. No obstante, el hecho de poder entrar a la escuela, no es garantía que se le otorgue crédito académico al estudiante como resultado.

A los estudiantes que comienzan alguna clase después del Plazo de tiempo para retirar o agregar cursos se les calificará de la siguiente forma:

- A. Las ausencias anteriores a su inscripción excusadas – el estudiante puede reponer el trabajo el cual será calificado.
- B. Las ausencias anteriores a su inscripción no justificadas, a no ser por causa de una suspensión fuera de la escuela – las asignaturas antiguas no completadas antes del ingreso reciben una calificación de F (suspense). Las calificaciones provienen de las calificaciones “F” acumuladas y las asignaturas completadas desde su comienzo hasta el final de período de calificaciones.
- C. Los requisitos de la Política de Asistencia Escolar en cuanto a el otorgamiento de créditos académicos estarán en vigor igual que con cualquier otro estudiante, con los días anteriores a la matriculación contados como ausencias.
- D. Un estudiante quien se matricula después de la fecha de comienzo del curso debe asistir al 90%, como mínimo, de sus clases que se lleven a cabo después de la fecha de su inscripción. Al faltar a más del 10% de las clases durante el tiempo que resta del curso después de que un alumno que se haya trasladado de otra escuela, se le notificará al estudiante y a sus padres que no obtendrá crédito académico para el curso en el cual los límites de ausencia fueron excedidos.

La Política 5200 de la Junta Directiva Escolar sobre la asistencia escolar, puede verse por completo al

<https://www.boarddocs.com/fl/collier/pl/Board.nsf/goto?open&id=AQHSM96524E2>

El Procedimiento Administrativo 5200, sobre la asistencia escolar, puede verse por completo al <https://www.boarddocs.com/fl/collier/pl/Board.nsf/goto?open&id=APNM7B568091>

NOTA: F.S. 1003.26, 1003.27, y 984.03(27) requieren que el Director de la escuela reporte cada caso de absentismo escolar habitual a la Junta Directiva Escolar. Además, requieren que el Superintendente lo reporte al Departamento de Seguridad de Carreteras y Vehículos Motorizados y otros datos que identifiquen a los estudiantes culpables de absentismo escolar habitual. Un estudiante culpable de absentismo escolar habitual se define como uno quien tiene quince (15) ausencias injustificadas dentro de noventa (90) días del calendario.

F.S. 1002.20(2), 1003.21, 1003.24, 1003.26, 1003.27

Códigos de incidentes: CC, TX, TT

REGLA 35. CÓDIGO DE CONDUCTA DE ACTIVIDADES y DEPORTES

La Junta Directiva Escolar invita a todo estudiante (llamados participantes a continuación) quien posea la habilidad, actitud, espíritu cooperativo y el deseo de representar favorablemente a nuestras escuelas superiores a participar en nuestras actividades inter-escolares y programas de actividades extracurriculares. Para propósitos de este Código, actividades inter-escolares y extracurriculares (incluyendo las reuniones en la escuela, prácticas, espectáculos, juegos, y competencias.) se refieran a toda actividad de la Sociedad de Atletismos de Escuelas Superiores de la Florida (FHSAA), otras actividades patrocinadas por el estado o por organizaciones auspiciadas por las escuelas superiores Públicas del Condado de Collier, sus oficiales, los participantes o los miembros bajo las siguientes condiciones:

La participación en dichas actividades es un privilegio no un derecho. Existe una relación entre el comportamiento de un participante en la escuela y fuera de los terrenos de la escuela y el ejercer el privilegio de participar en estas actividades. Los participantes son representativos de su escuela y de sus compañeros estudiantiles.

Los estudiantes que participan en las actividades inter-escolásticas o extracurriculares son muy visibles y tienen más reconocimiento, asumen papeles de liderazgo y sirven de ejemplo para sus compañeros. Esto crea un deber y una responsabilidad de parte del participante de conducirse de manera apropiada en la escuela o fuera de los terrenos escolares. La participación en estas actividades está relacionada con la salud, las habilidades mentales y físicas, la adaptación social y la disciplina. El bueno comportamiento de parte de los participantes puede contribuir considerablemente a la naturaleza esencial o el carácter de los participantes y de los otros estudiantes.

Para poder mantener un alto nivel de funcionamiento en las actividades inter-escolares y extracurriculares, a todos los candidatos se les requiere suscribir y acatar sancionar y obedecer las reglas enumeradas en este Código de Conducta para Actividades y el Atletismo. No obstante, los entrenadores, directores de música, y patrocinadores de clubes tienen la autoridad discrecional de desviarse del Código de Conducta para Actividades y el Atletismo solamente para establecer normas y reglas adicionales para sus actividades respectivas las cuales sean más rigurosas y restrictivas que las anteriormente resumidas, con tal de que coincidan con la filosofía de este Código. Tales normas y reglas adicionales deben ser revisadas y aprobadas por el Coordinador de Actividades y el Director de la escuela y deben ser comunicadas claramente a todos los participantes y a sus padres antes de comenzar a participar en la actividad y antes de ser aplicadas a un participante por cualquier circunstancia inusual o especial.

Es importante que cada participante comprenda que estas reglas deben ser obedecidas mientras esté involucrado en actividades extracurriculares e inter-escolares por la duración de la carrera escolar del estudiante. Después de la primera participación de su carrera en una actividad extracurricular, las infracciones que cometa el estudiante a cualquier hora, dentro o fuera de la escuela, durante los 365 días del año, serán sujetas a los reglamentos del código. Es importante que el participante y sus padres comprendan que la participación en estas actividades es un privilegio y no un derecho y no es requisito para la graduación. Los participantes que crean no poder seguir las pautas resumidas en este Código deben tomar la decisión de no participar en los programas de actividades inter-escolares y deportivos. Es con base de este entendido que les requerimos a nuestros estudiantes participantes ejemplificar un carácter sobresaliente. Los participantes hacen un compromiso para apoyar los estándares exigentes del *Código de Conducta para Actividades y el Atletismo* y acuerdan obedecer las cláusulas de este Código, al participar en alguna actividad incluida en este Códigos.

Si un participante no cumple con estas pautas, será interpretado por el entrenador, director de música, o patrocinador como indicación que al estudiante le falta el deseo suficiente para participar en la actividad inter-escolar o la actividad extracurricular seleccionada. La falta de cumplimiento con el Código puede resultar en una suspensión temporal o permanente de las actividades extracurriculares o inter-escolares, como se indica al seguir:

A principios del año escolar, de cada actividad o al momento en cual un estudiante se traslada a las Escuelas Públicas del Condado de Collier, se distribuirán copias del Código de Conducta del Condado de Collier para Actividades y Atletismo a todos los estudiantes participantes y hablarán sobre éstas en sus escuelas respectivas. Se les invitará a los padres asistir a cualquier reunión sobre las actividades para recibir información y discutir este Código.

A. REQUISITOS DE ASISTENCIA ESCOLAR

1. Los participantes en actividades inter-escolares y extracurriculares deben asistir a todas sus clases por la duración del día escolar para ser elegibles para competir o actuar en las actividades del día y deben presentarse a la escuela puntualmente al próximo día de clase para poder participar en el próximo evento o actividad. Cualquier excepción a este requisito debe ser aprobado DE ANTEMANO por el coordinador de actividades después de consultar con el Director.
2. Sólo aquellos estudiantes quien actualmente no están suspendidos de las actividades extracurriculares, ni expulsados o suspendidos de la escuela, conforme los poderes de expulsión de la Junta Directa Escolar provistos por las leyes, incluyendo las Leyes F.S. 1006.07, 1006.08, y 1006.09, son elegibles para participar en las actividades extra inter-escolares y extracurriculares.
3. Un estudiante no puede participar en un deporte si participó en ese mismo deporte en otra escuela durante el año escolar, a no ser que el estudiante cumpla con los criterios de F.S. 1006.15(3)(h).
4. La elegibilidad del estudiante para participar en cualquier actividad inter-escolar o extracurricular no puede ser afectado por cualquiera supuesta infracción recurrente hasta la disposición final de las alegaciones conforme to F.S. 1006.20(2)(b).
5. Los estudiantes que participen en actividades extracurriculares o inter-escolares para las escuelas públicas, pero no están matriculados en una escuela pública conforme F.S. 1006.15(3)(c) -(e) y (8), están sujetos al código de conducta estudiantil de la Junta Directiva Escolar.
6. Las provisiones de esta sub-sección se aplican a las actividades extracurriculares y inter-escolares conducidas por las escuelas autónomas subvencionadas por el estado, cuando proceda, excepto que la junta directiva de estas escuelas autónomas

o una autoridad equivalente de escuela privada, sea responsable por la autoridad que de lo contrario sería responsabilidad de la Junta Directiva del distrito escolar.

B. EL REQUISITO DE PROMEDIO DE NOTAS ACUMULATIVO 2.0 PARA LA PARTICIPACIÓN Y REALIZACIÓN DE ACTIVIDADES INTER-ESCOLARES Y EXTRACURRICULARES

1. No existe ninguna apelación para estudiantes que no alcancen cualificar académicamente con un promedio de notas de 2.0, como mínimo, para el semestre anterior como lo estipula el FHSAA y las Escuelas Públicas del Condado de Collier.
2. Debe de entenderse que los entrenadores, los directores de música y los patrocinadores de clubes serán los únicos que tienen el derecho de juzgar el nivel de realización de los candidatos; y si, o a qué nivel, puedan participar en las actividades respectivas.

C. CONSECUENCIAS DEL ABUSO O USO DE SUSTANCIAS CONTROLADAS

NOTA: Las Consecuencias que se imponen por las infracciones al Código, independientemente de la edad, deben ser llevadas a cabo aun cuando las infracciones ocurren fuera de la temporada activa de participación. Si no existen actividades programadas en las cuales el estudiante participaría en el momento de la administración del Código, el estudiante no será elegible para participar durante los primeros días del calendario y las primeras competencias, como sea determinado por la infracción específica del Código o en la próxima actividad generalmente programada en la cual, de otro modo, él hubiese participado.

1. TABACO o VAPEOS (por ejemplo, Juuls, cigarros y cigarrillos)

Cualquier participante que usa o posee cualquier producto de tabaco, independientemente de la edad, está en violación del Código. Si la infracción es por el uso o la posesión de tabaco, sucederán las siguientes consecuencias:

- a. **PRIMERA OFENSA** – El participante que cometa la primera infracción no será elegible para participar por catorce (14) días del calendario desde la fecha de la acción administrativa. La primera ofensa no resultará en una suspensión de entrenamientos. (Suspensión de actividades/ deportes incluye la suspensión de una (1) competencia).
 - b. **SEGUNDA OFENSA** – El participante que cometa una segunda infracción no será elegible por veintiún (21) días desde la fecha de acción administrativa. Además, la segunda ofensa lleva consigo una suspensión de tres competencias.
 - c. **TERCERA OFENSA** – El participante que cometa una tercera infracción no será elegible para ninguna actividad inter-escolar o extracurricular por un período de **un año del calendario desde la fecha en que se tomó la acción administrativa.**
- ### **2. “EN ASOCIACIÓN CON” LAS SUSTANCIAS QUE AUMENTAN EL RENDIMIENTO DEPORTIVO*, NARCOTICOS, BEBIDAS ALCOHÓLICAS Y EL USO DE OTRAS DROGAS ILEGALES**

*Se define una sustancia que aumenta el rendimiento deportivo como una droga o sustancia utilizada con el propósito de mejorar el funcionamiento atlético, evitar la fatiga o realzar la apariencia física.

*El participante quien se encuentra “en asociación con” el alcohol o cualquiera otra sustancia controlada estará en violación del **Código de Conducta para Actividades y el Atletismo**. El significado de “en asociación con” es definido como “cualquier participante quien está presente en cualquier lugar en el cual se está consumiendo ilegalmente el alcohol u otras sustancias controladas y quien supo o tuvo una creencia razonable que se consumieran, o quien, sin saberlo de antemano, decidió permanecer en este lugar después de tener conocimientos sobre el consumo ilegal.”

- a. **PRIMERA OFENSA** – El participante que cometa el primer delito, bajo esta sección, debe ser ilegible por siete (7) días desde el momento de la acción administrativa. La primera infracción no lleva consigo la suspensión de los entrenamientos.
 - b. **SEGUNDA OFENSA** – El participante que cometa el segundo delito, bajo esta sección debe ser inelegible por catorce (14) días desde el momento de la acción administrativa. Además, el segundo delito conlleva una suspensión mínima de dos competencias. La segunda ofensa conlleva una suspensión de la (s) practica(s)
 - c. **TERCERA OFENSA** – El participante que cometa el tercer delito, bajo esta sección, debe ser inelegible de participar en ninguna actividad inter-escolar o extracurricular por un año del calendario desde la fecha en que se tomó la acción administrativa
3. **LA POSESIÓN O EL CONSUMO CONFIRMADO DE SUSTANCIAS QUE AUMENTAN EL RENDIMIENTO DEPORTIVO, NARCÓTICOS, BEBIDAS ALCOHÓLICAS Y EL USO DE OTRAS DROGRAS ILEGALES Y LOS PARAFERNALES DE CONSUMO DE DROGAS.**
- La confirmación del consumo o posesión de cualquier sustancia que aumenta el rendimiento deportivo, bebida alcohólica, otra droga ilegal o de parafernales del consumo de drogas constituye una infracción del Código de Conducta de las Actividades y del Atletismo. Si se comete una infracción del Código por el consumo o la posesión de una droga de mejora de rendimiento, alcohol o droga ilegal se tomarán las siguientes medidas:
- a. **PRIMERA OFENSA** – El participante que cometa el primer delito, bajo esta sección, debe ser inelegible desde el momento de la acción administrativa la cual será la siguiente:
Veintiún (21) días del calendario y la suspensión de al menos tres (3) competencias. La primera ofensa conlleva la suspensión de las practicas.
 - b. **SEGUNDA OFENSA** – El participante que cometa una segunda ofensa, no será elegible, bajo esta sección desde el momento de la acción administrativa la cual será la siguiente:
Treinta y cinco (35) días del calendario y la suspensión de al menos cinco (5) competencias. La segunda ofensa conlleva la suspensión de las practicas.
 - c. **TERCERA OFENSA** – El estudiante que cometa un tercer delito no será elegible para ninguna participación en las actividades inter-escolares o extracurriculares durante un año escolar desde que la acción administrativa tomó lugar. Para poder retener la elegibilidad un estudiante debe satisfacer los requisitos establecidos por III C de esta regla. Las condiciones adicionales, incluyen, pero no se limitan a, una prueba de drogas adicional o un contrato de conducta, que también pueden ser prerrequisitos para reinstalarse, a discreción del director de la escuela.
4. **PRUEBA DE DROGAS AL AZAR PARA ESTUDIANTES**
- a. Esta sección aplica solamente a los estudiantes que participan en deportes patrocinados por la FSHAA o con las porristas (*cheerleaders*): Los estudiantes que participan en estas actividades deben acordar someterse a una prueba de drogas al azar, sin previo aviso cuando los administradores de la escuela se lo pidan. Cada participante y sus padres deben firmar un formulario de consentimiento a tal efecto antes se le permita al estudiante participar. La prueba de drogas al azar se lleva a cabo bajo la autorización de la regla de la Junta Directiva Escolar y se hará el esfuerzo para proteger la privacidad y confidencialidad de los estudiantes. Un resultado positivo obtenido a través de la prueba de drogas será considerado suficiente evidencia de una violación a la sección III. C del Código de Conducta para Actividades y Deportes.

- b. Si es determinado (al momento de la toma de la muestra o después de hacer la prueba en el laboratorio) que un estudiante ha adulterado o contaminado deliberadamente la muestra de alguna manera o intenta usar un agente de enmascarar, el estudiante será informado que él será suspendido de todas las actividades inter-escolares o extracurriculares bajo la cubierta de esta regla por un (1) año del calendario a partir de la fecha de notificación. Para poder ser elegible una vez ha sido suspendido, el estudiante debe satisfacer los requisitos expuestos en C.3. de esta regla.
- c. Si el estudiante rehúsa someterse a la prueba de drogas cuando se le pide que lo haga, después de haber sometido un formulario de consentimiento ejecutado debidamente, el estudiante deberá ser informado que él será suspendido de todas las actividades inter-escolares y extracurriculares incluidas en esta regla por un (1) año del calendario a partir del día de la notificación. El estudiante debe firmar un formulario indicando que él se niega a ser examinado y que está consciente de las consecuencias. Para poder volver a obtener la elegibilidad de participar en las actividades el estudiante debe también satisfacer los requisitos establecidos en la sección E de esta regla.
- d. Cuando el estudiante ha violado la regla, según se describe en esta sección (Pruebas al azar para detectar el uso de drogas) recupera su elegibilidad, el estudiante estará sujeto a pruebas adicionales de droga, a intervalos sin antes notificar al estudiante. El estudiante atleta estará sujeto a pruebas adicionales por un período de tiempo hasta un (1) año a partir de la fecha de reinstalación a una elegibilidad completa.

D. CONDUCTA IMPROPIA EN GENERAL

Cuando se toma una decisión acerca de una conducta impropia en general, es importante que todo nuestro personal profesional enfatice a sus participantes que manteniendo siempre un alto nivel de buen comportamiento es de máxima importancia y ese “lucro o ganancia a toda costa” no es una meta apropiada. La importancia de mantener una buena conducta física, moral y ética, así como un compromiso al juego limpio y la ciudadanía, son los mejores mensajes que podemos enviarles a nuestros estudiantes mientras ellos participen en nuestros programas de actividad inter-escolar y extracurricular.

1. El director suspenderá al participante por otras ofensas que se consideren impropias para las normas del buen comportamiento de nuestros programas de actividades inter-escolares y extracurriculares. La infracción puede incluir actos ilegales dentro y fuera de la propiedad escolar, pero no están limitados a la comisión de un acto que pueda ser un delito menor (que no sea una infracción menor de tráfico) o un delito mayor bajo las leyes del Estado de la Florida, infracción a las reglas del Código, comportamiento conflictivo, e infracción a las reglas estatales o locales o de reglas para miembros de sociedades (por ejemplo, llegadas tarde a reuniones, prácticas o competencias), la falta de respeto general hacia el entrenador, el patrocinador o el maestro, jugadores o fanáticos y la conducta indigna de un deportista hacia un equipo o un programa. El entrenador, patrocinador, el director musical, etc. Reportará lo más rápido que le sea posible, por escrito al coordinador de actividades, al directo y a los padres exponiendo las infracciones que se hayan cometido y las razones por la sugerencia de suspensión o la pérdida de función del participante. La suspensión bajo esta categoría deber ser para las prácticas y competencias. La duración de la suspensión debe ser aplicada justamente y debe ser adecuada a las infracciones. El director puede **invalidar o anular** la suspensión del entrenador, el maestro de música o el coordinador de actividades si se estima insuficiente o inapropiada para la infracción.

2. Cualquier participante que sea arrestado o detenido por una autoridad federal, del estado o local por alguna ofensa o delito, o la cual, si el participante fuera un adulto será considerado un delito mayor, será suspendido para participar en todas las actividades (incluyendo competencias y prácticas) hasta una decisión final de los cargos y la sentencia. Si, después de consultarlo con el abogado de distrito escolar, la oficina de procurador estatal indica que los cargos de delito mayor, o lo que pudieran ser considerados como cargos de delito grave si el participante fuera mayor de edad, serán abandonados o reducidos a un cargo menor, el estudiante puede ser readmitido condicionalmente para poder participar. Si el participante es juzgado culpable de un delito, o en el caso de sentencia o fallo de culpabilidad, entonces el participante está expuesto a, dependiendo de los cargos, la inelegibilidad para todo el período de la actividad durante el año escolar, o lo que queda del período de su participación en la actividad en la escuela superior o de su carrera en la escuela superior.
3. Cualquier estudiante que sea expulsado de una competencia deportiva será referido a los servicios de salud mental identificados por el Distrito.

PENALIDAD APLAZADA y MÚLTIPLES INFRACCIONES

Si se produce una infracción en cualquier *actividad atlética la cual viola el Código de Conducta* cerca del final de un período de actividad, (tal como la temporada deportiva), el participante no será elegible por el mismo plazo de tiempo que se menciona más arriba en cual él participe, aun si esa actividad no se realiza hasta el siguiente año escolar.

1. La cláusula de sanción o penalidad, también se aplica de escuela a escuela, en el caso de que el participante se transfiera a una de nuestras escuelas del Distrito.
2. Si el participante está involucrado en infracciones múltiples de más de una categoría, se tomará acción para cada infracción y la penalidad será acumulativa. Cada evento será considerado como una (1) infracción del código.
3. Cuando se determina que un estudiante ha cometido infracciones del código en tres ocasiones separadas durante su carrera en la escuela superior (cualquier combinación de la Sección C, 1, 2, 3, 4, o Sección D, 1, 2), no será elegible para participar en ninguna actividad inter-escolar o extracurricular durante un año (12 meses). El volver a establecer la elegibilidad de participar plenamente es determinado por el director de la escuela al concluir el año de suspensión.

E. EVALUACIÓN, PREVENCIÓN e INTERVENCIÓN

Además de las suspensiones arriba mencionadas, para poder re-establecer su elegibilidad, el participante debe someterse a una evaluación inicial por medio del Centro David Lawrence u otro instituto seleccionado por los padres debido a cualquiera infracción relacionada a las siguientes secciones:

- C.3.a. – el uso, consumo o posesión ilegal de una droga que mejora el rendimiento o de alcohol, sustancias prohibidas o parafernalia (Primera Ofensa),
- C.3.b. – el uso, consumo o posesión ilegal de una droga que mejora el rendimiento o de alcohol, sustancias prohibidas o parafernalia (Segunda Ofensa) y
- Sección 4. Pruebas al azar para detectar el uso de drogas

Los institutos alternos para esta evaluación inicial deben ser aprobados previamente por el Departamento de Educación Excepcional y Servicios de Apoyo al Estudiante (239-377-0521). Se puede programar una evaluación inicial por medio del Centro David Lawrence llamando a los Servicios de Evaluación Extra Hospitalario de Niños de DLC al 239-455-8500. El informe de la evaluación puede incluir una recomendación de registrar al estudiante en un programa de educación, prevención, intervención o tratamiento del abuso de drogas semejante y completarlo exitosamente.

Un estudiante que esté en violación bajo la sección C.3. de la Primera Ofensa puede ser restituido a participación activa solamente si él está activamente matriculado en un curso de prevención o en actividades de intervención, y provee documentación de que él está registrado activamente.

Un estudiante que haya sido encontrado culpable de una infracción bajo la Sección C, POSESIÓN O CONSUMO CONFIRMADO DE DROGAS QUE MEJORAN EL RENDIMIENTO, NARCÓTICOS, BEBIDAS ALCOHÓLICAS Y OTROS USOS DE DROGAS ILEGALES Y PARAFERNALIA DE DROGAS, Segunda y Tercera Ofensa, y C.4 Pruebas al Azar para Detectar el Uso de Drogas, debe inscribirse y completar todas las actividades recomendadas antes de poder volver a establecer su elegibilidad.

Los estudiantes tienen que completar un programa prescrito del Centro de David Lawrence (239-455-8500) a menos que haya obtenido una pre-aprobación de la Supervisor de atletismo Intercolegial para completar un programa comparable a través de las instituciones certificadas por la AODA o de un profesional de abuso de drogas con licencia. Los padres son responsables por todos los gastos relacionados con la compleción de estos programas.

Un documento intitulado Pruebas de Abuso de Sustancias y Recomendaciones, está disponible en la Oficina de Actividades de cada escuela. Los estudiantes deben someter este formulario cuando se presenten para la prueba.

El Centro David Lawrence o alguna otra institución pre-aprobada previamente por el Supervisor de Atletismo Inter-escolar, documentará la implementación y compleción de los requisitos recomendados por el informe evaluativo, incluyendo la compleción de cualquier programa requerido. A petición del estudiante y uno de sus padres, un Certificado de Compleción por parte de la institución de tratamiento que indique que cumplió con todos los requisitos debe ser enviado por el Centro David Lawrence al Coordinador de Actividades junto con la forma de la Prueba de Abuso de Sustancias y Recomendaciones. El participante estará suspendido indefinidamente hasta que estos requisitos se cumplan.

Recursos de Ayuda para Problemas de Drogas y Alcohol:

Alanon/ Alateen/ Alcohólicos Anónimos		239-263-5907
David Lawrence Mental Health Center	6075 Golden Gate Pkwy	239-455-8500
Narcotics Anonymous 24-Hour Club	475 Seagate Drive	239-597-3232

F. DEBIDO PROCESO Y DERECHO DE APELAR

1. Debido Proceso

- a. Después del informe inicial a los padres del participante, el entrenador, el maestro de música o el patrocinador y el Director de la escuela, el coordinador de actividades les notificará lo más pronto posible, que se ha cometido una infracción del Código de Conducta para Actividades y Atletismo. Una breve audiencia preliminar e informal será efectuada por el Coordinador de Actividades con las personas necesarias, para recopilar información antes de tomar una acción administrativa. En esta audiencia, el alumno participante será informado sobre las violaciones(s) alegada(s) con un resumen de los hechos ocurridos. Al participante se le dará la oportunidad de presentar su versión de los hechos ocurridos. Cuando la prueba inicial de drogas indica un resultado positivo, donde hay presencia de una o más sustancias sospechadas, y el resultado ha sido confirmado por el MRO (Un Oficial de Revisión Médica, doctor con licencia, contratado por el distrito escolar), los padres o el estudiante pueden pedir que se le haga un análisis de la prueba "B" por otro laboratorio certificado y contratado para confirmar la prueba

obtenida. Si la prueba de confirmación es positiva, la conclusión no se puede apelar.

- b. Si el Coordinador de Actividades determina, durante la audiencia inicial, que se ha cometido una infracción al Código de Conducta para Actividades y Atletismo entonces la acción administrativa a seguirá conforme el *Código*, el derecho del estudiante a un proceso debido y su derecho de apelar, como está expuesto en esta regla.
- c. Los padres y los participantes serán notificados por escrito sobre las infracciones al Código de Conducta para Actividades y Atletismo cometidas y la decisión, condición, penalidad o acción que se ha de imponer.

2. Derecho de Apelación

- a. Los padres y los participantes deben tener el derecho de apelar la decisión inicial del Coordinador de Actividades al Director de la escuela. La solicitud para una apelación deberá estar basada en información nueva o adicional y ser presentada por escrito al Director dentro de cinco (5) días escolares después de la decisión original. Si la información nueva no se presenta, la apelación no procederá.
- b. Si la apelación se ha hecho de una manera oportuna dentro de los cinco (5) días luego de recibir el aviso de apelación, el Director efectuará una audiencia administrativa de la alegada infracción.
- c. La decisión del Director de la escuela en consulta con el Superintendente de Escuelas y Operaciones del Distrito Escolar sobre dicha audiencia administrativa será la decisión final y el expediente se cerrará.

G. ESTUDIANTES EN TRANSICIÓN DE LOS PROGRAMAS ALTERNOS

La Junta Directiva Escolar reconoce el surgimiento de los programas alternos destinados para intervenir donde una conducta criminal o disciplinaria específica, ha indicado una necesidad. También reconoce que la toda la comunidad tiene un interés en apoyar a los estudiantes que hayan completado con éxito dichos programas, proporcionando a los estudiantes la oportunidad de llegar a ser elegibles para participar en las actividades inter-escolares y extracurriculares. A un estudiante que haya completado con éxito los requisitos o se ha graduado de uno de los Programas Alternativos u otro programa certificado por el estado quien es recomendado para una transición a una Escuela Superior Pública del Condado de Collier, se le dará la oportunidad de participar en dichas actividades siempre que cumpla con todos los requisitos de las Escuelas Públicas del Condado de Collier y la FHSAA. Los estudiantes que hayan cumplido un programa alternativo exitosamente no estarán sujetos a penalidades relacionadas a una infracción del Código de Conducta o de alguna actividad criminal que cometieron antes de su matrícula en un programa alternativo, conducta la cual formó la justificación para tal matrícula. No obstante, se establecerán condiciones por escrito, las cuales deben coincidir entre el Estado de la Florida o el administrador del programa local alternativo, el entrenador, consejero, patrocinador, director de música, Coordinador de Actividades y el Director de la escuela, antes que se le otorgue al estudiante el privilegio de participar. Si en cualquier momento durante el período de actividad o de temporada, ocurre una infracción el alumno participante se expone a una acción disciplinaria conforme el Código de Conducta de Actividades y Atletismos.

REGLA 36. REQUISITO DE PROMEDIO DE NOTAS ACUMULATIVO DE 2.0 PARA PARTICIPAR EN ACTIVIDADES INTER-ESCOLARES O EXTRA-CURRICULARES F.S. 1006.15

Las actividades inter-escolares o extracurriculares están destinadas a suplementar el currículo regular de las escuelas y para proporcionar oportunidades de enriquecimiento para alumnos. Aunque las actividades inter-escolares y extracurriculares son de beneficio

para los estudiantes, como también para el crecimiento y desarrollo de cada estudiante, esto debe ser un suplemento para el aprendizaje y las habilidades básicas en el currículo regular. El aumento de los requisitos para la graduación, ingreso a la Universidad y para ser elegibles para becas universitarias indica el énfasis de la sociedad en el aumento del desempeño o funcionamiento del estudiante, los siguientes requisitos para la elegibilidad, deben ser aplicadas a la participación del estudiante en todas las actividades inter-escolares o extracurriculares incluyendo atletismo, concilio para estudiantes, sociedad honoraria, banda marcial, coro, orquesta, drama y actividades de asociación competitiva.

Adicionalmente, las siguientes reglas de elegibilidad de la FHSAA como las reglas locales, deben ser requeridas para la participación en actividades inter-escolares o extracurriculares.

Requisitos para la Elegibilidad Académica

- a. El estudiante quien haya sido promovido del octavo grado y comienza el grado nuevo es elegible el primer semestre.

NOTA: Un semestre - significa la mitad del año escolar (aproximadamente 18 semanas escolares o 90 días escolares).

- b. Al concluir cada semestre todos los estudiantes deben mantener un promedio de notas acumulativo (GPA) de 2.0 o más sobre una escala de 4.0, en todos los cursos conforme F.S. 1003.4282 y 1003.4295, para ser elegibles durante el próximo semestre escolar. Se proporciona un período de siete (7) días del calendario más allá del último día de cada semestre para determinar la elegibilidad académica durante el semestre actual.

Un estudiante, quien no es elegible durante el segundo semestre de su noveno grado o durante el primer semestre de su décimo grado por razón de un promedio de notas acumulativo menor de 2.0, al terminar el semestre previo el cual continua por debajo de 2.0 al concluir el semestre de su inelegibilidad, puede recuperar su elegibilidad suponiendo que:

1. El estudiante firme un contrato de realización académica con su escuela al comienzo del semestre en el cual es inelegible, el contrato debe mencionar, como mínimo que el estudiante asistirá a la escuela de verano, o algún equivalente en el cual se otorguen calificaciones, Y
 2. Mantiene un promedio de notas de notas de 2.0 o más sobre una escala de 4.0, en todos sus cursos durante el semestre de inelegibilidad.
 3. Desde el comienzo del grado 11 en adelante, el estudiante debe mantener un promedio de calificaciones acumulativo de escuela superior de 2.0 o más, sobre una escala de 4.0, en todos los cursos conforme F.S. 1003.4282 y 1003.4295 para ser elegible durante el próximo semestre.
- c. Todos los estudiantes deben mantener una conducta satisfactoria, y la participación en actividades escolares o extracurriculares de cualquier estudiante quien es culpable de cometer un delito o un acto delincuente el cual es considerado un delito mayor cuando lo comete un adulto, a pesar de que una sentencia se haya retenida, depende de ciertas condiciones establecidas y publicadas en la Política de la Junta Directiva. Por lo tanto, depende de la Junta Directiva Escolar local determinar, a través de la Política de la Junta Directiva, si tal conducta inapropiada puede descalificar al estudiante. (*Ver la Regla N°34 del Código de Conducta para Actividades y Deportes.*)

Un máximo de una (1) unidad de crédito completa obtenida en la escuela de verano (incluyendo cualquier Programa de Escuela Virtual) será calculada para determinar el promedio académico del semestre previo y también el promedio académico acumulativo. El crédito obtenido durante el año escolar regular en un programa de la Escuela Virtual será incluido en el cálculo del semestre anterior para determinar la elegibilidad durante el semestre actual también como el promedio acumulado. El programa de la Escuela Virtual

deberá ser completado antes de la conclusión del semestre para incluirlo en la calculación de la elegibilidad durante el semestre actual.

Si una escuela (intencionalmente o por error) permite a un estudiante participar en una actividad de competencia atlética o un concurso de representación (dentro o fuera del Condado) mientras el estudiante mantenga menos del 2.00 GPA, la escuela estará sujeta a toda penalidad, regla gubernamental y decomisos, etc., bajo la ley de FHSAA. Las apelaciones serán escuchadas por el Superintendente de escuelas.

REMOCIÓN POR EL MAESTRO

- I. TEMA: La Autoridad del Maestro para trasladar a estudiantes del salón de clases en conformidad con la Ley F.S. 1003.32.
- II. PROPOSITO: El propósito de esta sección es de proveer mayor clarificación, definición, pautas y criterios para darle mayor autoridad al maestro para remover al estudiante del aula de clases.

Punto N° 1. Clarificación: Esta sección se relaciona con los referidos a la oficina de disciplina normales hechos por nuestros maestros, los cuales ocurren rutinariamente y están cubiertas por las pautas, reglas, los procedimientos y las consecuencias que se describen en el *Código* cada escuela individual relacionado al comportamiento apropiado que se espera del estudiante.

- Punto N° 2. Un empleado también puede remover a un estudiante del salón de clases:
- a. Definición - "Documentación" – Para propósitos de esta sección, se requerirá por parte del maestro la documentación del comportamiento perturbador del estudiante al remover a un alumno del salón de clases, cuando existe la posibilidad que el maestro no permitirá el retorno del estudiante a clase aun después de la asignación de una disciplina apropiada. La documentación requerida se llevará acabo utilizando el formulario del apéndice A, Forma TA1. La documentación requiere una descripción clara del comportamiento; el tiempo durante el cual se ha mantenido el comportamiento; intervenciones del maestro antes de referirle a la oficina de disciplina; recomendaciones del maestro para intervenciones adicionales; las condiciones si alguna existe, para su regreso.
 - b. Definición: "Repetidamente" significa que un estudiante posee un historial de disturbios en el salón de clases como se ha comprobado por medio de documentos presentados por el maestro quien lo remitió a la oficina de disciplina. Este tipo de traslado es destinado para aquellos estudiantes, quienes manifiesten un historial persistente de comportamiento perturbador mientras que han estado registrados en la clase del maestro quien los remitió. Ejemplos de esta clase de comportamiento que interfiere con los estudios del salón de clases, pueden incluir, pero no se limitan a: lenguaje obsceno, insubordinación vulgar, hablar o dormir excesivamente, levantarse de su asiento sin previo aviso, llegadas tarde a clase, comportamiento insultante, utilizar un lenguaje fuerte hacia su maestro o hacia los estudiantes (hacer tropezar o dar empujones a otros), vandalismo o robo, y/o tirar objetos. El comportamiento como: no traer consigo lápices, libros y materiales; no participar o no hacer el trabajo (a no ser que el estudiante haga interrupciones mientras no esté haciendo su trabajo); no necesariamente interfiere con las habilidades del maestro para comunicarse ni interfiere con el aprendizaje de los compañeros.
 - c. Consecuencias por lo general en esta categoría las condiciones son, pero no se limitan a ISS, OSS, escuela en sábado, días extendidos, ubicación en otra clase, la ubicación alterna y la posible expulsión.
 - d. Clarificación: Por lo general, el comportamiento expuesto o manifestado en esta sección, es de un incidente grave documentado de una magnitud descrita en nuestro Código en la sección de Cero-tolerancia. Ejemplos

de revoltoso o desobediente, perturbador o comportamiento abusivo que seriamente amenace al ambiente del salón de clases, puede incluir, pero no se limita a: agresión o peleas, amenaza a maestros, o a posesión y uso de armas o sustancias controladas. El significado en estas categorías por lo general con las más extremas y es la más excepcional permitida por el estatuto de la Florida como OSS, ubicación alterna, expulsión, arresto y/o el proceder penalmente.

Punto N° 3. Clarificación: Después de una disciplina administrativa apropiada, si el maestro no está de acuerdo en aceptar al estudiante remitido de nuevo en la clase, el director debe someter el caso al Comité de Análisis de Ubicación para hacer la determinación dentro de cinco (5) días escolares de completar la disciplina original.

Existen dos condiciones bajo las cuales el estudiante quizás pueda regresar al salón de clases aun sin la aprobación del maestro:

1. Si el Comité de Análisis de Ubicación determina que ese retorno es lo más indicado para el estudiante o,
2. Si el salón de clases es la única alternativa disponible como ha sido determinado por el directo.

Punto N° 4. Clarificación: El factor de 25% no es una cuenta de referidos a la oficina de disciplina regulares hechos por el maestro en el Punto N° 1, solamente los referidos a la oficina de disciplina hechos y documentados de acuerdo con las condiciones en la nueva legislación que comienza con el Punto N° 2 deben contados. A los maestros que se excedan del 25% en el factor de remover estudiantes bajo el Punto N° 2, se les exigirá que completen un plan de desarrollo profesional para mejorar las habilidades de controlar los estudiantes en el salón de clases. No obstante, la consideración de la Administración para este requisito debe incluir los niveles y las características de los estudiantes asignados al salón de clases y las habilidades del maestro para el control de estudiantes en el salón de clases, cuando se determine la necesidad para el plan de desarrollo profesional. El plan debe ser acordado colaborativamente con la el maestro y el director de la escuela.

Punto N° 5. Directrices: El Comité de Análisis de Ubicación debe cumplir con los requisitos Enumerados en el Comité de Análisis de Ubicación, en la página 16 del *Código*.



**ESCUELAS PUBLICAS DEL CONDADO DE COLLIER
REGISTRO DE MAESTROS CON AUTORIDAD PARA REMOVER A ESTUDIANTE DE**

CLASES

F.S. 1003.32

M A E S T R O C O M P L E T E	1.	Nombre de la Escuela:		
	2.	Clase/Grado:		
		Nivel de Grado/Tema:		
	3.	Nombre del Maestro/a:		
	4.	Nombre del Estudiante:		
	5.	Número de veces que el estudiante ha sido traslado bajo la Ley F.S. 1003.32:		
	6.	Fecha de Traslado:		
	7.	Enuncia el Número de la Regla del Código de Conducta del Estudiante.	Regla Número _____	TA2 Registro de Documentación o Declaración escrita de algún incidente grave. Ejemplo: Comportamiento/desobediencia y desorganizador--El traslado se debió a un comportamiento tan desorganizado, de desobediencia, o insultante, que seriamente interfiere con la aptitud o capacidad del maestro/a para comunicarse eficientemente con los estudiantes en clase o con la capacidad de los compañeros de clase para el aprendizaje.
A D M I N C O M P L E T E	8.	Disciplina impuesta para remitir al estudiante (para ser reemplazado por la Administración) Circule el número apropiado:	1 2 3 4 5 6 7 *9	Registro de acción disciplinaria administrativa distribuida al estudiante para los delitos 1 Requerimiento para el desempeño de los servicios de la comunidad escolar 2 Ubicación en Escuela los sábados o extensión para el programa diario 3 Ubicación en ISS (Suspensión en la Escuela) 4 Ubicación en el programa de Educación de Escuela Alternativa (ej. <i>New Beginnings, Phoenix</i>) 5 Ubicación en OSS (Suspensión fuera de la Escuela) o ASSIST Center Recomendación para una expulsión 6 Otros -- Favor de especificar _____ 7 Remitido Favor de devolver este documento a la clase original con mutuo acuerdo del maestro/a después de una disciplina o castigo apropiada , no retorne a la clase original debido a un rechazo de un mutuo acuerdo del maestro/a (Si esta acción sucediera, el caso debe ser a PRC)
	*9.	Acción de PRC (Comité de Análisis de Ubicación)	1 2 3 4 5	Acción llevada a cabo por el PRC sobre la revisión del caso. 1 El estudiante retorna a su clase original 2 El estudiante es ubicado con otro maestro/a en otra clase 3 El estudiante es recomendado para un programa de (por ejemplo, ESE, LEP. 4 El estudiante se ubica dentro y fuera de los terrenos escolares alternativa/segundo chance/ Retiro de clases 5 Obstáculos en la dirección, u otros programas Otros-- Favor de especificar:
Administrador: Fecha: _____ Director:	10.	Requerimiento de Desarrollo Profesional (Sucede cuando el maestro/a ha trasladado 25% del total de las matriculas)	<input type="checkbox"/> sí <input type="checkbox"/> no	Este incidente provoca el requisito para el referido maestro, y para completar la dirección de la clase de Desarrollo Profesional.

Maestro Asignado: _____ Fecha: _____ PRC Presidente (Cuando sea aplicable) : _____ Fecha: _____



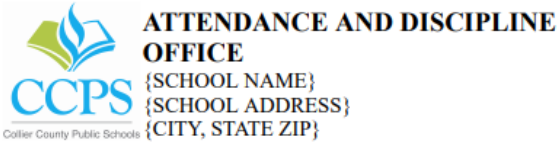
COLLIER COUNTY PUBLIC SCHOOLS

SCHOOL RECORD OF TEACHER AUTHORITY TO REMOVE STUDENTS FROM CLASS: F.S.1003.32

Log Form "TA"2

Date Started: _____ For Year: _____ Page _____ of _____

School:		Student:	Teacher:	Class:	Grade:	Subject:
NOTE: One form to be used per student for documentation purposes.						
Incident Number	Date of Each Incident	Description of Deviant Behavior(s)	Description of Teacher Action or Discipline Response (consequence)	Action Taken by Administration or PRC, if Referred	Date Consent Not Granted to Return	Date Professional Development Required



**NOTICE OF OUT OF SCHOOL SUSPENSION
(Section 1006.09 – Florida Statutes)**

Parent/Guardian of {STUDENT NAME}
{STUDENT ADDRESS}
{CITY, STATE ZIP}

School: {SCHOOL NAME} **Grade:** {STUDENT GRADE} **Student ID:** {STUDENT ID}

A brief and informal meeting has been held by the administration and the reason for this action was discussed with {STUDENT NAME}. If you desire to discuss the matter, you may call the school office to make an appointment with your child's administrator. The school phone number is {SCHOOL PHONE}.

This student may not appear at our school or on any other part of our school property or at any extra-curricular activities during the term of suspension. Also, during the term of suspension, this student is not permitted within the 500 ft. School Safety Zone of any Collier County School's grounds, inside buildings or at any school's functions. Trespassers will be subject to arrest and/or prosecution (F.S. 810.0975). The district reserves the right to extend the distance up to 1,000 ft. in the event this student's actions and/or conduct is disruptive or threatens the safety and well-being of students and staff or inhibits school operations in any way. This right shall include issuing further disciplinary actions.

The suspension time frame is as follows:

Suspension Code	Date Begins	Date Ends	Return Date	Length of Suspension	Attendance Code
OSS OUT OF SCHOOL SUSPENSION				{ } Day(s)	OSS
NOTES					

The student returns on: {RETURN DATE}

The basis for this suspension is: {VIOLATION}

Signature of Parent/Student

Signature of Administrator

Collier County Public Schools Medication Authorization Form

Dear Parent/Legal Guardian:

If your child requires medication(s) during the school day, Florida Statutes and School Board Policy require that you provide written authorization for all medications to be given. An authorization for prescription medication must also be completed and signed by a licensed practitioner. **(Medications not approved by the Food and Drug Administration (FDA) and alternative medications, including natural, herbal remedies, homeopathic medicines, food supplements, and vitamins may not be administered at school, with the exception of prescribed pancreatic enzymes or prescribed dietary products to treat lactose intolerance)**

- The Medication Authorization Form on the reverse side of this document must be entirely completed and accompany prescribed or over-the-counter medications to be given to your child in school. The form must be signed by a parent/legal guardian. The prescribing healthcare-provider must also complete and sign the form for any prescription medications to be given. **Medications will not be administered without a completed Medication Authorization Form.**
- A parent/legal guardian or an authorized adult must deliver medications to the school health room. At the time of delivery, the quantity of each medication will be verified by the school nurse or school personnel. **Do not send medications to school with your child.**
- Medications given only one time per day or medications that can be given before or after school are not administered at school.
- Prescription medications must be received at school in a container with the original, unaltered prescription label attached. The label must be written in English and display all information required by law, including, but not limited to: date of prescription, "discard after date," student's name, medication name, dosage, time to be administered, and the prescribing healthcare-provider's name.
- Medication may not be administered at school if either the "discard after date" or the manufacturer's expiration date has passed.
- Over-the-counter (OTC) and FDA approved non-prescription medications must be in the original sealed (unopened) store-issued container. Please label the container with your child's full name and birth date. OTC medications, including cough drops, will only be given according to directions on the label. If a parent/guardian requests dosages that do not appear on the non-prescription medication label, orders stating the reason for the administration variation must be obtained from the healthcare-provider by the parent/guardian and will be considered by a school nurse before administration may occur. **Based on the school nurse's assessment, a parent may be required to obtain a physician's authorization for increased and/or daily administration of a non-prescription medication.**
- If your child is authorized to self-carry and use life saving medications as prescribed by his/her healthcare-provider, the child must demonstrate competency in self-administration/self-treatment and a "Contract for Self-Carried Medication" must also be completed and signed by the parent and school nurse. **Medication with current prescription label must be signed-in to school clinic.**



**Collier County Public Schools
Medication Authorization Form**

Student's Name: _____ Sex: M F Date of Birth: _____ Student #: _____

School Name: _____ Grade: _____ Teacher: _____

Allergies: _____

MEDICATION INFORMATION

Medical Condition for which medication will be required for student in school: _____

ICD10 Code _____

Name of Medication: Prescription _____ Over-the-Counter _____

Route to administer (please check one) Oral (BY MOUTH) Topical (ON THE SKIN) Subcutaneous (INJECTED) Inhaled (BREATHE) IM Other _____

Dosage: _____ Frequency: _____ Time of Day: (ex. 11:00 AM) _____

Is this a new medication? Yes No If yes, the first dose must be administered at home.

Special Instructions: _____

**Prescription medications require healthcare provider signature below:
Physician's orders are required for all prescription medications given at school**

Physician's Name (Print): _____ Phone Number: _____

Physician's Signature: _____ Date: _____ Fax Number: _____

I have prescribed the student to self-carry MDI, pancreatic enzymes, EPI-PEN, or other life saving medications described on this page.

PARENT/GUARDIAN AUTHORIZATION

1. I give permission for my child's doctor to be contacted for information regarding the administration of the medication listed on this form.
2. I authorize the above medication to be administered as described or prescribed during school or after-school programs operated by Collier County Public Schools.
3. I understand that medication not picked up by the last day of school will be discarded.
4. I understand that medication may not be administered if either the "discard after date" or the manufacturer's expiration date has passed.

Parent/Guardian Name Printed: _____

Parent/Guardian Signature: _____ Date: _____

Home phone: _____ Business phone: _____ Emergency phone number: _____

FOR SCHOOL NURSE USE ONLY.

Physician's Verbal Order Obtained: Date: _____ Time: _____ Received From: _____

Content of physician's verbal order obtained: _____

Reviewed by: _____ Date: _____

School Nurse

CERO TOLERANCIA PARA CONDUCTA DISCRIMINATORIA, ACOSO Y CONDUCTA INPROPIADA POR LOS ESTUDIANTES

La política de la Junta Directiva del Distrito Escolar identifica el comportamiento discriminatorio y de acoso que es inadmisibles. La discriminación y el acoso son graves delitos que se consideran una conducta inaceptable en el ambiente del trabajo educativo y no será permitida. De acuerdo a esta política de la Junta Directiva, el distrito ha expuesto reglas y procedimientos básicos para ayudar en la implementación de la política. La intención de este procedimiento es el de resolver quejas y reclamaciones de una manera rápida e imparcial.

El procedimiento y las reglas no pueden aplicarse a cada situación que se presente dentro de un sistema complejo en el cual los estudiantes, los estudiantes solicitantes de admisión, los empleados, y los solicitantes empleados estén involucrados. Verdaderamente, describir o especificar " un comportamiento de discriminación y acoso" puede ser muy difícil en algunos casos. En general la meta de los siguientes procedimientos es el de proveer un mecanismo para resolver los problemas antes que se conviertan verdaderamente graves. Los estudiantes al igual que los adultos son estimulados para resolver problemas al menor nivel de organización posible de una manera justa, equitativa e imparcial.

Quejas Estudiantiles

El distrito escolar tiene la responsabilidad de proveerle a sus estudiantes una educación libre e independiente. La educación de un estudiante no es ni será reducida por las acciones de otro, los cuales crean un ambiente de aprendizaje antagónico como resultado de discriminación o acoso. Los estudiantes tienen la responsabilidad de notificar al director de su escuela cuando un compañero estudiante, un maestro u otras personas lo discriminan o lo acosan al estudiante. Tenemos la esperanza que la situación cambie y se pueda resolver rápida y justamente dejándole saber a la persona que su comportamiento no es de nuestro agrado.

Los siguientes pasos le proveen a las estudiantes algunas reglas para resolver quejas, o reclamaciones de acoso. Es muy importante que los estudiantes reporten cualquier comportamiento inapropiado inmediatamente, ya sea que sean la víctima o que el estudiante presencie a otro estudiante siendo la víctima.

Responsabilidades del Estudiante

- A. Reporte inmediatamente cualquier acoso que se origine a una persona adulta responsable, con alguien que el estudiante se sienta en confianza (por ejemplo, el maestro, el consejero de la escuela, el asistente del director o al Director). Si el motivo de queja o reclamación es en contra del Director del estudiante, póngase en contacto con el jefe(a) de la División de Operaciones escolares/del Distrito llamando al Centro de Administración del Distrito: al número (239) 377-0001.)
- B. Aunque no es un requisito, el estudiante puede hacer una declaración por escrito dando todos los detalles de la conducta sobre el acoso. (Los modelos están disponibles para ayudarlo al estudiante a llenar la declaración, en las Oficinas del Orientación o Consejero, del Director, o Departamento de Recursos Humanos del Distrito. Teléfono (239) 377-0335.
- C. Si en la opinión del estudiante, la queja o reclamación no ha sido resuelta por la persona a la cual el estudiante entregó el reporte, el estudiante puede presentar una queja formal llevándola al Director. En el caso que la queja involucra a el Director u otros administradores de la escuela, el estudiante puede llenar una queja por escrito con el jefe(a) de la División de Operaciones escolares/del Distrito llamando al Centro de Administración del Distrito: al número (239) 377-0001.)
- D. A más tardar en cinco (5) días después de recibir la queja formal del estudiante por escrito, el director (el jefe(a) de la División de Operaciones escolares/del Distrito) se pondrá en contacto con el estudiante para programar una reunión y discutir sobre la queja o reclamación. Dependiendo del tipo de queja, el Distrito puede designar a un investigador especial.

- E. A el estudiante y a su padre/encargado se les informará sobre la decisión del director dentro de más o menos cinco (5) días escolares.
- F. Si después de recibir la decisión del director, el estudiante presiente que la queja o reclamación no ha sido resuelta satisfactoriamente, o no se puede resolver, el estudiante puede apelar a el jefe(a) de la División de Operaciones escolares/del Distrito (ver el paso 'C' más arriba.)
- G. El jefe(a) de la División de Operaciones escolares/del Distrito revisará la reclamación o queja del estudiante y le comunicará su decisión dentro de los diez (10) días escolares después de recibir la solicitud de apelación.

Estimados Padres/Encargados de Estudiantes en los Grados Once y Doce (11 & 12):

DIRECTORIO DE INFORMACIÓN

La Ley Federal y el Reglamento 8330 de la Junta Escolar, estipula que reclutadores militares e instituciones de educación superior pueden solicitar información del Directorio de los alumnos de los grados Once y Doce. Cuando esta información es solicitada, el Distrito Escolar suplirá dicha información a no ser que usted marque la casilla “NO” reflejada más abajo, indicando que el directorio de información **no** sea revelado.

Para asuntos de reclutamiento militar o para las instituciones post-secundaria de educación secundaria, el “directorio de información” incluye el nombre del estudiante, su dirección, teléfono y fecha de nacimiento.

Si usted no desea que esta información del directorio sea dada a conocer, favor de marcar “NO” en la casilla que se indica más abajo y firmarla. Usted debe notificar por escrito al Director de la escuela dentro de (30) días, después que su hijo/a haya sido matriculado, si usted no lo hace, se supone que usted ha consentido en que la información del directorio sea revelada.

No El Distrito Escolar no dará información del “Directorio de Información” con respecto a mi hijo a reclutadores militares y/o a institutos de educación post-secundaria.

Firma del Padre/Encargado

Nombre del Estudiante (letra de molde)

Escuela

Fecha

Favor de completar este formulario y enviarlo a la escuela superior de su hijo/a, solamente si usted ha marcado “No”.

MATRIZ DE DISCIPLINA

¿DE QUÉ SE TRATA LA MATRIZ DE DISCIPLINA?

La Matriz de Disciplina es una herramienta para los administradores para poder responder de manera apropiada cuando los estudiantes cometen infracciones graves, en cuanto al Código. Esta herramienta está diseñada para proporcionar resultados consistentes en todos los niveles a través del Distrito Escolar con el objetivo de disciplinar a los estudiantes imparcialmente cuando su comportamiento requiere algún castigo más allá del nivel del salón de clases. Existen dos versiones de la Matriz de Disciplina: Una para asignar consecuencias a los estudiantes de escuela elemental (de los grados de Pre-K a 5^o) y otra para asignar consecuencias a los estudiantes de escuela secundaria (grados 6^o a 12^o).

La Matriz está diseñada para ayudarle a usted y a sus hijos a comprender las consecuencias que se imponen cuando ocurren infracciones graves a las reglas escolares. Aunque la mayoría de los padres no tendrán ninguna necesidad de familiarizarse con la Matriz de Disciplina, la Junta Directiva Escolar y el Distrito Escolar desean asegurar que los padres estén conscientes de las acciones administrativas en cuanto a la mala conducta de los estudiantes. La Matriz de Disciplina les permite a los administradores escolares asignar consecuencias correctas consistentemente, sin importar la escuela a la que asistan sus hijos.

¿CÓMO SE DEBE LEER LA MATRIZ?

Las infracciones están dispuestas en la misma forma que en el Código el cual usted ha recibido. Cuando un estudiante comete múltiples infracciones durante un solo incidente, por ejemplo, pelear, el administrador impondrá las consecuencias más severas.

La letra “A” en cualquier fila indica la gama de las posibles acciones disciplinarias. Dependiendo de las previas ofensas del estudiante o de la gravedad de la infracción, el administrador escolar puede escoger un castigo dentro de este rango. Una “M” indica una acción mandataria.

Se puede encontrar el Informe de Incidentes de Seguridad Ambiental Escolar (SESIR) en línea en el sitio web del Departamento de Educación de la Florida <http://www.fldoe.org/safe-schools/sesir-discipline-data/>.

¿EXISTE ALGO MÁS QUE DEBA SABER?

Sí. La matriz no se relaciona con el sistema de control del aula asignado por el maestro si no que se aplica como un paso progresivo cuando un estudiante comete una infracción a la regla la cual requiere que el director o su designado asigne alguna consecuencia. Aunque la continua desobediencia de las reglas del salón de clase casi siempre da como resultado un referido a la oficina del director de la escuela, ciertas infracciones de las reglas, por ejemplo, poseer un arma, asalto o acoso sexual, amenazas, y/o el acecho, requieren una primera acción de la administración escolar. En relación con las categorías de agresión, acoso sexual, amenazas y acoso, éstas se aplicarán a 1) los contactos de persona a persona; 2) los contactos indirectos (que implican la ayuda de otras personas); y 3) las actividades en Internet/el ciberespacio.

Como el *Código*, la Matriz está aprobado regularmente por la Junta Directiva como parte del *Código*.

¿A DONDE PUEDO DIRIGIRME SI DESEO MÁS EXPLICACIONES SOBRE ESTE DOCUMENTO?

Si usted desea más información sobre la Matriz, favor de comunicarse con la administración de su escuela.

MATRIZ DE DISCIPLINA PARA PRIMARIA

Código SESIR	Código de Incidente Local	<p>El uso de evidencia documentada es obligatorio para infracciones que requieren acción administrativa.</p> <p>La disciplina de estudiantes con discapacidades debe estar en conformidad con las leyes federales, estatales y las políticas de la Junta Directiva Escolar.</p> <p style="text-align: center;">EXPLICACIÓN</p> <p>M = Acción Obligatoria</p> <p>A = Acción</p> <p>S = Código de Incidente Reportado al Estado</p>	Intervención										Acción Disciplinaria										Acción	
			Prevención/Intervención/ Consecuencias	Equipo Colaborativo de Solución de Problemas (MTSS)	Pérdida de Privilegios/ Sin Recreo	Protocolo de Evaluación de Amenaza	Confiscación (Cuando sea Aplicable)	Restitución (Cuando sea Aplicable)	Consecuencias Específicas a la Escuela	Asistencia/ Contrato de Conducta	Detención	Detención (Prolongado/ Múltiples)	Escuela de Sábado	Suspensión Dentro de la Escuela: Menos de 1 Día	Suspensión Dentro de la Escuela	Suspensión Fuera de la Escuela: 1-2 Días	Suspensión Fuera de la Escuela: 3-5 Días	Suspensión Fuera de la Escuela: 5-9 Días	Suspensión Fuera de la Escuela: 10 Días	Recomendación de Ubicación Alternativa	Reporte de Incidente Presentado al Estado	Reporte a la Policía Obligatoria		
INCIDENTES DE ASISTENCIA																								
	CC	No ir a clase/Dejar clase sin permiso	M	A	A					A	A	A	A	A	A	A								
	TX	Llegadas tardes habituales	M	A	A					A	A	A	A	A	A									
	TT	Ausentismo sin permiso autorizado	M	A	A					A	A	A	A	A										
INCIDENTES DE VIOLACIÓN DE LAS NORMAS																								
	DV	Infracción del Código de Vestir	M	A	A					A	A	A	A	A	A									
	CT	Fraudulencia/ Plagio	M	A	A					A														
	FF	Falta de Cumplimiento con las Reglas	M	A	A					A	A	A	A	A	A									
	DE	No Servir las Horas de Detención	M	A							A	A	A	A	A									
	DX	No Servir las Horas de Detención (E/M)	M	A								A	A	A	A									
	BP	Infracción de Tecnología Personal – Teléfono/Celular/Cámara	M	A	A		A				A	A	A	A	A									
	LS	Abandonar el Terreno Escolar Sin Permiso	M	A	A						A	A	A	A	A	A								
	OA	Fuera del área asignada.	M	A	A								A	A										
INCIDENTES DISRUPTIVOS / DESHONESTOS																								
	RX	Conducta Perturbadora/ Revoltosa	M	A	A					A	A	A	A	A	A	A								
	ID	Desobediencia/ Insubordinación/ Desafío	M	A	A					A	A	A	A	A	A									
	DA	Desafío a la Autoridad/Infracciones Habituales (4 o más referidos a la oficina)	M	M		A					A				A	A	A	A	A	A				
	PR	Lenguaje Vulgar u Obsceno	M	A						A	A	A			A	A	A							
OMC	GB	Juegos de Apuestas	M	A		A	M				M				A	A	A				A	M		
	RF	Incitar una Alteración	M	A							A				A	A	A			A	A	A		
OMC	FS	Producir/Utilizar Dinero/Documento Falso	M	A		A	M				M				A	A	A				A	M		
	FR	Falsificación de Notas/Identificación Falsa	M	A			M					A	A	A	A	A	A	A						
	LY	Decir Mentiras/Representación Fraudulenta	M	A								A	A	A	A	A								
	NI	Posesión/uso de artículos prohibidos que distraen(encendedores y fósforos)	M	A		A	M				A	A	A	A	A	A	A					A		
	UD	Venta/ Distribución Sin Autorización de Materiales (No-Criminales)	M	A			M					A	A	A	A									
	LD	Uso Inapropiado de Aparato Láser	M	A			M									A	A	A	A	A	A			
	GA	Actividad Relacionada con las Gangas	M	A		A					M					A	A				A	A		
DOC	DC	Conducta Perturbadora Grave en la Escuela	M	A								M				A	A	A	A	A	A	M		
TRS	TR	Entrada Ilegal	M	A		A						M				A	A	A				M		
	VC	Infracción de Contrato/Acuerdo	M	A		A									A	A	A	A	A	A	A	A		
DOC	FA	Alarma de Fuego /911/Usos de Extintor Falso	M	A		A						M				A	A	A	A	A	M	M		
	RV	Infracción de Regla (menor)	M	A	A					A	A	A	A											

MATRIZ DE DISCIPLINA PARA PRIMARIA

Código SESIR	Código de Incidente Local	<p>El uso de evidencia documentada es obligatorio para infracciones que requieren acción administrativa.</p> <p>La disciplina de estudiantes con discapacidades debe estar en conformidad con las leyes federales, estatales y las políticas de la Junta Directiva Escolar.</p> <p style="text-align: center;">EXPLICACIÓN</p> <p>M = Acción Obligatoria</p> <p>A = Acción</p> <p>S = Código de Incidente Reportado al Estado</p>	Intervención							Acciones disciplinarias							Acción				
			Prevención/Intervención/ Consecuencias	Equipo Colaborativo de Solución de Problemas (MTSS)	Pérdida de Privilegios/ Sin Recreo	Protocolo de Evaluación de Amenaza	Confiscación (Cuando sea Aplicable)	Restitución (Cuando sea Aplicable)	Consecuencias Específicas a la Escuela	Asistencia/ Contrato de Conducta	Detención	Detención (Prolongado/ Múltiples)	Escuela de Sábado	Suspensión Dentro de la Escuela: Menos de 1 Día	Suspensión Dentro de la Escuela	Suspensión Fuera de la Escuela: 1-2 Días	Suspensión Fuera de la Escuela: 3-5 Días	Suspensión Fuera de la Escuela: 5-9 Días	Suspensión Fuera de la Escuela: 10 Días	Recomendación de Ubicación Alternativa	Reporte de Incidente Presentado al Estado
Incidente de Abuso de Sustancias Controladas/Drogas (Uso o Posesión de Drogas)																					
<p>1ª Ofensa – Suspensión fuera de la escuela por un máximo de diez días, referido a la policía, al menos que se anote de otra manera (ej. DS, DF, AD).</p> <p>2ª Ofensa – Dentro del mismo año escolar o tercera infracción durante la carrera escolar, a menos que se indique lo contrario (por ejemplo, DS, DF, AD) - Diez días de suspensión fuera de la escuela con una recomendación para una ubicación alterna o expulsión, referido a la policía.</p> <p>1ª Ofensa de DS, DF, AD - Diez días de suspensión fuera de la escuela, con una recomendación de colocación alternativa o expulsión por un mínimo de un semestre, y remisión a las autoridades apropiadas.</p>																					
OMC	DT	Parafernalia de drogas	M	A	A	M		M					A	A	A				A	M	
DRD	DS	Venta de Droga o Imitación de Droga/ Distribución/Solicitar o Conspirar Intentar vender o repartir drogas	M	A	A	M		M							A	A	M		M	M	
DRU	DO	Uso/Posesión de Medicamentos/Artículos de Venta Libre Sin Permiso	M	A	A	A	M		M				A	A	A	A	A	A	A	M	
DRU	DF	Posesión de Droga - Delito Mayor o cualquier sustancia estupefaciente que pueda ser clasificada como delito grave, con/sin arresto, incluyendo la recepción de una citación civil que identifique dicha posesión como un delito de nivel grave (por ejemplo, THC líquido, bolígrafo dab, comestibles)	M	A	A	M		M							A	A	M		M	M	
DRU	DP/DU	Uso/Posesión/Bajo la Influencia de Drogas	M	A	A	M		M						A	A	A	A	A	A	M	
	PT	Parafernalia derivada del tabaco	M	A		M		M					A	A				A	A	M	
TBC	TP/TU	Uso/Posesión/Venta/Reparto de Tabaco/Nicotina	M	A		M		M						A				A	A	M	
ALC	AP/AU	Uso/Posesión/Venta/Reparto de Alcohol	M	A	A	M		M						A	A	A	A	A	A	M	
ALC	AD	Venta/Reparto de Alcohol	M	A	A	M		M						A	A	M		A	M	M	
ACTOS EN CONTRA DE PERSONAS																					
	AZ	Conducta Abusiva	M	A				A			A	A	A	A	A	A	A	A		A	
	FT	Pelea/Altercado/Confrontación Menor	M	A	A			A	M	A	A	A	A	A	A					A	
FIT	FX	Pelear	M	M	A			M				A	A	A						M	
BUL	BH	Intimidación	M	M	A			M					A	A						M	
BUL	CH	Acoso Cibernético	M	M	A			M					A	A						M	
HAR	BI	Acoso	M	M	A			M					A	A						M	
SXO	SM	Delitos Sexuales (Otros) - Mala Conducta Sexual/Exhibición Sexual	M	M	A			M					A	A	A	A	A	A	A	M	
SXH	SH	Acoso Sexual	M	M	A			M					A	A	A	A	A	A	A	M	
SXA	SA	Violencia sexual	M	M	M			M					A	A	A	A	A	A	A	M	
PHA	PA	Agresión física	M	M	A	A		M					A	A	A	A	A	A	A	M	
TRE	YA	Amenaza/Intimidación	M	M	A	M		M					A	A	A	A	M	M	M	M	
TRE	AT	Asalto/Amenaza con Agravantes	M	A	M			M						A	A	A	M	M	M	M	
BAT	YB	Contacto Físico/ Lesiones	M	A	M			M					A	A	A	A	A	A	A	M	
BAT	ZB	Lesiones/Amenaza/a Empleados del Distrito Escolar	M	A	M			M						A	A	A	A	A	A	M	
BAT	AG	Agresión Física con Agravantes	M	A	M			M						A	A		A	M	M	M	
	TE	Amenaza de Lesionarse a Sí Mismo/ u a Otros	M	A	M			M					A	A	A	A	A	A	A	M	
	PY	Obscenidad Dirigida a un Empleado Escolar	M	A	A			A					A	A	A					M	

ELEMENTARY DISCIPLINE MATRIX

Código SESIR	Código de Incidente Local	<p>El uso de evidencia documentada es obligatorio para infracciones que requieren acción administrativa.</p> <p>La disciplina de estudiantes con discapacidades debe estar en conformidad con las leyes federales, estatales y las políticas de la Junta Directiva Escolar.</p> <p style="text-align: center;">EXPLICACIÓN</p> <p>M = Acción Obligatoria</p> <p>A = Acción</p> <p>S = Código de Incidente Reportado al Estado</p>	Intervención								Acción Disciplinaria								Acción		
			Prevención/Intervención/ Consecuencias	Equipo Colaborativo de Solución de Problemas (MITSS)	Pérdida de Privilegios/ Sin Recreo	Protocolo de Evaluación de Amenaza	Confiscación (Cuando sea Aplicable)	Restitución (Cuando sea Aplicable)	Consecuencias Específicas a la Escuela	Asistencia/ Contrato de Conducta	Detención	Detención (Prolongado/ Múltiples)	Escuela de Sábado	Suspensión Dentro de la Escuela: Menos de 1 Día	Suspensión Dentro de la Escuela	Suspensión Fuera de la Escuela: 1-2 Días	Suspensión Fuera de la Escuela: 3-5 Días	Suspensión Fuera de la Escuela: 5-9 Días	Suspensión Fuera de la Escuela: 10 Días	Recomendación de Ubicación Alternativa	Reporte de Incidente Presentado al Estado
INCIDENTES DE PROPIEDAD																					
	ST	Robo Menor < \$750	M	A	A		M	A		A	A	A	A	A							A
STL	SX	Hurto/Robo ≥\$750	M	A			M	A		M					A	A	A	A	A	A	M
STL	SC	Hurto de Vehículo	M	A			M	A		M						A	A	A	M	M	
	DM	Vandalismo/Daños a Propiedad < \$1000	M	A				A		A	A	A	A	A	A				A	A	M
VAN	VD	Vandalismo/Daños a Propiedad ≥ \$1000	M	A				A		M					A	A	A	A	A	M	M
	CD	Uso Inapropiado de Tecnología (Computadora o Internet)	M	A	A			A	A	A	A			A	A	A					
	CE	Uso Ilegal de Tecnología (Computadora o Internet)	M	A	A	A		A	A	A	A					A	A	A	A	M	M
ARS	AN	Incendio Intencional	M	A		A		A		M						A	A	A	A	M	M
BRK	BU	Escalamiento y Entrada/Robo	M	A		A		A		M							A	A	A	M	M
OTROS INCIDENTES CRIMINALES																					
OMC	OS	Otro Incidente Grave/Acto Delincuente	M	A		A				M						A	A	A	A	A	M
	OI	Acto Delincuente Grave Fuera de la Escuela	M	A		A				M								A	A	A	M
	NC	Ofensa de no Collier																	A	A	
WPO	WP	Posesión Arma	M	A		M	M			M									A	M	M
ROB	RB	Robo	M	A		M	M			M						A	A	A	M	M	
SXB	YS	Agresión Sexual	M	A		M				M									A	M	M
KID	KI	Secuestro	M	A		M				M									A	M	M
HOM	H1	Homicidio	M	A		M				M									A	M	M
TRE	ET	Extorsión	M	A		M	M			M							A	A	M	M	M
DOC	BT	Amenaza de Bomba	M	A		M				M									A	M	M

MATRIZ DE DISCIPLINA PARA PRIMARIA

Código SESIR	Código de Incidente Local	<p style="font-size: small;">El uso de evidencia documentada es obligatorio para infracciones que requieren acción administrativa.</p> <p style="font-size: small;">La disciplina de estudiantes con discapacidades debe estar en conformidad con las leyes federales, estatales y las políticas de la Junta Directiva Escolar.</p> <p style="text-align: center;">EXPLICACIÓN</p> <p style="font-size: x-small;">M = Acción Obligatoria A = Acción S = Código de Incidente Reportado al Estado</p>	Intervención												Acción Disciplinaria						Acción	
			Prevención/Intervención/ Consecuencias	Equipo Colaborativo de Solución de Problemas (MTSS)	Pérdida de Privilegios/ Sin Recreo	Protocolo de Evaluación de Amenaza	Confiscación (Cuando sea Aplicable)	Restitución (Cuando sea Aplicable)	Consecuencias Específicas a la Escuela	Asistencia/ Contrato de Conducta	Detención	Detención (Prolongado/ Múltiples)	Escuela de Sábado	Suspensión Dentro de la Escuela: Menos de 1 Día	Suspensión Dentro de la Escuela	Suspensión Fuera de la Escuela: 1-2 Días	Suspensión Fuera de la Escuela: 3-5 Días	Suspensión Fuera de la Escuela: 5-9 Días	Suspensión Fuera de la Escuela: 10 Días	Recomendación de Ubicación Alternativa	Reporte de Incidente Presentado al Estado	Reporte a la Policía Obligatorio
		Incidentes de comportamiento en el Bus																				
	B1	Infracciones Nivel Uno: Comer/beber en el autobús Rehusar sentarse en el asiento asignado por el chofer.	M								A											
		1 ^{ra} Ofensa	Parent Conference																			
		2 ^a – 5 ^a Ofensa	1-10 day suspension from school bus transportation																			
		Ofensas Graves Repetidamente	Removal from school bus for the remainder of the semester/year. Possible school alternative placement																			
	B2	Infracciones Nivel Dos: Conducta perturbadora o revoltosa, desobediencia del chofer. Negarse a utilizar el equipo de seguridad mandatorio del autobús. Salirse de su asiento mientras el autobús está moviéndose. Sacando la cabeza, los brazos o las piernas por la ventana. Hablar muy fuerte o hacer comentarios inapropiados. Montar o bajarse del autobús en otra parada que no sea la suya sin permiso.	M							A												
		1 ^{ra} Ofensa	Reprimenda verbal o por escrito del Director.																			
		2 ^a – 5 ^a Ofensa	Suspensión del autobús de transporte escolar por 1-10 días																			
		Repetidas Ofensas Graves	Prohibido viajar por autobús escolar por el resto del semestre/año escolar. Posible ubicación en escuela alterna																			
	B3	Infracciones Nivel Tres: Abrir la puerta de emergencia mientras el autobús se mueve. Abrir o salir por la puerta de emergencia cuando el autobús está parado sin haber recibido instrucciones del chofer. Amenazas en contra del chofer del autobús, su ayudante o los pasajeros. Utilizar lenguaje vulgar con el chofer o el asistente del autobús. Pelear o fumar en el autobús. Tirar objetos por la ventana o hacia el autobús. Vandalismo de los asientos el equipo del autobús. Escupirles por la ventanilla del autobús a estudiantes, peatones o motoristas.	M		A					M											M	
		1 ^{ra} Ofensa	Suspensión del autobús de transporte escolar por 5-10 días																			
		2 ^a – 3 ^a Ofensa	Suspensión por 10 días del autobús de transporte escolar o de la escuela																			
		Repetidas Ofensas Graves	Prohibido viajar por autobús escolar por el resto del semestre/año escolar. Posible ubicación en escuela alterna																			

MATRIZ DE DISCIPLINA PARA SECUNDARIA

Código SESIR	Código de Incidente Local	<p style="font-size: small;">El uso de evidencia documentada es obligatorio para infracciones que requieren acción administrativa.</p> <p style="font-size: small;">La disciplina de estudiantes con discapacidades debe estar en conformidad con las leyes federales, estatales y las políticas de la Junta Directiva Escolar.</p> <p style="text-align: center;">EXPLICACIÓN</p> <p style="font-size: x-small;">M = Acción Obligatoria</p> <p style="font-size: x-small;">A = Acción</p> <p style="font-size: x-small;">S = Código de Incidente Reportado al Estado</p>	Intervención							Acción Disciplinaria							Acción			
			Prevención/Intervención/ Consecuencias	Equipo Colaborativo de Solución de Problemas (MTSS)	Pérdida de Privilegios/ Sin Recreo	Protocolo de Evaluación de Amenaza	Confiscación (Cuando sea Aplicable)	Restitución (Cuando sea Aplicable)	Asistencia/ Contrato de Conducta	Detención	Detención (Prolongado/ Múltiples)	Escuela de Sábado	Suspensión Dentro de la Escuela: Menos de 1	Suspensión Dentro de la Escuela	Suspensión Fuera de la Escuela: 1-2 Días	Suspensión Fuera de la Escuela: 3-5 Días	Suspensión Fuera de la Escuela: 5-9 Días	Suspensión Fuera de la Escuela: 10 Días	Recomendación de Ubicación Alternativa	Reporte de Incidente Presentado al Estado
INCIDENTE DE ASISTENCIA																				
	CC	No ir a clase/Dejar clase sin permiso	M	A	A			A	A	A	A	A	A	A						
	TX	Llegadas tardes habituales	M	A	A			A	A	A	A	A	A	A						
	TT	Ausentismo sin permiso autorizado	M	A	A			A	A	A	A	A	A	A						
INCIDENTE DE INFRACCIÓN A LAS REGLAS																				
	DV	Infracción del Código de Vestir	M	A				A	A	A	A	A	A							
	CT	Fraudulencia/ Plagio	M	A	A			A												
	FF	Falta de Cumplimiento con las Reglas	M	A				A	A	A	A	A	A	A						
	DE	No Servir las Horas de Detención	M	A						A	A	A	A	A						
	DX	No Servir las Horas de Detención (Múltiples veces)	M	A							A	A	A	A						
	BP	Infracción de Tecnología Personal – Teléfono Celular/Cámara. <i>Acción comienza con la 2^{da} ofensa.</i>	M		A		A	A	A	A	A	A	A							
	LS	Abandonar el Terreno Escolar Sin Permiso	M	A	A			A	A	A	A	A	A	A	A	A				
	OA	Fuera del área asignada.	M	A	A			A	A	A	A	A	A	A	A	A				
	PV	Infracción de Reglas del Estacionamiento	M	A	A			A	A	A	A	A	A	A	A	A				
INCIDENTES DE CONFLICTO/ DESHONESTOS																				
	RX	Conducta Perturbadora/ Revoltosa	M	A	A			A	A	A	A	A	A	A	A	A				
	ID	Desobediencia/ Insubordinación/ Desafío	M	A				A	A	A	A	A	A	A	A	A				
	DA	Desafío a la Autoridad/ Infracciones Habituales (4 o más referidos a la oficina)	M	M		A		A						A	A	A	A	A		
	PR	Lenguaje Vulgar/ Obsceno	M	A				A	A	A	A	A	A	A	A	A				
OMC	GB	Juegos de Apuestas	M	A		A	M	M					A	A	A			A	M	
	RF	Incitar una Alteración	M	A				A					A	A	A	A	A	A	A	A
OMC	FS	Producir/Utilizar Dinero/Documento Falso	M	A		A	M	M					A	A	A				M	
	FR	Falsificación de Notas/ Carnet / Identidad Falsa	M	A			M				A	A	A	A	A	A				
	LY	Decir Mentiras/Representación Fraudulenta	M	A					A	A	A	A	A	A	A	A				
	NI	Posesión/Uso de Artículos Prohibidos/ que Distraen(incluye encendedores y fósforos)	M	A		A	M		A	A	A	A	A	A	A				A	
	UD	Venta/ Distribución Sin Autorización de Materiales (No-Criminales)	M	A			M		A	A	A	A	A	A	A					
	LD	Uso Inapropiado de Aparato Láser	M	A			M						A	A	A	A	A	A	A	A
	GA	Actividad Relacionada con las Gangas (Pandillas)	M	A		A	M						A	A	A	A	A	A	A	A
DOC	DC	Conducta Perturbadora (Grave) en la Escuela	M	A			M								A	A	A	A	A	M
TRS	TR	Entrada Ilegal	M	A		A	M						A	A	A	A		A	M	
	VC	Infracción de Contrato/Acuerdo	M	A		A							A	A	A	A	A	A	A	A
DOC	FA	Alarma de Fuego /911/Usos de Extintor Falso	M	A		A	M									A	A	M	M	
	RV	Infracción de Regla (menor)	M	A	A		A	A	A	A	A	A	A	A						

MATRIZ DE DISCIPLINA PARA SECUNDARIA

Código SESIR	Código de Incidente Local	<p>El uso de evidencia documentada es obligatorio para infracciones que requieren acción administrativa.</p> <p>La disciplina de estudiantes con discapacidades debe estar en conformidad con las leyes federales, estatales y las políticas de la Junta Directiva Escolar.</p> <p style="text-align: center;">EXPLICACIÓN</p> <p>M = Acción Obligatoria</p> <p>A = Acción</p> <p>S = Código de Incidente Reportado al Estado</p>	Intervención					Acción Disciplinaria										Acción			
			Prevención/Intervención/ Consecuencias	Equipo Colaborativo de Solución de Problemas (MTSS)	Pérdida de Privilegios/ Sin Recreo	Protocolo de Evaluación de Amenaza	Confiscación (Cuando sea Aplicable)	Restitución (Cuando sea Aplicable)	Asistencia/ Contrato de Conducta	Detención	Detención (Prolongado/ Múltiples)	Escuela de Sábado	Suspensión Dentro de la Escuela: Menos de 1	Suspensión Dentro de la Escuela	Suspensión Fuera de la Escuela: 1-2 Días	Suspensión Fuera de la Escuela: 3-5 Días	Suspensión Fuera de la Escuela: 5-9 Días	Suspensión Fuera de la Escuela: 10 Días	Recomendación de Ubicación Alternativa	Reporte de Incidente Presentado al Estado	Reporte Obligatorio a la Policía
INCIDENTES DE ABUSO DE SUBSTANCIA CONTROLADA/DROGA (USO O POSESIÓN DE DROGAS)																					
<p>1ª Ofensa - Suspensión fuera de la escuela por un máximo de diez días, referido a la policía. al menos que se anote de otra manera (ej. DS, DF, AD).</p> <p>2ª Ofensa - Dentro del mismo año escolar o tercera infracción durante la carrera escolar, a menos que se indique lo contrario (por ejemplo, DS, DF, AD) - Diez días de suspensión fuera de la escuela con una recomendación para una ubicación alterna o expulsión, referido a la policía.</p> <p>1ª ofensa de DS, DF, AD - Diez días de suspensión fuera de la escuela, con una recomendación de colocación alternativa o expulsión por un mínimo de un semestre, y remisión a las autoridades apropiadas.</p>																					
OMC	DT	Parafernalia de drogas	M	A	A	M	M					A	A	A				A	M		
DRD	DS	Venta de Droga o Imitación de Droga/ Distribución/Solicitar o Conspirar Intentar vender o repartir drogas	M	A	A	M	M									M	M	M	M		
DRU	DO	Uso/Poseción de Medicamentos/Artículos de Venta Libre Sin Permiso.	M	A	A	M	M				A	A	A	A	A	A	A	A	M		
DRU	DF	Poseción de Droga – Delito Mayor o cualquier sustancia estupefaciente que pueda ser clasificada como delito grave, con/sin arresto, incluyendo la recepción de una citación civil que identifique dicha posesión como un delito de nivel grave (por ejemplo, THC líquido, bolígrafo dab, comestibles).	M	A	A	M	M									M	M	M	M		
DRU	DP/DU	Uso/Poseción/Bajo la Influencia de Drogas	M	A	A	M	M							A	A	A	A	A	M		
	PT	Parafernalia derivada del Tabaco	M	A		M	M				A	A	A			A	A	A	M		
TBC	TP/TU	Uso/Poseción/Venta/Reparto de Tabaco/Nicotina	M	A		M	M							A	A	A	A	A	M		
	TO	Tabaco - Solo mayores de 21 años																	A		
ALC	AP/AU	Uso/Poseción/Venta/Reparto de Alcohol	M	A	A	M	M							A	A	A	A	A	M		
ALC	AD	Venta/Reparto de Alcohol	M	A	A	M	M									M	M	A	M		
ACTOS EN CONTRA DE PERSONAS																					
	AZ	Conducta Abusiva	M	A			A				A	A	A	A	A	A	A		A		
	FT	Pelea/Altercado/Confrontación Menor	M	A			M		A	A	A	A	A	A	A	A	A	A	A		
FIT	FX	Pelear	M	M	A		M				A	A	A	A	A	A	A	A	M		
BUL	BH	Intimidación	M	M	A		M						A	A	A	A	A	M	M		
BUL	CH	Acoso cibernético	M	M	A		M						A	A	A	A	A	M	M		
HAR	BI	Acoso	M	M	A		M						A	A	A	A	A	M	M		
HAZ	HZ	Ritos de Iniciación	M	M	A		M			A	A	A	A	A	A	A	A	A	M		
SXO	SM	Delitos Sexuales (Otros) - Mala Conducta Sexual/Exhibición Sexual	M	M	A		M					A	A	A	A	A	A	A	M		
SXH	SH	Acoso Sexual	M	M	A		M					A	A	A	A	A	A	M	M		
SXA	SA	Violencia sexual	M	M	M		M						A	A	A	A	A	M	M		
PHA	PA	Ataque físico	M	M	A		M						A	A	A	A	A	A	M		
TRE	YA	Amenaza/Intimidación	M	M	M		M						A	A	A	M	M	M	M		
TRE	AT	Asalto/Amenaza con Agravantes	M	A	M		M							A	A	M	M	M	M		
BAT	YB	Contacto Físico/ Lesiones	M	M	M		M							A	A	M	M	M	M		
BAT	ZB	Lesiones/Amenaza/a Empleados del Distrito Escolar	M	M	M		M							A	A	M	M	M	M		
BAT	AG	Agresión Física con Agravantes	M	A	M		M							A	A	M	M	M	M		
	TE	Amenaza de Lesionarse a Sí Mismo/ u a Otros	M	A	M		M				A	A	A	A	A	A	A	M	M		
	PY	Obscenidad Dirigida a un Empleado Escolar	M	A	A		A					A	A	A	A						

MATRIZ DE DISCIPLINA PARA SECUNDARIA

Código SESIR	Código de Incidente Local	<p>El uso de evidencia documentada es obligatorio para infracciones que requieren acción administrativa.</p> <p>La disciplina de estudiantes con discapacidades debe estar en conformidad con las leyes federales, estatales y las políticas de la Junta Directiva Escolar.</p> <p style="text-align: center;">EXPLICACIÓN</p> <p>M = Acción Obligatoria</p> <p>A = Acción</p> <p>S = Código de Incidente Reportado al Estado</p>	Intervención							Acción Disciplinaria							Acción			
			Prevención/Intervención/ Consecuencias	Equipo Colaborativo de Solución de Problemas (MTSS)	Pérdida de Privilegios/ Sin Recreo	Protocolo de Evaluación de Amenaza	Confiscación (Cuando sea Apropiado)	Restitución (Cuando sea Apropiado)	Asistencial/ Contrato de Conducta	Detención	Detención (Prolongado/ Múltiples)	Escuela de Sábado	Suspensión Dentro de la Escuela: Menos de 1 Día	Suspensión Dentro de la Escuela	Suspensión Fuera de la Escuela: 1-2 Días	Suspensión Fuera de la Escuela: 3-5 Días	Suspensión Fuera de la Escuela: 5-9 Días	Suspensión Fuera de la Escuela: 10 Días	Recomendación de Ubicación Alternativa	Reporte de Incidente Presentado al Estado
INCIDENTES EN LA PROPIEDAD																				
	ST	Robo Menor < \$750	M	A			M	A	A				A	A	A	A	A			A
STL	SX	Hurto/Robo ≥\$750	M	A			M	A	M				A	A	A	A	A		A	M
STL	SC	Hurto de Vehículo	M	A			M	A	M								A	M	M	M
	DM	Vandalismo/Daños a Propiedad < \$1000	M	A					A	A				A	A	A		A	A	M
VAN	VD	Vandalismo/Daños a Propiedad ≥ \$1000	M	A					A	M					A	A	A	A	M	M
	CD	Uso Inapropiado de Tecnología (Computadora o Internet)	M	A	A				A	A			A	A	A	A	A			
	CE	Uso Ilegal de Tecnología (Computadora o Internet)	M	A	A	A			A	A						A	A	A	M	M
ARS	AN	Incendio Intencional	M	A		A			A	M					A	A	A	M	M	M
BRK	BU	Escalamiento y Entrada/Robo	M	A		A			A	M					A	A	A	A	M	M
OTROS INCIDENTES CRIMINALES																				
OMC	OS	Otro Incidente Grave/Acto Delincuente	M	A		A			M						A	A	A	A	M	
	OI	Acto Delincuente Grave Fuera de la Escuela	M	A		A			M							A	A	A	M	
	NC	Ofensa de no Collier															A	A		
WPO	WP	Posesión Arma	M	A		M	M		M								A	M	M	M
ROB	RB	Robo	M	A		M	M		M								A	M	M	M
SXB	YS	Agresión Sexual	M	A		M			M								A	M	M	M
KID	KI	Secuestro	M	A		M			M								A	M	M	M
HOM	H1	Homicidio	M	A		M			M								A	M	M	M
TRE	ET	Extorsión	M	A		M	M		M								A	M	M	M
DOC	BT	Amenaza de Bomba	M	M		M			M								A	M	M	M

MATRIZ DE DISCIPLINA PARA SECUNDARIA

Código SESIR	Código del Incidente Local	<p>El uso de evidencia documentada es obligatorio para infracciones que requieren acción administrativa.</p> <p>La disciplina de estudiantes con discapacidades debe estar en conformidad con las leyes federales, estatales y las políticas de la Junta Directiva Escolar.</p> <p style="text-align: center;">EXPLICACIÓN</p> <p>M = Acción Obligatoria</p> <p>A = Acción</p> <p>S = Código de Incidente Reportado al Estado</p>	Intervención				Acción Disciplinaria				Acción									
			Prevención/Intervención/ Consecuencias	Equipo Colaborativo de Solución de Problemas (MTSS)	Pérdida de Privilegios/ Sin Recreo	Protocolo de Evaluación de Amenaza	Confiscación (Cuando sea Aplicable)	Restitución (Cuando sea Aplicable)	Asistencial/ Contrato de Conducta	Detención	Detención (Prolongado/ Múltiples)	Escuela de Sábado	Suspensión Dentro de la Escuela: Menos de 1 Día	Suspensión Dentro de la Escuela	Suspensión Fuera de la Escuela: 1-2 Días	Suspensión Fuera de la Escuela: 3-5 Días	Suspensión Fuera de la Escuela: 5-9 Días	Suspensión Fuera de la Escuela: 10 Días	Recomendación de Ubicación Alternativa	Reporte de Incidente Presentado al Estado
		Incidente de Conducta en el Autobús Escolar																		
	B1	Infracciones Nivel Uno: Comer/beber en el autobús. Rehúsar sentarse en el asiento asignado por el chofer.	M					A												
		1 ^{ra} Ofensa																		
		2 ^a – 5 ^a Ofensa																		
		Repeated/ Serious Offenses																		
	B2	Infracciones Nivel Dos: Conducta perturbadora o revoltosa, desobediencia al chofer. Negarse a utilizar el equipo de seguridad mandatorio del autobús. Salirse de su asiento mientras el autobús está moviéndose. Sacar la cabeza, los brazos o las piernas por la ventana. Hablar muy fuerte o hacer comentarios inapropiados. Montar el autobús o bajarse sin permiso en otra ruta o parada que no sea la suya.	M					A												
		1 st Offense																		
		2 nd – 5 th Offense																		
		Repeated/Serious Offense																		
	B3	Infracciones Nivel Tres: Abrir la puerta de emergencia mientras el autobús se mueve. Abrir o salir por la puerta de emergencia cuando el autobús está parado sin haber recibido instrucciones del chofer. Amenazas en contra del chofer del autobús, su ayudante o los pasajeros. Utilizar lenguaje vulgar con el chofer o el asistente del autobús. Pelear o fumar en el autobús. Tirar objetos por la ventana o hacia el autobús. Vandalismo de los asientos el equipo del autobús. Escupirles por la ventanilla del autobús a estudiantes, peatones o motoristas.	M		A			M												M
		1 ^{ra} Ofensa																		
		2 ^a – 5 ^a Ofensa																		
		Repetidas Ofensas Graves																		